

2022 INFORME
INDIVIDUAL

SISTEMA OPERADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA
POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE

SAN PEDRO CHOLULA

DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022



2022 INFORME
INDIVIDUAL





ÍNDICE





2022 INFORME
INDIVIDUAL



ÍNDICE

	PREFACIO	9
	NOTA METODOLÓGICA	15
1	Datos Generales	27
2	Fiscalización Superior 2.1 Tipos de Auditoría	31
3	Auditoría Financiera y de Cumplimiento 3.1 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento 3.2 Criterios de selección 3.3 Alcance 3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados	35
4	Auditoría de Desempeño 4.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño 4.2 Criterios de selección 4.3 Alcance 4.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados	41
5	Resultados de la Fiscalización Superior 5.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento 5.2 Auditoría de Desempeño	49
6	Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones 6.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento 6.2 Auditoría de Desempeño	187
7	Dictamen	191
8	Unidades Administrativas que Intervinieron en la Fiscalización	195
9	Apéndice	199



2022 INFORME
INDIVIDUAL





PREFACIO





2022 INFORME
INDIVIDUAL



PREFACIO

Inmersa en el proceso permanente de transición y consolidación democrática del Estado, la Fiscalización Superior se edifica como un pilar fundamental en la arquitectura de la rendición de cuentas y el combate a la corrupción que, en tiempos recientes, se han posicionado en las agendas de los diversos sectores como parte de las demandas por revestir a la actividad política y la gestión gubernamental de eficacia, eficiencia, efectividad e integridad. En ello, la Fiscalización Superior tiene la responsabilidad de fungir como un instrumento técnico de supervisión, control, evaluación y seguimiento que contribuya a enfrentar el detrimento de certidumbre en las instituciones públicas, propiciando el uso responsable, honesto y racional de los presupuestos.

Es importante destacar que la Fiscalización Superior y, particularmente sus resultados, **representan una puerta de acceso al flujo de información que favorece la proximidad, comunicación e interacción con la población, al tiempo de vislumbrar estímulos, oportunidades y mecanismos de perfeccionamiento en la gestión** que, de forma conjunta, incrementan la calidad en el gasto, refuerzan el andamiaje institucional y posibilitan la creación de valor público.

Los resultados del proceso de Fiscalización Superior se exponen dentro del Informe Individual, mismo que concentra la metodología que las áreas responsables han determinado para identificar, registrar, analizar y expresar los hallazgos desde la aplicación de las auditorías, así como las conclusiones técnicas derivadas del estudio a la documentación comprobatoria y justificativa presentada por las Entidades Fiscalizadas. En esta línea, el Informe Individual es el producto más representativo en el proceso de Fiscalización Superior al brindar información relevante y oportuna para que, desde el escrutinio público, se dé apertura a un debate constructivo respecto a la efectividad de las acciones de gobierno; así como para que, desde la óptica institucional, se reafirmen los medios de control y contrapesos que permitan robustecer la toma de decisiones para la definición y atención de los problemas públicos.

Así, baste reafirmar que la importancia de exponer los resultados de auditoría entorno a la gestión financiera y desempeño del sector público radica en el carácter estratégico de la información para incidir positivamente en el quehacer institucional, a efecto de que se determinen prioridades de atención, se gestionen de manera objetiva los riesgos advertidos y, en su caso, que la autoridad competente aplique las sanciones para corregir y/o modificar situaciones que representan un riesgo permanente en la actuación de las instituciones públicas.

Los Informes Individuales que representan una ventana de conclusión al proceso de fiscalización son producto del examen objetivo realizado a la gestión administrativa, presupuestal y financiera de los entes sujetos a revisión, así como del análisis sistemático aplicado a la documentación comprobatoria y justificativa que, de acuerdo con los plazos establecidos en la ley, se presentó para atender los hallazgos notificados a través de Cédulas de resultados finales y observaciones preliminares. Tal proceso consideró la

aplicación de las técnicas de auditoría soportadas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF), a efecto de garantizar la prominencia de principios fundamentales de auditoría, directrices básicas de revisión e imparcialidad en el registro de los resultados.

De esta manera, los Informes de Resultados que se exponen en el marco de la fiscalización a las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2022, se estructuran de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, considerando los siguientes apartados y elementos fundamentales:

- **Fiscalización Superior.** Dentro de la que se plasma una definición central, así como la descripción del proceso y los tipos de auditoría aplicados.
- **Auditorías Aplicadas.** En las cuales se describen los propósitos de las auditorías, acompañadas por sus objetivos, criterios de selección, alcance y procedimientos empleados, en relación con el cumplimiento del marco jurídico y normativo aplicable en la materia.
- **Resultados de la Fiscalización Superior.** Exponen las conclusiones derivadas del proceso de fiscalización, en relación directa con los hallazgos registrados y notificados a las Entidades Fiscalizadas, al tiempo de señalar las observaciones, recomendaciones y/o acciones pertinentes.
- **Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.** En el que se registra de manera concisa la determinación de resultados en función de las justificaciones y aclaraciones que en su caso hayan presentado las Entidades Fiscalizadas.
- **Dictamen.** En el cual se expresa, de acuerdo con la naturaleza de los ejercicios de auditoría, los alcances y resultados registrados, una valoración entorno a la gestión financiera y el desempeño de la Entidad Fiscalizada.

A partir de este contexto, con fundamento en los artículos 115 y 116 fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 3 fracciones X, XII y XXV, 4, 7, 8, 9 fracción III y 11 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 1, 2, 3, 4 fracciones IV, IX, y XII, 52, 53 y 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 31, 113, 114 y 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2 fracciones II y III, 199 párrafo primero, 200 y 217 párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, 3, 4 fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, XII, XIII, XVII, XX y XXI, 5, 6, 7, 27, 30, 31, 41, 58, 59, 60, 114 fracciones I, III y XX, 115, 120 párrafo segundo, 122 fracciones I, X, XIV, XVI, XXXVIII y XXXIX, 123, párrafo primero, y 130 fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 1, 2 fracciones I, II, III, IV y V, 3, 4, 5 fracciones I, IV y VI, 9, párrafo primero, 10, fracciones I, XXVI, XXVII, XXVIII, LIII y LVII, 13, fracciones XXII y XXXII, 17, fracciones XXV y XXVII, 20, fracción

XXIV, 26, fracción XII, 27, fracción XIII, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, así como el Acuerdo emitido por el Honorable Congreso del Estado de Puebla por el que me nombran Encargado de Despacho de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y otorgan las atribuciones necesarias en los términos que se precisan en el mismo, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 26 de octubre de 2023, tengo a bien presentar al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, por medio de la Comisión de Control, Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, el Informe Individual con motivo de la Fiscalización Superior efectuada al **Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de San Pedro Cholula**, correspondiente al ejercicio fiscal 2022.

Partiendo de ello, se resalta que el contenido del presente Informe Individual será de carácter público en cumplimiento con las disposiciones legales en la materia y se pondrá a disposición en la página oficial de Internet de esta Autoridad Fiscalizadora; y finalmente, siguiendo los principios de legalidad, objetividad, profesionalidad, honradez, imparcialidad y confiabilidad que rigen la actuación de esta institución, se reitera el compromiso de impulsar la rendición de cuentas y propiciar el combate a la corrupción en beneficio de la sociedad poblana.

Atentamente

Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, 30 de abril de 2024

Francisco Fidel Teomitzi Sánchez

Encargado de Despacho de la Auditoría Superior del Estado de Puebla



2022 INFORME
INDIVIDUAL





NOTA METODOLÓGICA





2022 INFORME
INDIVIDUAL



NOTA METODOLÓGICA

Los Informes Individuales correspondientes a las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2022, se han estructurado siguiendo las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, a partir de las cuales se emplea una técnica para la identificación, registro, análisis, atención, evaluación y seguimiento de los hallazgos notificados. A la par de ello, también se ha posibilitado advertir una serie de factores contextuales de carácter técnico-administrativo, operativos y de funcionalidad que - además de guardar una incidencia en la integración- obligan la inscripción de la presente nota para garantizar una lectura práctica de los mismos.

Consideraciones Generales

- Los datos, cifras e información relacionada con la gestión financiera y el desempeño, son proporcionados en su totalidad por las Entidades Fiscalizadas, siendo responsabilidad de éstas que se garantice la disposición de información íntegra, veraz y confiable entorno al proceso de fiscalización.
- El análisis de los datos, cifras e información remitidas por las Entidades Fiscalizadas, parte del supuesto base en que éstas se rigen por los principios, criterios, postulados y lineamientos contenidos en el marco legal dentro del que se inscriben las tareas relacionadas con presupuestación, contabilidad gubernamental, disciplina financiera, fiscalización, rendición de cuentas, transparencia, entre otras.
- En la atención a los hallazgos notificados a través de las Cédulas de resultados finales y observaciones preliminares, las áreas responsables de analizar la documentación comprobatoria y justificativa, parten del supuesto de que la información remitida por las Entidades Fiscalizadas se integró observando los requerimientos correspondientes, la correcta carga en los medios de almacenamiento -conforme a los formatos y codificaciones establecidas en las Guías-, así como su lectura en equipos de cómputo.

Estructura

Los Informes Individuales, presentan una estructura general conformada por nueve apartados centrales, correspondientes a:

- **Datos Generales**

En el primer apartado, se presentan los datos generales de identificación relacionados con la Entidad Fiscalizada, destacando sus características principales respecto al contexto en el que se desempeñan las actividades y de las cuales, en una muestra determinada, son sujetas al proceso de Fiscalización Superior.

- **Fiscalización Superior**
En el segundo apartado, se presenta una definición y descripción del proceso desarrollado para efectuar la Fiscalización Superior en el escenario local a través de la Auditoría Superior del Estado de Puebla; así como los tipos de auditoría implementados.
- **Auditoría Financiera y de Cumplimiento**
En el tercer apartado, se expone lo concerniente al tipo de Auditoría Financiera y de Cumplimiento, destacando: objetivo, criterios de selección, alcance y procedimientos aplicados.
- **Auditoría de Desempeño**
En el cuarto apartado, se describe detalladamente el tipo de Auditoría de Desempeño relacionada con su objetivo, criterios de selección utilizados, alcance determinado y procedimientos aplicados.
- **Resultados de la Fiscalización Superior**
En el quinto apartado, se muestran de forma detallada los resultados de la revisión a la documentación comprobatoria y justificativa que la Entidad Fiscalizada presentó para atender los hallazgos previamente notificados en la Cédula de resultados finales y observaciones preliminares, de acuerdo al proceso de fiscalización; lo anterior tanto en el ámbito Financiero y de Cumplimiento, como en lo que respecta a Desempeño.
- **Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones**
En el sexto apartado, se expresa de manera concreta el total de observaciones determinadas, la cantidad de ellas que fueron aclaradas y justificadas, así como las que derivaron en pliegos de observaciones, solicitudes de aclaración, promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria y/o recomendaciones en lo que respecta a la Auditoría de Cumplimiento Financiero; así como a las Recomendaciones en el ámbito de la Auditoría de Desempeño.
- **Dictamen**
En el séptimo apartado, se expresa una valoración general de la gestión efectuada a los recursos públicos.
- **Unidades Administrativas que intervinieron en la Fiscalización**
En el octavo apartado, se enlistan las áreas que intervinieron en el proceso de fiscalización, así como en la integración de los Informes Individuales
- **Apéndice**
El apéndice permite a la persona lectora dimensionar la responsabilidad de la Entidad Fiscalizada en el marco de la Ley correspondiente y los procedimientos de auditoría aplicados, así como hacer patente que las acciones y

recomendaciones que, en su caso, se generen, quedan formalmente promovidas y notificadas.

Fiscalización

- **El Proceso de Fiscalización Superior se desarrolló considerando dos vertientes temporales de intervención institucional** que, a efecto de garantizar un estricto apego a la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, se entrelazaron en la integración de los Informes Individuales. En este sentido, **la primera vertiente se ubica en el lapso que comprende del 01 de enero al 27 de octubre del año 2023**, dentro del cual se emitió un Programa Anual de Auditoría correspondiente a la fiscalización de las Cuentas Públicas 2022, que amparó la etapa de planeación, requerimientos de información, ejecución de auditorías, recepción y registro de información entregada por parte de las Entidades Fiscalizadas, así como la integración y notificación de un conjunto de Cédulas de resultados finales y observaciones preliminares; elementos que se reconocieron como actos administrativos formalizados **bajo el enfoque institucional que en su momento, las y los servidores públicos al frente de las áreas responsables del proceso de fiscalización, determinaron viables**. Teniendo en consideración los antecedentes previamente descritos, la segunda vertiente se ubica a partir del **28 de octubre del año 2023, fecha en la que se efectuó un cambio en la titularidad de la Auditoría Superior de Estado y con ello la reestructura institucional de intervención** que implicó cambios organizacionales y procedimentales para alinearse a los modelos y Normas Profesionales de Auditoría Gubernamental, tomando como referencia lo presentado por la Auditoría Superior de la Federación, el Sistema Nacional de Fiscalización y la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI, por sus siglas en inglés).
- Por lo anterior, es relevante advertir que los Informes Individuales expresan resultados vinculados con los actos administrativos formalizados en el marco inicial del proceso de fiscalización al ejercicio 2022, empero soportados por una técnica de auditoría que permite el estudio e interpretación objetiva y sistemática de los hallazgos notificados frente a la documentación comprobatoria y justificativa presentada en observancia de las disposiciones jurídicas-normativas en materia de gestión financiera y de desempeño.

Alcances

- En la ejecución del proceso de Fiscalización Superior, **el alcance de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento refiere exclusivamente al universo y muestra de recursos públicos fiscalizables** de conformidad con las facultades otorgadas en el orden local; **en lo que respecta a la Auditoría de Desempeño el alcance refiere al universo y muestra de los Programas Presupuestarios en los que se**

advierte una mayor representatividad de la asignación de recursos y gasto público, y sobre los que se verifica exclusivamente el cumplimiento de los objetivos y metas a través de la aplicación de procedimientos enmarcados en las etapas del Ciclo Presupuestario.

Resultados

- Los Informes Individuales se vinculan con los hallazgos iniciales que derivaron de las auditorías practicadas y fueron notificados a las Entidades Fiscalizadas, considerando en ello, la documentación comprobatoria y justificativa que se remitió para atender las observaciones preliminares; de esta manera **los resultados expresados manifiestan exclusivamente aquellos que posterior a la etapa de confronta, se mantienen sin la aclaración pertinente** y derivan en diversas acciones correspondientes al tipo de auditoría aplicada.

Auditoría Financiera y de Cumplimiento

- Los resultados de fiscalización en materia de Auditoría Financiera y de Cumplimiento, parten de seis procedimientos de auditoría relacionados con gestión financiera: Cuenta Pública; Control Interno; Ingresos; Egresos; Adquisiciones y Servicios; así como Obra Pública. A partir de los cuales se genera el primer rubro de Clasificación para el registro de Resultados y se identifica a través de una clave numérica conformada por tres dígitos, el primero de ellos referente a la ubicación del apartado general del informe; el segundo al tipo de auditoría que se aplica; y el tercero al procedimiento de auditoría que se ejecuta (véase el cuadro 1).

Cuadro 1. Primer Rubro de Clasificación para Resultados en Auditoría Financiera y de Cumplimiento

Primer Rubro de Clasificación								
	Apartado General	Tipo de Auditoría	Procedimiento de Auditoría Financiera y de Cumplimiento					
Número	5	5.1	5.1.1	5.1.2	5.1.3	5.1.4	5.1.5	5.1.6
Descripción	Resultados de Fiscalización Superior	Auditoría Financiera y de Cumplimiento	Cuenta Pública	Control Interno	Ingresos	Egresos	Adquisiciones	Obra Pública

Fuente: Elaboración propia.

*Los Procedimientos de Auditoría Financiera y de Cumplimiento no corresponden a una numeración establecida, más bien responde a una numeración consecutiva que busca un orden de presentación, por lo cual pueden encontrarse en el texto numerados de manera diferente, lo anterior depende de cuáles y en qué orden apliquen para cada Ente Fiscalizado.

Nota: En cuanto al Control Interno como mecanismo que contribuye a la rendición de cuentas y la Fiscalización Superior, es necesario puntualizar que, se presenta tanto en la perspectiva de cumplimiento financiero, desde el punto de vista contable y como controles específicos del proceso administrativo; como en la perspectiva de desempeño,

que contribuye a la mejora de la gestión gubernamental, sin que ello determine si alguna de las dos es preponderante. Ante estos resultados, se hace de conocimiento de la o el lector, que el Control Interno tiene un espectro de aplicación mayor, por lo que en los procedimientos de auditoría que se ejecuten para futuros procesos de fiscalización, se deberá puntualizar el enfoque y el alcance de acuerdo con cada tipo de auditoría que se lleve a cabo.

- Teniendo como base la Clasificación por Procedimientos de Auditoría, se expresa el o los Elementos de Revisión que se albergan dentro de la materia sujeta a fiscalización. Este componente es altamente relevante en los Resultados de la Fiscalización, puesto que, a partir del o los Elementos de Revisión, se determina el total de resultados, la cantidad que fue aclarada y justificada, así como las que derivan en recomendaciones, solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones y/o promoción de responsabilidades administrativas sancionatorias. Con ello se genera el segundo rubro de clasificación.
- Para tales efectos, el o los Elementos de Revisión se acompañan por una serie de rubros que permiten identificar la lógica secuencial, continua y simultánea sobre el análisis y posterior determinación de resultados (*véase el cuadro 2*). Estos son:
 - *Importe observado*, referente a la cantidad de recursos económicos que, de acuerdo con la muestra y fuente de financiamiento son sujetos de fiscalización.
 - *Documentación Soporte*, en la que se describen las unidades documentales, archivos y/o expedientes analizados que permiten acreditar o respaldar las acciones sujetas a fiscalización.
 - *Descripción de Observaciones*, dentro del que se detalla el análisis realizado a través de las técnicas de auditoría y en el que se exponen los hechos con probables incumplimientos al marco legal, jurídico y normativo aplicable a la gestión financiera. Cabe destacar que este apartado, guarda congruencia con las Cédulas de Revisión de Resultados Finales y Observaciones Preliminares notificadas con anterioridad, y que lo vertido aquí corresponde a actos administrativos formalizados.
 - *Análisis de las justificaciones*, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada, apartado en el que se desarrolla una descripción pormenorizada de las unidades documentales, expedientes y/o archivos que fueron remitidos para atender las observaciones previamente notificadas, mismo en que se expresan las condicionantes particulares que configuran y expresan un resultado.
 - *Acciones y/o recomendaciones*, dentro del que se muestra la determinación final por parte del área responsable de la Auditoría Superior del Estado de Puebla respecto al elemento sujeto a revisión, el cual puede derivar en pliegos de observaciones, solicitudes de

aclaración, promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria y/o recomendaciones, como previamente se señaló.

- *Fundamento Legal Aplicable*, mismo en el que se enlista y describe el marco jurídico y normativo dentro del que se establecen las obligaciones a partir de los cuales se permite demostrar el cumplimiento (o incumplimiento) de las obligaciones relacionadas con la gestión financiera de la Entidad Fiscalizada.

Cuadro 2. Estructura del apartado Resultados de Fiscalización Superior, considerando el Primer y Segundo rubros de clasificación.

Numeración	Apartado Correspondiente	Ejemplo	Comentario
Primer Rubro de clasificación			
5	Apartado General	Resultados de Fiscalización Superior	
5.1	Tipos de Auditoría	Auditoría Financiera y de Cumplimiento	
5.1.4	Procedimiento de Auditoría Financiera y de Cumplimiento	Egresos	<i>Puede cambiar con respecto al Cuadro 1. Primer Rubro de Clasificación</i>
Segundo Rubro de clasificación			
1	Elemento de Revisión	Servicios Personales	<i>Se numera de manera consecutiva cada Elemento de Revisión con números naturales (1,2,3,4, ...) y en su conjunto representa el total de observaciones.</i>
	Importe Observado	\$1,364,692.59	
	Documentación Soporte	<ul style="list-style-type: none"> • Evidencia de pago • Balanza de comprobación • Concentrado Anual de Nóminas 	
	Descripción de las Observaciones		
	Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada	Desarrollo correspondiente al Elemento de Revisión	
	Resultado	Solicitud de aclaración	
	Fundamento Legal Aplicable		

Fuente: Elaboración propia.

Auditoría de Desempeño

- o Advirtiendo que las actuaciones en materia de desempeño se orientan a la promoción de una gestión gubernamental económica, eficaz, y que de manera continua y gradual, enfrenta los altos retos por transformar la visión anquilosada en la vida de las instituciones públicas, los resultados emitidos en materia de Auditoría de Desempeño consideran dos vertientes:
- o La primera de ellas denominada Aspectos Relevantes, los cuales derivan de la valoración a la información y documentación que fue proporcionada por la Entidad Fiscalizada durante la etapa de ejecución de la auditoría, es decir, durante la contestación al requerimiento de información o, en su caso, de la visita domiciliaria; de manera que, únicamente se encuentran aquellos aspectos de los que se señaló un avance en la materia.
- o La segunda expresa una serie de Resultados y Recomendaciones, derivados de la valoración a la información y documentación remitida por la Entidad Fiscalizada para aclarar y justificar los resultados y observaciones preliminares, así como su determinación, es decir, si se atendieron o no los resultados, y a partir de estos, se emitió una recomendación, en caso de aplicar.
- o La identificación de las dos vertientes, inicia con un primer dígito que indica el apartado del informe en el que se ubica la o el lector, seguido por el dígito que indica el tipo de auditoría que se aplica, así como el tipo de vertiente, comenzando con los Aspectos Relevantes y finalmente con los Resultados y Recomendaciones (véase el cuadro 3).

Cuadro 3. Primer Rubro de Clasificación en materia de Desempeño

Primer Rubro de Clasificación en materia de Desempeño				
	Apartado General	Tipo de Auditoría	Tipo de vertiente	
Número	5	5.2	5.2.1	5.2.2
Descripción	Resultados de Fiscalización Superior	Auditoría de Desempeño	Aspectos Relevantes	Resultados y Recomendaciones

Fuente: Elaboración propia

- o Las vertientes se estructuran a partir de los **Procedimientos Generales** de auditoría aplicados entorno a cinco etapas del ciclo presupuestario y dos temas transversales vinculados con las disposiciones establecidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, estos son: **Planeación, Programación y Presupuestación, Evaluación, Seguimiento, Rendición de Cuentas, Control Interno, y Perspectiva de Género**. Al interior de cada Procedimiento General se inscribe una serie de **Procedimientos Específicos**, los cuales corresponden a los elementos de análisis que los componen (véase el cuadro 4).

**Cuadro 4. Segundo Rubro de Clasificación para Resultados en Auditoría de Desempeño
(Procedimientos Generales y Específicos)**

Primer y Segundo Rubro de Clasificación en materia de Desempeño						
Apartado General	Tipo de Auditoría	Tipo de vertiente				
Número	5	5.2	5.2.1		5.2.2	
Descripción	Resultados de Fiscalización Superior	Auditoría de Desempeño	Aspectos Relevantes		Resultados y Recomendaciones	
Procedimientos Generales de Auditoría de Desempeño						
1 (P)	2 (PP)	3 (S)	4 (E)	5 (RC)	6 (MCI)	7 (PG)
Planeación	Programación y Presupuestación	Seguimiento	Evaluación	Rendición de Cuentas	Mecanismos de Control Interno	Perspectiva de Género
(a) (b) (c)	(a) (b) (c)	(a) (b) (c)	(b) (c)	(a) (b) (c)	(a) (b) (c)	(a) (b) (c)
Procedimientos Específicos						
(P-PED/PMD)	(PP-DPP)	(S-CFPP)	(E-PAE)	(RC-LGCG)	(MCI-AC)	(PG-PPG)
Instrumentos de planeación	Diseño de los Programa presupuestarios	Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios	Programa Anual de Evaluación	Cumplimiento al Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental	Ambiente de Control	Programas presupuestarios con Perspectiva de Género
(a) (b) (c)	(a) (b) (c)	(a) (b) (c)	(b) (c)	(a) (b) (c)	(a) (b) (c)	(a) (b) (c)
(P-ODS)	(PP-DID)		(E-AI)	(RC-PC)	(MCI-AR)	(PG-PPG)
Objetivos de Desarrollo Sostenible	Diseño de los Indicadores de Resultados		Auditorías Internas	Participación Ciudadana	Administración de Riesgos	Acciones con Perspectiva de Género
(a) (b) (c)	(a) (b) (c)		(b) (c)	(b)	(a)	(a) (b) (c)
(P-IN)	(PP-IPP)				(MCI-AC)	
Inclusión Social	Información Programática y Presupuestaria				Actividades de Control	
(b)	(a) (b) (c)				(a)	
					(MCI-IC)	
					Información y Comunicación	
					(a)	
					(MCI-S)	
					Supervisión	
					(a)	

(a)	Paraestatales
(b)	Ayuntamientos
(c)	Paramunicipales

Fuente: Elaboración propia

- o En cuanto al registro de los **Aspectos Relevantes**, estos se expresan a partir del Procedimiento General que se analiza y, posteriormente, aborda el Procedimiento Específico; asimismo se asienta la descripción del resultado mediante el cual se reconocen los aspectos positivos en materia de desempeño.
- o Los **Resultados y Recomendaciones** en materia de desempeño, se presentan a partir del Procedimiento General acompañado por el Procedimiento Específico; posteriormente se expresa un **Resultado**, y en caso de aplicar una Recomendación, esta se enumera de manera consecutiva y termina con una clave alfanumérica asignada para su identificación; finalmente se establece el Fundamento Legal (véase los cuadros 5 y 6).

Cuadro 5. Construcción de la clave alfanumérica de las Recomendaciones.

Dígito continuo (Permite contabilizar el número total de recomendaciones emitidas)	Recomendación	Clave de la Entidad Fiscalizada	Año de la Cuenta Pública	Letras que identifican al Procedimiento General *Referirse al Cuadro 4	Acrónimo del Procedimiento Específico *Referirse al Cuadro 4
1		9077	2022	S	CFPP

Fuente: Elaboración propia

Cuadro 6. Clasificación para Recomendaciones en Auditoría de Desempeño

Numeración	Apartado Correspondiente	Ejemplo	Comentario
Primer Rubro de clasificación			
5	Apartado General	Resultados de Fiscalización Superior	
5.2	Tipos de Auditoría	Auditoría de Desempeño	
5.2.2	Resultados y Recomendaciones de Desempeño		
	Procedimiento General	Seguimiento	
	Procedimiento Específico	Cumplimiento Final de Programas Presupuestarios (S-CFPP)	
	Descripción del Resultado	S-CFPP	
	Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada		
1	Recomendación	9077-2022-S-CFPP	<i>El dígito de la recomendación, siempre será un número natural (1,2,3,4...) y en su conjunto representa el total de recomendaciones</i>
	Fundamento Legal		

Fuente: Elaboración propia



2022 INFORME
INDIVIDUAL





DATOS GENERALES





2022 INFORME
INDIVIDUAL



DATOS GENERALES



SISTEMA OPERADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO CHOLULA

Es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica, patrimonio propio, con autonomía técnica y administrativa, el cual de conformidad con el instrumento jurídico por el que fue creado, tiene dentro de sus principales atribuciones planear, programar, estudiar, proyectar, presupuestar, construir, rehabilitar, ampliar, operar, administrar, conservar y mejorar los sistemas de agua potable, alcantarillado, tratamiento de aguas residuales y reúso de las mismas, así como proporcionar los servicios a los núcleos de población y asentamientos humanos urbanos y rurales del Municipio de San Pedro Cholula, entre otras.



2022 INFORME
INDIVIDUAL





FISCALIZACIÓN SUPERIOR





2022 INFORME
INDIVIDUAL



2. Fiscalización Superior

En un contexto democrático, la rendición de cuentas se materializa, principalmente, gracias a los mecanismos institucionales. Uno de esos mecanismos es el denominado binomio “fiscalización superior-auditoría gubernamental”, el cual consiste en instrumentos formales que hacen posible llevar a cabo la revisión de los recursos públicos, de forma que se compruebe el destino, la administración y el uso de los mismos conforme al marco legal aplicable.

Para dimensionar los alcances del citado binomio, vale la pena recuperar lo establecido por la Real Academia Española (RAE), en el sentido de que “fiscalizar” implica traer a juicio las acciones u obras de alguien. Por otra parte, la RAE indica que el término “auditar” se relaciona con examinar la gestión económica de una entidad a fin de comprobar si se ajusta a lo establecido por ley.

En este marco conceptual, la fiscalización que realiza la Auditoría Superior del Estado de Puebla implica el uso de metodologías, procedimientos, herramientas y otros elementos, que, sumados al capital humano, permiten emitir diferentes informes que tienen como propósito dar cuenta de los resultados de la gestión de las Entidades Fiscalizadas, conforme a lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Bajo este razonamiento, cabe señalar que, la Auditoría Superior del Estado de Puebla es el órgano especializado del Congreso del Estado encargado de la fiscalización de las Cuentas Públicas, la cual tiene como propósito determinar si los resultados de la gestión financiera cumplen con las disposiciones legales aplicables, así como verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas correspondientes. La función de fiscalización se realiza conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, profesionalidad, honradez y confiabilidad; con el propósito de proporcionar información con autonomía, independencia y objetividad de la gestión gubernamental.

Por lo tanto, el Informe Individual que se presenta, reviste de especial importancia, tanto por el cumplimiento del mandato legal que rige el quehacer de este Ente Fiscalizador, como por el hecho de concretar la función de fiscalización que tiene un papel preponderante en un esquema de pesos y contrapesos, así como de promover el buen gobierno y la mejor administración de la hacienda pública, mediante la vigilancia de los recursos que la conforman.

La Ilustración 1 facilita la comprensión, en términos generales, de las etapas que se realizan como parte de dicha fiscalización.

Ilustración 1. Proceso de Fiscalización Superior



Fuente: Elaboración propia con base en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

2.1 Tipos de Auditoría

En este sentido, la Auditoría Superior del Estado de Puebla, de conformidad con lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, realiza dos tipos de auditorías:

- Financiera y de Cumplimiento
- De Desempeño

Lo anterior, de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría del Sector Público (INTOSAI), cabe mencionar que, la Auditoría Superior de la Federación (ASF¹), referente nacional en materia de fiscalización superior, señala la existencia de otras auditorías que se pueden llegar a desarrollar, de acuerdo con las capacidades organizacionales del ente fiscalizador y el ámbito de competencia que corresponda, las cuales pueden ser:

1. Auditoría de inversiones físicas.
2. Auditoría forense.
3. Auditoría a las tecnologías de la información y comunicaciones.
4. Auditoría a los sistemas de control interno.

¹ Información disponible en https://www.asf.gob.mx/Section/53_Tipos_de_auditorias_desarrolladas



AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO





2022 INFORME
INDIVIDUAL



3. Auditoría Financiera y de Cumplimiento

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento es un proceso sistemático en el que de manera objetiva se obtiene y se evalúa la evidencia para determinar si la información financiera y las acciones llevadas a cabo por las Entidades Fiscalizadas, en la captación, recaudación, administración, ejercicio y aplicación de recursos públicos, se realizaron de conformidad con las disposiciones legales, la normativa aplicable y con base en principios que procuren la adecuada gestión financiera.

3.1 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento tiene como objetivo revisar los estados financieros, presupuestarios y programáticos, a fin de verificar el cumplimiento del marco regulatorio y los resultados obtenidos de la gestión de los recursos públicos y, en su caso, la planeación, programación, adjudicación, ejecución, seguimiento y entrega-recepción de los bienes y servicios relacionados con la obra pública ejecutada.

3.2 Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior del Estado de Puebla para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2022, de acuerdo con las facultades y atribuciones del mandato constitucional y legal aplicable, en el entendido que la fiscalización realizada corresponde a la totalidad de los Sujetos de Revisión que señala la Ley en la materia.

3.3 Alcance

De la revisión a los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos que integran la Cuenta Pública del ejercicio 2022, de conformidad con las facultades de fiscalización superior, se obtuvo específicamente lo relacionado con los recursos públicos fiscalizables que captó, recaudó, administró y ejerció el **Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de San Pedro Cholula**, mismos que corresponden al universo auditable por un importe de **\$72,962,499.91 (setenta y dos millones novecientos sesenta y dos mil cuatrocientos noventa y nueve pesos 91/100 M.N.)**, del cual se revisó una muestra de **\$51,686,103.80 (cincuenta y un millones seiscientos ochenta y seis mil ciento tres pesos 80/100 M.N.)**, lo que representó el **70.84%** de dichos recursos.

Cabe mencionar que el alcance considera la revisión de los criterios normativos utilizados como referentes durante la ejecución de las auditorías financieras y de cumplimiento que lleva a cabo este Ente Fiscalizador.

3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados

Los procedimientos de auditoría aplicados se establecieron con apego a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, así como de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización que son consistentes con los Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público y con base en pruebas y/o muestras selectivas en las que se utilizaron técnicas de auditoría que permitieron comprobar la razonabilidad de la información financiera, las cuales consistieron principalmente en: estudio general, análisis, inspección y cálculo.

- **Cuenta Pública**

Verificar que la Cuenta Pública se presente en los términos previstos en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y demás disposiciones aplicables. Así como, constatar que cumpla con la estructura que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normativa emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, a efecto de comprobar que los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos de la Entidad Fiscalizada, que integran la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, son confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables, los cuales deben presentar la información sobre la situación financiera, los resultados de la gestión, del ejercicio presupuestal y la situación patrimonial.

- **Control interno**

Revisar los elementos de control interno que haya implementado la Entidad Fiscalizada, en términos de gestión financiera, conforme al modelo que se utilice como referencia, los cuales abonan a reducir la probabilidad de ocurrencia de irregularidades.

- **Ingresos**

Revisar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados, registrados y administrados, así como el cumplimiento con la normativa aplicable. Además, comprobar que los ingresos propios correspondan con los bienes y servicios prestados, que las transferencias recibidas se reportaron adecuadamente y se utilizaron para los fines autorizados.

- **Egresos**

Verificar que los recursos públicos fueron asignados a la Entidad Fiscalizada conforme a la Ley de Egresos o al Presupuesto de Egresos; que se ejercieron en los conceptos y partidas autorizadas, y conforme a la normatividad aplicable desde la planeación, programación, presupuestación, ejecución, seguimiento, en su caso, procedimientos de adjudicación y contratación; así como que cuente con documentación comprobatoria y justificativa, entregables y pagos correspondientes.

- **Adquisiciones y servicios**

Comprobar que los bienes y servicios sean adquiridos de conformidad con la normativa aplicable; que cuenten con procedimiento de adjudicación y con contrato debidamente formalizado, que cumplan con los requisitos establecidos en las disposiciones jurídicas aplicables, que las operaciones se realicen conforme a los términos y condiciones pactadas en el mismo, así como verificar la evidencia sobre la existencia y/o recepción de los bienes y servicios contratados.

- **Obra Pública**

Verificar que los procesos de adjudicación, contratación, ejecución y terminación de las obras públicas o servicios relacionados con las mismas se realizaron de conformidad con las disposiciones legales, reglamentos y normativa aplicable en la materia.



2022 INFORME
INDIVIDUAL





AUDITORÍA DE DESEMPEÑO





2022 INFORME
INDIVIDUAL



4. Auditoría de Desempeño

La Auditoría de Desempeño, según las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, permite determinar si las acciones, planes y programas institucionales se realizan de conformidad con los principios de economía, eficiencia, eficacia y si, derivado de su revisión, existen áreas de mejora. Aunado a lo anterior, la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI, por sus siglas en inglés) la define como una revisión objetiva y confiable que permite conocer si las políticas públicas operan bajo los principios antes mencionados.

Por otra parte, y de acuerdo con lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas comprende la práctica de auditorías o evaluaciones sobre el desempeño, para verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas de los planes, programas y subprogramas estatales y municipales conforme los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, profesionalidad, honradez y confiabilidad.

4.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño

Tal como lo establece la NPASNF número 300, el objetivo de la Auditoría de Desempeño es promover una gestión gubernamental económica, eficaz y eficiente, entendiendo por economía minimizar los costos de los recursos, por eficacia cumplir con los objetivos planteados y lograr los resultados previstos, y por eficiencia obtener el máximo de los recursos disponibles.

Asimismo, en el marco de actuación de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, esta tiene, entre otras atribuciones, la de analizar, revisar y verificar que las Entidades Fiscalizadas, en el cumplimiento de sus objetivos establecidos en los Programas presupuestarios (Pp):

- Alinearon los objetivos y metas de la gestión gubernamental a los dispuestos en los instrumentos de planeación estratégica de orden superior correspondientes.
- Alcanzaron las metas de los indicadores estratégicos y de gestión aprobados.
- Cumplieron las metas de gasto conforme lo programado y presupuestado.
- Consideraron objetivos y acciones enfocados a promover la igualdad entre mujeres y hombres.
- Implementaron mecanismos de control interno y contaron con sus elementos básicos.

4.2 Criterios de Selección

El número de auditorías, así como las Entidades a Fiscalizar fueron determinados en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2022, el cual consideró una cobertura del "...100 % de los Sujetos de Revisión establecidos en la

Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla”. Asimismo, de acuerdo con el tipo de Entidad a fiscalizar y las técnicas empleadas por la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, se tomaron en cuenta criterios específicos considerando el objeto de análisis aplicable, los cuales permitieron determinar si las acciones, Programas presupuestarios y los Planes institucionales de la Entidad Fiscalizada operaron conforme a los principios establecidos en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, así como la demás normativa aplicable en la materia.

4.3 Alcance

La auditoría de desempeño aplicada a la Entidad Fiscalizada denominada **Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de San Pedro Cholula**, consideró un análisis que constó de seis procedimientos generales a través de los cuales se analizó el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados, el cumplimiento de las metas establecidas en su Pp, la revisión de los Mecanismos de Control Interno implementados y la existencia de acciones orientadas a promover la igualdad entre hombres y mujeres; en este sentido, para el análisis del Pp, se determinó una muestra definida en el procedimiento específico “Programación y Presupuestación”. El cual fue el siguiente:

- Agua limpia y servicios públicos para el desarrollo.

4.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados

El artículo 31, fracción III de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla establece el objeto de la Fiscalización Superior en materia de desempeño, por lo que en este marco de actuación, se constató, entre otros, el cumplimiento de los objetivos establecidos para los Programas presupuestarios, así como la existencia de mecanismos de control interno y la promoción de la igualdad de género, clasificando cuatro de los seis procedimientos generales utilizados para la Cuenta Pública 2022 con base en las etapas del Ciclo Presupuestario, definido este último por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) como el “proceso que permite organizar en distintas etapas (planeación, programación, presupuestación, ejercicio y control, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas) el ejercicio de los recursos públicos en determinado periodo”. El total de procedimientos generales de la auditoría de desempeño municipal se determinó de la siguiente manera:

Ilustración 2. Procedimientos generales de la auditoría de desempeño 2022



Fuente: Elaboración propia con base en los procedimientos generales de auditoría de desempeño para la Cuenta Pública 2022 del orden municipal.

- **Programación y Presupuestación**

En la programación y presupuestación la Entidad Fiscalizada define, en materia de desempeño, los Pp, así como los recursos necesarios para cumplir sus objetivos, por tanto, debe presupuestar la cantidad, fuente de financiamiento y distribución de sus recursos aprobados, derivando así, entre otros, su estructura programática.

Bajo este contexto, los procedimientos específicos que se auditan son el diseño de los Pp en cuanto a la lógica vertical, el diseño de los indicadores de desempeño y la información programática y presupuestaria, conforme lo establecido en la MML, en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la MML, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

- **Seguimiento**

El control de las acciones realizadas a través de los Programas presupuestarios es un proceso fundamental para garantizar el cumplimiento de los objetivos de la planeación, mismo que se lleva a cabo mediante indicadores de desempeño, los cuales permiten medir el avance en el cumplimiento de los objetivos de dichos Pp. Los indicadores son un insumo esencial para la toma de decisiones al permitir identificar el cumplimiento de sus objetivos y, en caso contrario, valorar si requieren adecuaciones.

De tal manera, para verificar el cumplimiento final de los Pp establecidos en la muestra, se revisó el porcentaje de cumplimiento de los indicadores estratégicos y de gestión, además de aplicarse tres parámetros de semaforización: 1. Aceptable; 2. En riesgo; y 3. Crítico.

- **Evaluación**

Contar con un instrumento normativo del Sistema de Evaluación del Desempeño (SED), tal como lo es el Programa Anual de Evaluación (PAE), es indispensable para coordinar las actividades de monitoreo, seguimiento y evaluación de desempeño, permitiendo conocer los hallazgos y, en su caso, recomendaciones derivadas de las evaluaciones determinadas en dicho instrumento. Por ello, se revisó que las Entidades Fiscalizadas cuenten con su PAE toda vez que, su elaboración y publicación, es obligatoria.

Otro procedimiento específico que se revisó fue la planeación, implementación y seguimiento de auditorías internas ya que estas pueden ayudar a prevenir y verificar los riesgos a los que está expuesta la Entidad Fiscalizada, además que permiten a las Entidades Fiscalizadas verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus respectivos programas.

- **Rendición de Cuentas**

La rendición de cuentas permite, entre otras cosas, informar sobre los resultados que, en conjunción con la transparencia, realizan las Entidades Fiscalizadas en un periodo determinado. Por ello, para la Cuenta Pública que nos ocupa, se corroboró la información referente a las obligaciones de transparencia y difusión de la información financiera conforme al cumplimiento del Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, tales como:

- Presupuesto de egresos, que incluye la aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática y económica; y
- Listado de programas, así como de indicadores estratégicos y de gestión aprobados.

- **Mecanismos de Control Interno**

Este procedimiento evalúa si la Entidad Fiscalizada cuenta con controles internos adecuados que fortalezcan el cumplimiento de sus objetivos y metas, además de prevenir y mitigar los riesgos que puedan afectar su funcionamiento eficaz, eficiente, transparente y conforme a la normativa aplicable. Asimismo, a través de la revisión de los mecanismos de control interno, se valoraron los elementos mediante los cuales se fomentó la integridad y el comportamiento ético de los servidores públicos para lograr una mejora constante del clima y cultura organizacional.

- **Perspectiva de Género**

En este procedimiento se constata si en la administración de recursos públicos, la Entidad Fiscalizada tuvo en cuenta la perspectiva de género, entendiéndola como

un enfoque que considera las diferentes necesidades de mujeres y hombres. La auditoría se centró en los siguientes aspectos:

- o La incorporación de la perspectiva de género en la formulación de los Programas presupuestarios; así como en su ejecución, lo que significa que los recursos públicos deben utilizarse de manera equitativa para beneficiar a mujeres y hombres por igual.
- o Si la Entidad Fiscalizada realizó acciones que consideran los derechos, necesidades y principios de perspectiva de género.



2022 INFORME
INDIVIDUAL





RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR





2022 INFORME
INDIVIDUAL



5. Resultados de la Fiscalización Superior

5.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento

La Auditoría Superior del Estado de Puebla, de conformidad con las atribuciones y facultades para la fiscalización superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2022, llevó a cabo la revisión de los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos de la Entidad Fiscalizada, en cumplimiento a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y demás normas de auditoría aplicables; derivado de los procedimientos realizados, se determinó lo siguiente:

5.1.1 Egresos

1. Elemento(s) de Revisión: Egresos.

Importe Observado: \$2,590,500.01
Proveedor: CRI DE PUEBLA S.A. DE C.V.
Contrato SOSAPACH/R.M/CIC/01-2022 por \$2,590,500.01

Documentación soporte:

Anexo de Requerimiento Relación de Contratos.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 06 de marzo de 2024 al acta ASE/1294-90801/ACFI-22/DFM-2024; en la que se le concedió por única ocasión un plazo adicional como prórroga para su contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio de 2022, lo anterior para que presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañado de la documentación comprobatoria y justificativa.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación e información digital en medio magnético, certificada por el Secretario del Ayuntamiento de San Pedro Cholula, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada, misma que consta de:

Programa presupuestario, requisición, oficio de justificación de la adquisición, dictamen de excepción a licitación pública, póliza de registros contables y presupuestales, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), solicitudes de pago, comprobantes de transferencias bancarias como evidencia de pago, bitácoras de recorridos, bitácora de gasolina de maquinaria, bitácora de gasolina, acta de Consejo de Administración de fecha 17 de enero de 2022 en el que aprueban y autorizan el plan anual de adquisiciones y contrato número SOSAPACH/R.M/CIC/01-2022 celebrado con el proveedor CRI de Puebla S.A. de C.V. por concepto de suministro de combustible para el parque vehicular, por la

cantidad de \$2,590,500.01 (dos millones quinientos noventa mil quinientos pesos 01/100 M.N.).

Así mismo presentó documentación correspondiente al proceso de adjudicación consistente en: solicitud de suficiencia presupuestal, autorización de suficiencia presupuestal, bases, invitaciones a proveedores, acta de visita al sitio de entrega, acta de junta de aclaraciones, registro de asistencia, acta de apertura de proposición legal y técnica, acta de apertura de proposición económica, cuadro comparativo, dictamen de fallo, acta de fallo, notificaciones a participantes y constancia de inscripción al padrón de proveedores del proveedor ganador.

Aunado a lo anterior, presentó convenio modificatorio de fecha 08 de diciembre de 2022, en el que las partes acuerdan incrementar el monto contratado a \$2,706,500.01 (dos millones setecientos seis mil quinientos pesos 01/100 M.N.) para lo cual adjuntan solicitud de ampliación de contrato de fecha 29 de noviembre de 2022, solicitud de suficiencia presupuestal de fecha 05 de diciembre de 2022, autorización de suficiencia presupuestal de fecha 05 de diciembre de 2022 y oficio de traspaso de presupuesto de fecha 02 de diciembre de 2022.

Por otra parte, la Entidad Fiscalizada remitió escrito SOSAPACH/CIS/007/2024, suscrito por el titular del Órgano Interno de Control, nombramientos de los servidores públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden de pago adjuntando reglamento interior de la Entidad Fiscalizada.

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo de Requerimiento Relación de Contratos:

Mediante oficio número ASE/0306-90801/ORAU-22/DFM-2023 de fecha de notificación dos de mayo de dos mil veintitrés, por medio del cual se ordena la fiscalización a dicha Entidad Fiscalizada, al amparo de la Orden de Auditoría número 2022DFM0309010221, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la Entidad Fiscalizada durante el ejercicio fiscal 2022, comprendido del 01 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022.

Aplicando las técnicas de inspección y análisis, se examinó la información del formato Anexo 13 "Procedimientos de Adjudicación de Bienes, Arrendamientos y Prestación de Servicios", remitido en la contestación a la orden de auditoría antes referida, determinándose la existencia del contrato número SOSAPACH/R.M/CIC/01-2022, celebrado con el proveedor CRI DE PUEBLA S.A. DE C.V. por concepto de "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL PARQUE VEHICULAR DEL SISTEMA OPERADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO CHOLULA" (SIC); por un importe de \$2,590,500.01 (dos millones quinientos noventa mil quinientos pesos 01/100 M.N.), de la fuente de financiamiento Ingresos Propios, del cual la Entidad Fiscalizada omitió presentar la información y documentación suficiente, competente y adecuada para aclarar y atender la rendición de cuentas en el ejercicio del gasto contable y presupuestal antes mencionado, en relación a la planeación,

programación, presupuestación, ejercicio y control del gasto observado, respecto a los objetivos, metas y previsiones de recursos establecidos en el presupuesto de egresos, así como de los momentos contables establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y aprobación del Órgano de Gobierno; lo anterior en virtud de dar cumplimiento al postulado de sustancia económica de las erogaciones motivo del gasto.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del Presupuesto Público, referente a la observación antes descrita. Así también se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden de pago y aprobación del gasto por su Órgano de Gobierno; así como el documento que demuestre las firmas autorizadas en la Institución Bancaria donde se realizó la instrucción del sistema de pago del gasto observado.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Del análisis y revisión a la documentación que presentó la Entidad Fiscalizada mediante oficio SOSAPACH/DG/220/2024, suscrito por el Director General del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del municipio de San Pedro Cholula, correspondiente a los gastos derivados del contrato número SOSAPACH/R.M/CIC/01-2022 de fecha 14 de enero de 2022, celebrado con el proveedor CRI de Puebla S.A. de C.V., por concepto de suministro de combustible del parque vehicular, por un monto de \$2,590,500.01 (dos millones quinientos noventa mil quinientos pesos 01/100 M.N.) se detectó lo siguiente:

La Entidad Fiscalizada omitió presentar evidencia que sustente el cumplimiento a la cláusula octava del contrato, denominada lugar y condiciones de entrega que señala "el proveedor deberá entregar gasolina o diésel en las gasolineras asignadas junto con reporte con la comprobación de lo que se entrega (TIKET) para que se realicen las cargas de combustible deberá estar presente el C. José Fernando Bañuelos Flores, así mismo a él se le entregarán los tikets de carga." (sic).

Ahora bien, respecto a la cláusula tercera del convenio modificatorio al contrato abierto número SOSAPACH/R.M/CIC/01-2022, acuerdan un incremento de \$116,000.00 (ciento dieciséis mil pesos 00/100 M.N.) lo que representa un aumento del 4.48% al monto máximo contratado, encontrándose dentro del supuesto establecido en el artículo 112 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal, según argumento plasmado en el último párrafo de la cláusula tercera en mención, sin embargo, si bien el porcentaje incrementado se encuentra dentro del rango establecido en el artículo 112 de la citada Ley de Adquisiciones, la realización del convenio modificatorio de fecha 08 de diciembre de 2022 contraviene a lo estipulado en el mismo artículo que a la letra dice:

"Las dependencias y entidades podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los seis meses posteriores a su firma..."

Lo anterior en virtud de que el contrato abierto SOSAPACH/R.M/CIC/01-2022 se llevó a cabo el 14 de enero de 2022 y la modificación se realizó el 08 de diciembre de 2022. Así mismo omitió señalar las razones explícitas del porqué se incrementó el consumo de combustible y por lo tanto en el monto presupuestado.

Aunado a lo anterior la Entidad Fiscalizada, omitió presentar inventario de bienes muebles (equipo de transporte y maquinaria) al 31 de diciembre de 2022, ya que, aun cuando exhibió bitácoras de combustible, bitácoras de recorrido y bitácoras de gasolina para maquinaria que sustentan la evidencia de pago al proveedor (transferencias bancarias), de la fuente de financiamiento "Ingresos Propios" (sic), se considera insuficiente para acreditar que las cargas de combustible se efectuaron a vehículos y maquinaria propiedad de la Entidad Fiscalizada y por ende, que la aplicación de los recursos públicos por dicho concepto se realizó para el funcionamiento y prestación de servicios propios de la administración pública de la Entidad Fiscalizada. De igual forma de la inspección a las bitácoras en comento, se observa que carecen de información de los responsables de revisión y autorización.

Por otra parte, respecto al oficio SOSAPACH/CIS/007/2024 suscrito por el titular del Órgano Interno de Control, en el que manifiesta que, dentro del Programa de Auditorías Internas 2022, establecieron la realización de 4 auditorías internas cuyo objetivo fue verificar y vigilar que los procedimientos de adjudicación se realizaran con base en la normatividad aplicable; situación que difiere ante las inconsistencias antes referidas.

Por lo anteriormente descrito, la omisión de documentación, implica la falta de rendición de cuentas en los términos y plazos correspondientes, en el ejercicio de los recursos públicos por parte de los ejecutores del gasto en relación a la administración del ejercicio del presupuesto de egresos, bajo los criterios de eficiencia y eficacia.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0306-22-9-08/01-E-PO-01 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$2,590,500.01 (dos millones quinientos noventa mil quinientos pesos 01/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48, 61, fracción II, incisos a), b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 29, 29-A, y 33, fracción I, inciso g), del Código Fiscal de la Federación; 8, 13,

fracciones I y IV, y 18, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios; 15, 16, 17, 20, 21, 22, 96, 103, 104, 105, 107 y 112 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 33, fracción IV, y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 12, 13, 14, 16 y 47 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 140, 141, 166, fracción XIV, 169 y 171 de la Ley Orgánica Municipal. B

2. Elemento(s) de Revisión: Egresos.

Importe Observado: \$1,685,480.00

Proveedor: INNVERTISE MODELO INNOVADOR S.A.P.I DE C. V.

Contrato SOSAPACH/R.M/CIC/02-2022 por \$1,685,480.00

Documentación soporte:

Anexo de Requerimiento Relación de Contratos.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 06 de marzo de 2024 al acta ASE/1294-90801/ACFI-22/DFM-2024; en la que se le concedió por única ocasión un plazo adicional como prórroga para su contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio de 2022, lo anterior para que presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañado de la documentación comprobatoria y justificativa.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación e información digital en medio magnético, certificada por el Secretario del Ayuntamiento del San Pedro Cholula, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada, misma que consta de: programa presupuestario, requisición, oficio de justificación de la adquisición, dictamen de excepción a licitación pública, póliza de registros contables y presupuestales, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), solicitudes de pago, comprobantes de transferencias bancarias, reportes fotográficos de las adquisiciones, relaciones de productos entregados, acta de Consejo de Administración de fecha 17 de enero de 2022 en el que aprueban y autorizan el plan anual de adquisiciones y contrato número SOSAPACH/R.M/CIC/02-2022 celebrado con el proveedor Invertise Modelo Innovador S.A.P.I. de C. V., por concepto de adquisición de material de ferretería y pintura, por un importe de \$1,685,480.00 (un millón seiscientos ochenta y cinco mil cuatrocientos ochenta pesos 00/100 M.N.).

Así mismo presentó documentación correspondiente al proceso de adjudicación consistente en: solicitud de suficiencia presupuestal, autorización de suficiencia presupuestal, bases, invitaciones a proveedores, acta de visita al sitio de entrega, acta de junta de aclaraciones, registro de asistencia, acta de apertura de proposición legal y técnica, acta de apertura de proposición económica, cotizaciones, cuadro comparativo,

dictamen de fallo, acta de fallo, notificaciones a participantes y constancia de inscripción al padrón de proveedores del proveedor ganador.

Aunado a lo anterior, presentó convenio modificatorio de fecha 23 de noviembre de 2022, en el que acuerdan incrementar el monto contratado a \$1,938,302.00 (un millón novecientos treinta y ocho mil trescientos dos pesos 00/100 M.N.).

Por otra parte, la Entidad Fiscalizada remitió escrito SOSAPACH/CIS/008/2024, suscrito por el titular del Órgano Interno de Control, nombramientos de los servidores públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden de pago adjuntando reglamento interior de la Entidad Fiscalizada.

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo de Requerimiento Relación de Contratos:

Mediante oficio número ASE/0306-90801/ORAU-22/DFM-2023 de fecha de notificación dos de mayo de dos mil veintitrés, por medio del cual se ordena la fiscalización a dicha Entidad Fiscalizada, al amparo de la Orden de Auditoría número 2022DFM0309010221, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la Entidad Fiscalizada durante el ejercicio fiscal 2022, comprendido del 01 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022.

Aplicando las técnicas de inspección y análisis, se examinó la información del formato Anexo 13 "Procedimientos de Adjudicación de Bienes, Arrendamientos y Prestación de Servicios", remitido en la contestación a la orden de auditoría antes referida, determinándose la existencia del contrato número SOSAPACH/R.M/CIC/02-2022, celebrado con el proveedor INNVERTISE MODELO INNOVADOR S.A.P.I DE C. V., por concepto de "ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE FERRETERÍA Y PINTURA PARA EL SISTEMA OPERADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO CHOLULA." (SIC); por un importe de \$1,685,480.00 (un millón seiscientos ochenta y cinco mil cuatrocientos ochenta pesos 00/100 M.N.) de la fuente de financiamiento Ingresos Propios, del cual la Entidad Fiscalizada omitió presentar la información y documentación suficiente, competente y adecuada para aclarar y atender la rendición de cuentas en el ejercicio del gasto contable y presupuestal antes mencionado, en relación a la planeación, programación, presupuestación, ejercicio y control del gasto observado, respecto a los objetivos, metas y previsiones de recursos establecidos en el presupuesto de egresos, así como de los momentos contables establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y aprobación del Órgano de Gobierno; lo anterior en virtud de dar cumplimiento al postulado de sustancia económica de las erogaciones motivo del gasto.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del Presupuesto Público, referente a la observación antes descrita. Así también se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden de pago; así como el documento que

demuestre las firmas autorizadas en la Institución Bancaria donde se realizó la instrucción del sistema de pago del gasto observado.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Del análisis y revisión a la documentación que presentó la Entidad Fiscalizada mediante oficio SOSAPACH/DG/220/2024, suscrito por el Director General del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del municipio de San Pedro Cholula, correspondiente a los gastos derivados del contrato SOSAPACH/R.M/CIC/02-2022 celebrado con el proveedor Invertise Modelo Innovador S.A.P.I. de C. V., por concepto de adquisición de material de ferretería y pintura, por un importe de \$1,685,480.00 (un millón seiscientos ochenta y cinco mil cuatrocientos ochenta pesos 00/100 M.N.) se detectó lo siguiente:

La Entidad Fiscalizada omitió presentar evidencia que sustente el cumplimiento a la cláusula octava del contrato, denominada lugar y condiciones de entrega, que señala "el proveedor deberá entregar en el almacén del SOSAPACH (calle 16 oriente 402 barrio de Jesús Tlatempa, en el municipio de San Pedro Cholula) con reporte de entrega recibido a entera satisfacción..." (sic), ya que, aun cuando remitió relaciones de productos entregados se considera insuficiente para acreditar el cumplimiento a la cláusula en comento.

Ahora bien, respecto a la cláusula tercera del convenio modificatorio al contrato abierto número SOSAPACH/R.M/CIC/02-2022, las partes acuerdan un incremento de \$252,822.00 (doscientos cincuenta y dos mil ochocientos veintidós pesos 00/100 M.N.) lo que representa un aumento del 15% al monto máximo contratado, encontrándose dentro del supuesto establecido en el artículo 112 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal, según argumento plasmado en el último párrafo de la cláusula tercera en mención, sin embargo, si bien el porcentaje incrementado se encuentra dentro del rango establecido en el artículo 112 de la citada Ley de Adquisiciones, la realización del convenio modificatorio de fecha 23 de noviembre de 2022 contraviene a lo estipulado en el mismo artículo que a la letra dice:

"Las dependencias y entidades podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los seis meses posteriores a su firma..."

Lo anterior en virtud de que el contrato abierto SOSAPACH/R.M/CIC/02-2022 se llevó a cabo el 14 de enero de 2022 y la modificación se realizó el 23 de noviembre de 2022. En el mismo contexto, la Entidad Fiscalizada, omitió presentar la autorización de suficiencia presupuestal, pólizas de las afectaciones presupuestales (incremento y disminución), oficio de traspaso presupuestario, autorización del Órgano de Gobierno y señalar las razones explícitas del porqué se incrementó el consumo de materiales y por lo tanto el monto presupuestado.

Aunado a lo anterior la Entidad Fiscalizada, omitió presentar inventario de almacén con indicación de su costo unitario y total en cumplimiento al ACUERDO por el que se emiten los Lineamientos mínimos relativos al diseño e integración del registro en los Libros Diario, Mayor e Inventarios y Balances (Registro Electrónico), establecido por el Consejo de Armonización Contable (CONAC), así como entradas y salidas del mismo, toda vez que aun cuando remitió relaciones de productos entregados y reportes fotográficos, se considera insuficiente para acreditar el uso y destino de las adquisiciones y por ende que la aplicación de los recursos públicos por dicho concepto, se realizó para el funcionamiento y prestación de servicios propios de la administración pública de la Entidad Fiscalizada, toda vez que el reporte fotográfico exhibido por sí solo no acredita que la imagen capturada corresponda a los hechos que pretenden probarse ya que no refieren el tiempo y lugar.

Así también las pólizas de registro contable y presupuestal de los meses de marzo, abril, mayo, junio, julio, septiembre, octubre y diciembre, así como la documentación comprobatoria que sustenta las operaciones, se encuentra ilegible.

Por otra parte, respecto al oficio SOSAPACH/CIS/008/2024 suscrito por el titular del Órgano Interno de Control, en el que manifiesta que, dentro del Programa de Auditorías Internas 2022, establecieron la realización de 4 auditorías internas cuyo objetivo fue verificar y vigilar que los procedimientos de adjudicación se realizaran con base en la normatividad aplicable; situación que difiere ante las inconsistencias antes referidas.

Por lo anteriormente descrito, la omisión de documentación, implica la falta de rendición de cuentas en los términos y plazos correspondientes, en el ejercicio de los recursos públicos por parte de los ejecutores del gasto en relación a la administración del ejercicio del presupuesto de egresos, bajo los criterios de eficiencia y eficacia.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0306-22-9-08/01-E-PO-02 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,685,480.00 (un millón seiscientos ochenta y cinco mil cuatrocientos ochenta pesos 00/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48, 61, fracción II, incisos a), b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 29, 29-A, y 33, fracción I, inciso g), del Código Fiscal de la Federación; 8, 13, fracciones I y IV, y 18, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios; 15, 16, 17, 20, 21, 22, 96, 103, 104, 105, 107 y 112 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 33, fracción IV, y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización

Superior del Estado de Puebla; 12, 13, 14, 16 y 47 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 140, 141, 166, fracción XIV, 169 y 171 de la Ley Orgánica Municipal.

3. Elemento(s) de Revisión: Egresos.

Importe Observado: \$348,000.00

Proveedor: SOLUCIONES TERRESTRES Y AMBIENTALES RACCS S. DE R.L. DE C.V.

Contrato SOSAPACH/R.M/ICT/06-2022 por \$348,000.00

Documentación soporte:

Anexo de Requerimiento Relación de Contratos.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 06 de marzo de 2024 al acta ASE/1294-90801/ACFI-22/DFM-2024; en la que se le concedió por única ocasión un plazo adicional como prórroga para su contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio de 2022, lo anterior para que presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañado de la documentación comprobatoria y justificativa.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación e información digital en medio magnético, certificada por el Secretario del Ayuntamiento del San Pedro Cholula, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada, misma que consta de: programa presupuestario, requisición, oficio de justificación de la adquisición, dictamen de excepción a licitación pública, acta de Consejo de Administración de fecha 17 de enero de 2022 en el que aprueban y autorizan el plan anual de adquisiciones y contrato número SOSAPACH/R.M/ICT/06-2022, celebrado con el proveedor Soluciones Terrestres y Ambientales Raccs S. de R.L. de C.V., por concepto de adquisición de llantas para el parque vehicular, por un importe de \$348,000.00 (trescientos cuarenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.).

Así mismo presentó documentación correspondiente al proceso de adjudicación consistente en: solicitud de suficiencia presupuestal, autorización de suficiencia presupuestal, bases, invitaciones a proveedores, acta de visita al sitio de entrega, acta de junta de aclaraciones, registro de asistencia, acta de apertura de proposición legal y técnica, acta de apertura de proposición económica, cotizaciones, cuadro comparativo, dictamen de fallo, acta de fallo, notificaciones a participantes y constancia de inscripción al padrón de proveedores del proveedor ganador.

Por otra parte, la Entidad Fiscalizada remitió escrito SOSAPACH/CIS/009/2024, suscrito por el titular del Órgano Interno de Control, nombramientos de los servidores públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden de pago adjuntando reglamento interior de la Entidad Fiscalizada.

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo de Requerimiento Relación de Contratos:

Mediante oficio número ASE/0306-90801/ORAU-22/DFM-2023 de fecha de notificación dos de mayo de dos mil veintitrés, por medio del cual se ordena la fiscalización a dicha Entidad Fiscalizada, al amparo de la Orden de Auditoría número 2022DFM0309010221, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la Entidad Fiscalizada durante el ejercicio fiscal 2022, comprendido del 01 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022.

Aplicando las técnicas de inspección y análisis, se examinó la información del formato Anexo 13 "Procedimientos de Adjudicación de Bienes, Arrendamientos y Prestación de Servicios", remitido en la contestación a la orden de auditoría antes referida, determinándose la existencia del contrato número SOSAPACH/R.M/ICT/06-2022, celebrado con el proveedor SOLUCIONES TERRESTRES Y AMBIENTALES RACCS S. DE R.L. DE C.V., por concepto de "ADQUISICIÓN DE LLANTAS PARA EL PARQUE VEHICULAR DEL SISTEMA OPERADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO CHOLULA." (SIC); por un importe de \$348,000.00 (trescientos cuarenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.), de la fuente de financiamiento Ingresos Propios, del cual la Entidad Fiscalizada omitió presentar la información y documentación suficiente, competente y adecuada para aclarar y atender la rendición de cuentas en el ejercicio del gasto contable y presupuestal antes mencionado, en relación a la planeación, programación, presupuestación, ejercicio y control del gasto observado, respecto a los objetivos, metas y previsiones de recursos establecidos en el presupuesto de egresos, así como de los momentos contables establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y aprobación del Órgano de Gobierno; lo anterior en virtud de dar cumplimiento al postulado de sustancia económica de las erogaciones motivo del gasto.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del Presupuesto Público, referente a la observación antes descrita. Así también se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden de pago; así como el documento que demuestre las firmas autorizadas en la Institución Bancaria donde se realizó la instrucción del sistema de pago del gasto observado.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Del análisis y revisión a la documentación que presentó la Entidad Fiscalizada mediante oficio SOSAPACH/DG/220/2024, suscrito por el Director General del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de San Pedro Cholula, correspondiente a los gastos derivados del contrato SOSAPACH/R.M/ICT/06-2022, celebrado con el proveedor Soluciones Terrestres y Ambientales Raccs S. de R.L. de C.V., por concepto de adquisición de llantas para el parque vehicular, por un importe de \$348,000.00 (trescientos cuarenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.) se detectó lo siguiente:

MERF/MGL/JOGL

IFDI08.5-001-00

La Entidad Fiscalizada omitió presentar evidencia que sustente el cumplimiento a la cláusula octava del contrato, denominada lugar y condiciones de entrega, que señala "el proveedor deberá entregar en el almacén del SOSAPACH (calle 16 oriente 402 barrio de Jesús Tlatempa, en el Municipio de San Pedro Cholula) reporte fotográfico con la comprobación de lo que entrega..." (sic).

Aunado a lo anterior la Entidad Fiscalizada, omitió presentar bitácoras de mantenimiento e inventario de bienes muebles (equipo de transporte) en cumplimiento al Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos, establecido por el Consejo de Armonización Contable (CONAC). Así mismo, las pólizas de registro contable y presupuestal remitidas, así como la documentación comprobatoria adjunta se encuentra ilegible, por lo que se considera insuficiente para acreditar el uso y destino de las adquisiciones y por ende que, la aplicación de los recursos públicos por dicho concepto, se realizó para el funcionamiento y prestación de servicios propios de la administración pública de la Entidad Fiscalizada.

Por otra parte, respecto al oficio SOSAPACH/CIS/009/2024 suscrito por el titular del Órgano Interno de Control, en el que manifiesta que, dentro del Programa de Auditorías Internas 2022, establecieron la realización de 4 auditorías internas cuyo objetivo fue verificar y vigilar que los procedimientos de adjudicación se realizaran con base en la normatividad aplicable; situación que difiere ante las inconsistencias antes referidas.

Por lo anteriormente descrito, la omisión de documentación, implica la falta de rendición de cuentas en los términos y plazos correspondientes, en el ejercicio de los recursos públicos por parte de los ejecutores del gasto en relación a la administración del ejercicio del presupuesto de egresos, bajo los criterios de eficiencia y eficacia.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0306-22-9-08/01-E-PO-03 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$348,000.00 (trescientos cuarenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48, 61, fracción II, incisos a), b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 29, 29-A, y 33, fracción I, inciso g), del Código Fiscal de la Federación; 8, 13, fracciones I y IV, y 18, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios; 15, 16, 17, 20, 21, 22, 96, 103, 104, 105, 107 y 112 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 33, fracción IV, y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 12, 13, 14, 16 y 47 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público

Responsable del Estado de Puebla; 140, 141, 166, fracción XIV, 169 y 171 de la Ley Orgánica Municipal.

4. Elemento(s) de Revisión: Egresos.

Importe Observado: \$464,000.00

Proveedor: GRUPO WOLFER S.A. DE C.V.

Contrato SOSAPACH/R.M/ICT/010-2022 por \$464,000.00

Documentación soporte:

Anexo de Requerimiento Relación de Contratos.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 06 de marzo de 2024 al acta ASE/1294-90801/ACFI-22/DFM-2024; en la que se le concedió por única ocasión un plazo adicional como prórroga para su contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio de 2022, lo anterior para que presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañado de la documentación comprobatoria y justificativa.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación e información digital en medio magnético, certificada por el Secretario del Ayuntamiento de San Pedro Cholula, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada, misma que consiste en:

Programa presupuestario.
Requisición.
Oficio de justificación de la adquisición.
Solicitud de suficiencia presupuestaria.
Autorización de suficiencia presupuestaria.
Solicitud de opinión de Contraloría.
Opinión de Contraloría.
Dictamen de excepción a licitación pública
Documentación del proceso de adjudicación.
Contrato.
Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI).
Póliza.
Solicitud de pago.
Comprobante de transferencia bancaria.
Acta de Consejo de Administración.
Oficio del Órgano Interno de Control.

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo de Requerimiento Relación de Contratos:

Mediante oficio número ASE/0306-90801/ORAU-22/DFM-2023 de fecha de notificación dos de mayo de dos mil veintitrés, por medio del cual se ordena la fiscalización a dicha Entidad Fiscalizada, al amparo de la Orden de Auditoría número 2022DFM0309010221, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la Entidad Fiscalizada durante el ejercicio fiscal 2022, comprendido del 01 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022.

Aplicando las técnicas de inspección y análisis, se examinó la información del formato Anexo 13 "Procedimientos de Adjudicación de Bienes, Arrendamientos y Prestación de Servicios", remitido en la contestación a la orden de auditoría antes referida, determinándose la existencia del contrato número SOSAPACH/R.M/ICT/010-2022, celebrado con el proveedor GRUPO WOLFER S.A. DE C.V., por concepto de "ADQUISICIÓN DE MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA (PAPELERÍA) PARA EL SISTEMA OPERADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO CHOLULA PUEBLA." (SIC); por un importe de \$464,000.00 (cuatrocientos sesenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.), de la fuente de financiamiento Ingresos Propios, del cual la Entidad Fiscalizada omitió presentar la información y documentación suficiente, competente y adecuada para aclarar y atender la rendición de cuentas en el ejercicio del gasto contable y presupuestal antes mencionado, en relación a la planeación, programación, presupuestación, ejercicio y control del gasto observado, respecto a los objetivos, metas y previsiones de recursos establecidos en el presupuesto de egresos, así como de los momentos contables establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y aprobación del Órgano de Gobierno; lo anterior en virtud de dar cumplimiento al postulado de sustancia económica de las erogaciones motivo del gasto.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del Presupuesto Público, referente a la observación antes descrita. Así también se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden de pago; así como el documento que demuestre las firmas autorizadas en la Institución Bancaria donde se realizó la instrucción del sistema de pago del gasto observado.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada remitió la documentación comprobatoria, motivo por el cual solventa la presente observación conforme a los descrito anteriormente.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48, 61, fracción II, incisos a), b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de

Puebla; 29, 29-A, y 33, fracción I, inciso g), del Código Fiscal de la Federación; 8, 13, fracciones I y IV, y 18, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios; 15, 16, 17, 20, 21, 22, 96, 103, 104, 105, y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 33, fracción IV, y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 140, 141, 166, fracción XIV, 169 y 171 de la Ley Orgánica Municipal.

5. Elemento(s) de Revisión: Egresos.

Importe Observado: \$752,840.00

Proveedor: DIAZ FERNANDEZ HARP Y SILVA S.C.

Contrato SOSAPACH/R.M/ADDIR/09-2022 por \$752,840.00

Documentación soporte:

Anexo de Requerimiento Relación de Contratos.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 06 de marzo de 2024 al acta ASE/1294-90801/ACFI-22/DFM-2024; en la que se le concedió por única ocasión un plazo adicional como prórroga para su contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio de 2022, lo anterior para que presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañado de la documentación comprobatoria y justificativa.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación e información digital en medio magnético, certificada por el Secretario del Ayuntamiento de San Pedro Cholula, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada, misma que consiste en:

Programa presupuestario.
Requisición.
Oficio de justificación de la adquisición.
Solicitud de suficiencia presupuestaria.
Autorización de suficiencia presupuestaria.
Solicitud de opinión de Contraloría.
Opinión de Contraloría.
Dictamen de excepción a licitación pública
Documentación del proceso de adjudicación.
Contrato.
Formato de notificación de entrega.
Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI).
Póliza.
Solicitud de pago.
Comprobante de transferencia bancaria.

Informes de actividades.
Acta de Consejo de Administración.
Oficio del Órgano Interno de Control.

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo de Requerimiento Relación de Contratos:

Mediante oficio número ASE/0306-90801/ORAU-22/DFM-2023 de fecha de notificación dos de mayo de dos mil veintitrés, por medio del cual se ordena la fiscalización a dicha Entidad Fiscalizada, al amparo de la Orden de Auditoría número 2022DFM0309010221, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la Entidad Fiscalizada durante el ejercicio fiscal 2022, comprendido del 01 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022.

Aplicando las técnicas de inspección y análisis, se examinó la información del formato Anexo 13 "Procedimientos de Adjudicación de Bienes, Arrendamientos y Prestación de Servicios", remitido en la contestación a la orden de auditoría antes referida, determinándose la existencia del contrato número SOSAPACH/R.M/ADDIR/09-2022, celebrado con el proveedor DIAZ FERNANDEZ HARP Y SILVA S.C., por concepto de "RENOVACIÓN DE SERVICIO DE LICENCIAMIENTO DE SOFTWARE SISTEMA DE VENTANILLA INTELIGENTE PARA EL CONTROL DE LA GESTIÓN DE TRÁMITES Y SERVICIOS DEL SISTEMA OPERADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO CHOLULA." (SIC); por un importe de \$752,840.00 (setecientos cincuenta y dos mil ochocientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), de la fuente de financiamiento Ingresos Propios, del cual la Entidad Fiscalizada omitió presentar la información y documentación suficiente, competente y adecuada para aclarar y atender la rendición de cuentas en el ejercicio del gasto contable y presupuestal antes mencionado, en relación a la planeación, programación, presupuestación, ejercicio y control del gasto observado, respecto a los objetivos, metas y previsiones de recursos establecidos en el presupuesto de egresos, así como de los momentos contables establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y aprobación del Órgano de Gobierno; lo anterior en virtud de dar cumplimiento al postulado de sustancia económica de las erogaciones motivo del gasto.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del Presupuesto Público, referente a la observación antes descrita. Así también se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden de pago; así como el documento que demuestre las firmas autorizadas en la Institución Bancaria donde se realizó la instrucción del sistema de pago del gasto observado.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada remitió la documentación comprobatoria, motivo por el cual solventa la presente observación conforme a lo descrito anteriormente.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48, 61, fracción II, incisos a), b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 29, 29-A, y 33, fracción I, inciso g), del Código Fiscal de la Federación; 8, 13, fracciones I y IV, y 18, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios; 15, 16, 17, 20, 21, 22, 96, 103, 104, 105, y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 33, fracción IV, y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 140, 141, 166, fracción XIV, 169 y 171 de la Ley Orgánica Municipal.

6. Elemento(s) de Revisión: Egresos.

Importe Observado: \$580,000.00

Contrato SOSAPACH/R.M/ICT/01-2022 por \$580,000.00

Documentación soporte:

Anexo de Requerimiento Relación de Contratos.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 06 de marzo de 2024 al acta ASE/1294-90801/ACFI-22/DFM-2024; en la que se le concedió por única ocasión un plazo adicional como prórroga para su contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio de 2022, lo anterior para que presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañado de la documentación comprobatoria y justificativa.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación e información digital en medio magnético, certificada por el Secretario del Ayuntamiento de San Pedro Cholula, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada, misma que consta de: programa presupuestario, requisición, oficio de justificación de la adquisición, dictamen de excepción a licitación pública, póliza de registros contables y presupuestales, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), solicitudes de pago, comprobantes de transferencias bancarias, ordenes de servicio, bitácoras de mantenimiento de los meses de octubre y noviembre 2022, reportes fotográficos, acta de Consejo de Administración de fecha 17 de enero de 2022 en el que aprueban y autorizan el plan anual de adquisiciones y contrato número SOSAPACH/R.M/ICT/01-2022, celebrado con el proveedor, por concepto de servicio preventivo y correctivo mecánico automotriz a vehículos (motor gasolina) de la Entidad Fiscalizada, por un importe de \$580,000.00 (quinientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.).

Así mismo presentó documentación correspondiente al proceso de adjudicación consistente en: solicitud de suficiencia presupuestal, autorización de suficiencia

presupuestal, bases, invitaciones a proveedores, acta de visita al sitio de entrega, acta de junta de aclaraciones, registro de asistencia, acta de apertura de proposición legal y técnica, acta de apertura de proposición económica, cuadro comparativo, dictamen de fallo, acta de fallo, notificaciones a participantes y constancia de inscripción al padrón de proveedores del proveedor ganador.

Por otra parte, la Entidad Fiscalizada remitió escrito SOSAPACH/CIS/012/2024, suscrito por el titular del Órgano Interno de Control, nombramientos de los servidores públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden de pago adjuntando reglamento interior de la Entidad Fiscalizada.

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo de Requerimiento Relación de Contratos:

Mediante oficio número ASE/0306-90801/ORAU-22/DFM-2023 de fecha de notificación dos de mayo de dos mil veintitrés, por medio del cual se ordena la fiscalización a dicha Entidad Fiscalizada, al amparo de la Orden de Auditoría número 2022DFM0309010221, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la Entidad Fiscalizada durante el ejercicio fiscal 2022, comprendido del 01 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022.

Aplicando las técnicas de inspección y análisis, se examinó la información del formato Anexo 13 "Procedimientos de Adjudicación de Bienes, Arrendamientos y Prestación de Servicios", remitido en la contestación a la orden de auditoría antes referida, determinándose la existencia del contrato número SOSAPACH/R.M/ICT/01-2022, celebrado con el proveedor, por concepto de "SERVICIO PREVENTIVO Y CORRECTIVO MECÁNICO AUTOMOTRIZ A VEHÍCULOS (MOTOR GASOLINA) DEL SISTEMA OPERADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO CHOLULA" (SIC); por un importe de \$580,000.00 (quinientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.), de la fuente de financiamiento Ingresos Propios, del cual la Entidad Fiscalizada omitió presentar la información y documentación suficiente, competente y adecuada para aclarar y atender la rendición de cuentas en el ejercicio del gasto contable y presupuestal antes mencionado, en relación a la planeación, programación, presupuestación, ejercicio y control del gasto observado, respecto a los objetivos, metas y previsiones de recursos establecidos en el presupuesto de egresos, así como de los momentos contables establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y aprobación del Órgano de Gobierno; lo anterior en virtud de dar cumplimiento al postulado de sustancia económica de las erogaciones motivo del gasto.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del Presupuesto Público, referente a la observación antes descrita. Así también se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden de pago; así como el documento que demuestre las firmas autorizadas en la Institución Bancaria donde se realizó la instrucción del sistema de pago del gasto observado.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Del análisis y revisión a la documentación que presentó la Entidad Fiscalizada mediante oficio SOSAPACH/DG/220/2024, suscrito por el Director General del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del municipio de San Pedro Cholula SOSAPACH/R.M/ICT/01-2022, celebrado con el proveedor, por concepto de servicio preventivo y correctivo mecánico automotriz, por un importe de \$580,000.00 (quinientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.) se detectó que la Entidad Fiscalizada, omitió presentar inventario de bienes muebles (equipo de transporte) al 31 de diciembre de 2022, ya que, aun cuando exhibió bitácoras de los meses de octubre y noviembre así como reportes fotográficos de los servicios, se considera insuficiente para acreditar la efectiva realización del servicio contratado y pagado al proveedor mediante transferencias bancarias, de la fuente de financiamiento Ingresos Propios, toda vez que se desconoce si los servicios motivo del contrato, se efectuaron a vehículos propiedad de la Entidad Fiscalizada y por ende, que la aplicación de los recursos públicos por dicho concepto se realizó para el funcionamiento y prestación de servicios propios de la administración pública de la Entidad Fiscalizada.

Por otra parte, respecto al oficio SOSAPACH/CIS/012/2024 suscrito por el titular del Órgano Interno de Control, en el que manifiesta que, dentro del Programa de Auditorías Internas 2022, establecieron la realización de 4 auditorías internas cuyo objetivo fue verificar y vigilar que los procedimientos de adjudicación se realizaran con base en la normatividad aplicable; situación que difiere ante las omisiones antes referidas.

Por lo anteriormente descrito, la omisión de documentación, implica la falta de rendición de cuentas en los términos y plazos correspondientes, en el ejercicio de los recursos públicos por parte de los ejecutores del gasto en relación a la administración del ejercicio del presupuesto de egresos, bajo los criterios de eficiencia y eficacia.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0306-22-9-08/01-E-PO-04 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$580,000.00 (quinientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48, 61, fracción II, incisos a), b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 29, 29-A, y 33, fracción I, inciso g), del Código Fiscal de la Federación; 8, 13, fracciones I y IV, y 18, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios; 15, 16, 17, 20, 21, 22, 96, 103, 104, 105, 107 y 112 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 33, fracción IV, y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización

Superior del Estado de Puebla; 12, 13, 14, 16 y 47 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 140, 141, 166, fracción XIV, 169 y 171 de la Ley Orgánica Municipal.

7. Elemento(s) de Revisión: Egresos.

Importe Observado: \$870,000.00

Contrato SOSAPACH/R.M/ICT/02-2022 por \$870,000.00

Documentación soporte:

Anexo de Requerimiento Relación de Contratos.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 06 de marzo de 2024 al acta ASE/1294-90801/ACFI-22/DFM-2024; en la que se le concedió por única ocasión un plazo adicional como prórroga para su contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio de 2022, lo anterior para que presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañado de la documentación comprobatoria y justificativa.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación e información digital en medio magnético, certificada por el Secretario del Ayuntamiento de San Pedro Cholula, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada, misma que consta de: programa presupuestario, requisición, oficio de justificación de la adquisición, dictamen de excepción a licitación pública, solicitudes de pago, acta de Consejo de Administración de fecha 17 de enero de 2022 en el que aprueban y autorizan el plan anual de adquisiciones y contrato número SOSAPACH/R.M/ICT/02-2022, celebrado con el proveedor, por concepto de servicio preventivo y correctivo mecánico automotriz a vehículos (motor diésel), por un importe de \$870,000.00 (ochocientos setenta mil pesos 00/100 M.N.).

Así mismo presentó documentación correspondiente al proceso de adjudicación consistente en: solicitud de suficiencia presupuestal, autorización de suficiencia presupuestal, bases, invitaciones a proveedores, acta de visita al sitio de entrega, acta de junta de aclaraciones, registro de asistencia, acta de apertura de proposición legal y técnica, acta de apertura de proposición económica, cuadro comparativo, dictamen de fallo, acta de fallo, notificaciones a participantes y constancia de inscripción al padrón de proveedores del proveedor ganador.

Por otra parte, la Entidad Fiscalizada remitió escrito SOSAPACH/CIS/13/2024, suscrito por el titular del Órgano Interno de Control, nombramientos de los servidores públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden de pago adjuntando reglamento interior de la Entidad Fiscalizada.

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo de Requerimiento Relación de Contratos:

Mediante oficio número ASE/0306-90801/ORAU-22/DFM-2023 de fecha de notificación dos de mayo de dos mil veintitrés, por medio del cual se ordena la fiscalización a dicha Entidad Fiscalizada, al amparo de la Orden de Auditoría número 2022DFM0309010221, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la Entidad Fiscalizada durante el ejercicio fiscal 2022, comprendido del 01 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022.

Aplicando las técnicas de inspección y análisis, se examinó la información del formato Anexo 13 "Procedimientos de Adjudicación de Bienes, Arrendamientos y Prestación de Servicios", remitido en la contestación a la orden de auditoría antes referida, determinándose la existencia del contrato número SOSAPACH/R.M/ICT/02-2022, celebrado con el proveedor, por concepto de "SERVICIO PREVENTIVO Y CORRECTIVO MECÁNICO AUTOMOTRIZ A VEHÍCULOS (MOTOR DIESEL) DEL SISTEMA OPERADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO CHOLULA" (SIC); por un importe de \$870,000.00 (ochocientos setenta mil pesos 00/100 M.N.), de la fuente de financiamiento Ingresos Propios, del cual la Entidad Fiscalizada omitió presentar la información y documentación suficiente, competente y adecuada para aclarar y atender la rendición de cuentas en el ejercicio del gasto contable y presupuestal antes mencionado, en relación a la planeación, programación, presupuestación, ejercicio y control del gasto observado, respecto a los objetivos, metas y previsiones de recursos establecidos en el presupuesto de egresos, así como de los momentos contables establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y aprobación del Órgano de Gobierno; lo anterior en virtud de dar cumplimiento al postulado de sustancia económica de las erogaciones motivo del gasto.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del Presupuesto Público, referente a la observación antes descrita. Así también se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden de pago; así como el documento que demuestre las firmas autorizadas en la Institución Bancaria donde se realizó la instrucción del sistema de pago del gasto observado.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Del análisis y revisión a la documentación que presentó la Entidad Fiscalizada mediante oficio SOSAPACH/DG/220/2024, suscrito por el Director General del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del municipio de San Pedro Cholula, correspondiente a los gastos derivados del contrato número SOSAPACH/R.M/ICT/02-2022 de fecha 20 de enero de 2022, celebrado con el proveedor, por concepto de servicio preventivo y correctivo mecánico automotriz a vehículos (motor diésel), por un importe de \$870,000.00 (ochocientos setenta mil pesos 00/100 M.N.) se detectó lo siguiente:

La Entidad Fiscalizada omitió presentar evidencia que sustente el cumplimiento a la cláusula séptima del contrato, denominada garantía de servicios, que señala "el proveedor deberá entregar los vehículos en el almacén del SOSAPACH ubicado en calle 16 oriente 402 Barrio de Jesús Tlatempa, en el Municipio de San Pedro Cholula, con la comprobación y fotografía del servicio realizado"(sic), por lo que se carece de elementos que sustenten la efectiva realización del servicio contratado.

Así también la Entidad Fiscalizada, omitió presentar pólizas del registro contable y presupuestal de las operaciones, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), evidencia de pago, bitácoras de mantenimiento e inventario de bienes muebles (equipo de transporte) al 31 de diciembre de 2022, ya que si bien presentó pólizas de registro y documentación comprobatoria adjunta a éstas, la información es ilegible y por lo tanto insuficiente para acreditar que los servicios automotrices se efectuaron a vehículos propiedad de la Entidad Fiscalizada y que la aplicación de los recursos públicos por dicho concepto se realizó para el funcionamiento y prestación de servicios propios de la administración pública de la Entidad Fiscalizada.

Por otra parte, respecto al oficio SOSAPACH/CIS/13/2024 suscrito por el titular del Órgano Interno de Control, en el que manifiesta que, dentro del Programa de Auditorías Internas 2022, establecieron la realización de 4 auditorías internas cuyo objetivo fue verificar y vigilar que los procedimientos de adjudicación se realizaran con base en la normatividad aplicable; situación que difiere ante las inconsistencias antes referidas.

Por lo anteriormente descrito, la omisión de documentación, implica la falta de rendición de cuentas en los términos y plazos correspondientes, en el ejercicio de los recursos públicos por parte de los ejecutores del gasto en relación a la administración del ejercicio del presupuesto de egresos, bajo los criterios de eficiencia y eficacia.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0306-22-9-08/01-E-PO-05 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$870,000.00 (ochocientos setenta mil pesos 00/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48, 61, fracción II, incisos a), b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 29, 29-A, y 33, fracción I, inciso g), del Código Fiscal de la Federación; 8, 13, fracciones I y IV, y 18, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios; 15, 16, 17, 20, 21, 22, 96, 103, 104, 105, 107 y 112 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 33, fracción IV, y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 12, 13, 14, 16 y 47 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público

Responsable del Estado de Puebla; 140, 141, 166, fracción XIV, 169 y 171 de la Ley Orgánica Municipal.

8. Elemento(s) de Revisión: Egresos.

Importe Observado: \$974,400.00

Proveedor: ELECTRO MECÁNICA HIDRÁULICA S.A. DE C.V.

Contrato SOSAPACH/R.M/ICT/04-2022 por \$974,400.00

Documentación soporte:

Anexo de Requerimiento Relación de Contratos.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 06 de marzo de 2024 al acta ASE/1294-90801/ACFI-22/DFM-2024; en la que se le concedió por única ocasión un plazo adicional como prórroga para su contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio de 2022, lo anterior para que presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañado de la documentación comprobatoria y justificativa.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación e información digital en medio magnético, certificada por el Secretario del Ayuntamiento de San Pedro Cholula, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada, misma que consiste en:

Programa presupuestario.
Requisición.
Oficio de justificación de la adquisición.
Solicitud de suficiencia presupuestaria.
Autorización de suficiencia presupuestaria.
Solicitud de opinión de Contraloría.
Opinión de Contraloría.
Dictamen de excepción a licitación pública
Documentación del proceso de adjudicación.
Contrato.
Formato de notificación de entrega.
Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI).
Póliza.
Solicitud de pago.
Comprobante de transferencia bancaria.
Reporte de entrada al almacén general.
Acta de Consejo de Administración.
Oficio del Órgano Interno de Control.

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo de Requerimiento Relación de Contratos:

Mediante oficio número ASE/0306-90801/ORAU-22/DFM-2023 de fecha de notificación dos de mayo de dos mil veintitrés, por medio del cual se ordena la fiscalización a dicha Entidad Fiscalizada, al amparo de la Orden de Auditoría número 2022DFM0309010221, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la Entidad Fiscalizada durante el ejercicio fiscal 2022, comprendido del 01 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022.

Aplicando las técnicas de inspección y análisis, se examinó la información del formato Anexo 13 "Procedimientos de Adjudicación de Bienes, Arrendamientos y Prestación de Servicios", remitido en la contestación a la orden de auditoría antes referida, determinándose la existencia del contrato número SOSAPACH/R.M/ICT/04-2022, celebrado con el proveedor ELECTRO MECÁNICA HIDRÁULICA S.A. DE C.V., por concepto de "SERVICIO DE REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y SUMINISTRO A TODA CLASE DE INSTRUMENTOS HIDRÁULICOS, ELECTROMECAÑICOS Y POZOS PERTENECIENTES AL SOSAPACH" (SIC); por un importe de \$974,400.00 (novecientos setenta y cuatro mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), de la fuente de financiamiento Ingresos Propios, del cual la Entidad Fiscalizada omitió presentar la información y documentación suficiente, competente y adecuada para aclarar y atender la rendición de cuentas en el ejercicio del gasto contable y presupuestal antes mencionado, en relación a la planeación, programación, presupuestación, ejercicio y control del gasto observado, respecto a los objetivos, metas y previsiones de recursos establecidos en el presupuesto de egresos, así como de los momentos contables establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y aprobación del Órgano de Gobierno; lo anterior en virtud de dar cumplimiento al postulado de sustancia económica de las erogaciones motivo del gasto.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del Presupuesto Público, referente a la observación antes descrita. Así también se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden de pago; así como el documento que demuestre las firmas autorizadas en la Institución Bancaria donde se realizó la instrucción del sistema de pago del gasto observado.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada remitió la documentación comprobatoria, motivo por el cual solventa la presente observación conforme a lo descrito anteriormente.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48, 61, fracción II, incisos a), b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 29, 29-A, y 33, fracción I, inciso g), del Código Fiscal de la Federación; 8, 13,

fracciones I y IV, y 18, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios; 15, 16, 17, 20, 21, 22, 96, 103, 104, 105, y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 33, fracción IV, y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 140, 141, 166, fracción XIV, 169 y 171 de la Ley Orgánica Municipal.

9. Elemento(s) de Revisión: Egresos.

Importe Observado: \$1,139,816.00

Contrato SOSAPACH/R.M/ICT/05-2022 por \$1,139,816.00

Documentación soporte:

Anexo de Requerimiento Relación de Contratos.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 06 de marzo de 2024 al acta ASE/1294-90801/ACFI-22/DFM-2024; en la que se le concedió por única ocasión un plazo adicional como prórroga para su contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio de 2022, lo anterior para que presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañado de la documentación comprobatoria y justificativa.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación e información digital en medio magnético, certificada por el Secretario del Ayuntamiento de San Pedro Cholula, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada, misma que consiste en:

Oficio de justificación de la adquisición.
Solicitud de suficiencia presupuestaria.
Autorización de suficiencia presupuestaria.
Solicitud de opinión de Contraloría.
Opinión de Contraloría.
Dictamen de excepción a licitación pública
Documentación del proceso de adjudicación.
Contrato.
Formato de notificación de entrega.
Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI).
Póliza.
Solicitud de pago.
Comprobante de transferencia bancaria.
Reporte fotográfico.
Acta de Consejo de Administración.
Oficio del Órgano Interno de Control.

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo de Requerimiento Relación de Contratos:

Mediante oficio número ASE/0306-90801/ORAU-22/DFM-2023 de fecha de notificación dos de mayo de dos mil veintitrés, por medio del cual se ordena la fiscalización a dicha Entidad Fiscalizada, al amparo de la Orden de Auditoría número 2022DFM0309010221, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la Entidad Fiscalizada durante el ejercicio fiscal 2022, comprendido del 01 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022.

Aplicando las técnicas de inspección y análisis, se examinó la información del formato Anexo 13 "Procedimientos de Adjudicación de Bienes, Arrendamientos y Prestación de Servicios", remitido en la contestación a la orden de auditoría antes referida, determinándose la existencia del contrato número SOSAPACH/R.M/ICT/05-2022, celebrado con el proveedor, por concepto de "SERVICIO DE IMPRESIÓN DE FORMATOS OFICIALES Y ESTAMPADO EN DIVERSOS MATERIALES PARA LA PUBLICIDAD E IMAGEN DEL SISTEMA OPERADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO CHOLULA" (SIC); por un importe de \$1,139,816.00 (un millón ciento treinta y nueve mil ochocientos dieciséis pesos 00/100 M.N.), de la fuente de financiamiento ingresos propios, del cual la Entidad Fiscalizada omitió presentar la información y documentación suficiente, competente y adecuada para aclarar y atender la rendición de cuentas en el ejercicio del gasto contable y presupuestal antes mencionado, en relación a la planeación, programación, presupuestación, ejercicio y control del gasto observado, respecto a los objetivos, metas y previsiones de recursos establecidos en el presupuesto de egresos, así como de los momentos contables establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y aprobación del Órgano de Gobierno; lo anterior en virtud de dar cumplimiento al postulado de sustancia económica de las erogaciones motivo del gasto.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del Presupuesto Público, referente a la observación antes descrita. Así también se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden de pago; así como el documento que demuestre las firmas autorizadas en la Institución Bancaria donde se realizó la instrucción del sistema de pago del gasto observado.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada remitió la documentación comprobatoria, motivo por el cual solventa la presente observación conforme a lo descrito anteriormente.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48, 61, fracción II, incisos a), b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de

Puebla; 29, 29-A, y 33, fracción I, inciso g), del Código Fiscal de la Federación; 8, 13, fracciones I y IV, y 18, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios; 15, 16, 17, 20, 21, 22, 96, 103, 104, 105, y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 33, fracción IV, y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 140, 141, 166, fracción XIV, 169 y 171 de la Ley Orgánica Municipal.

10. Elemento(s) de Revisión: Egresos.

Importe Observado: \$784,534.09

Proveedor: AJEDREZ COMUNICACIÓN S.A. DE C.V.

Contrato SOSAPACH/R.M/ICT/020-2022 por \$784,534.09

Documentación soporte:

Anexo de Requerimiento Relación de Contratos.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 06 de marzo de 2024 al acta ASE/1294-90801/ACFI-22/DFM-2024; en la que se le concedió por única ocasión un plazo adicional como prórroga para su contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio de 2022, lo anterior para que presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañado de la documentación comprobatoria y justificativa.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación e información digital en medio magnético, certificada por el Secretario del Ayuntamiento de San Pedro Cholula, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada, misma que consiste en:

Programa presupuestario.
Requisición.
Oficio de justificación de la adquisición.
Solicitud de suficiencia presupuestaria.
Autorización de suficiencia presupuestaria.
Solicitud de opinión de Contraloría.
Opinión de Contraloría.
Dictamen de excepción a licitación pública
Documentación del proceso de adjudicación.
Contrato.
Formato de notificación de inicio de servicio.
Evidencia fotográfica.
Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI).
Póliza.
Solicitud de pago.

Comprobante de transferencia bancaria.
Acta de Consejo de Administración.
Oficio del Órgano Interno de Control.

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo de Requerimiento Relación de Contratos:

Mediante oficio número ASE/0306-90801/ORAU-22/DFM-2023 de fecha de notificación dos de mayo de dos mil veintitrés, por medio del cual se ordena la fiscalización a dicha Entidad Fiscalizada, al amparo de la Orden de Auditoría número 2022DFM0309010221, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la Entidad Fiscalizada durante el ejercicio fiscal 2022, comprendido del 01 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022.

Aplicando las técnicas de inspección y análisis, se examinó la información del formato Anexo 13 "Procedimientos de Adjudicación de Bienes, Arrendamientos y Prestación de Servicios", remitido en la contestación a la orden de auditoría antes referida, determinándose la existencia del contrato número SOSAPACH/R.M/ICT/020-2022, celebrado con el proveedor AJEDREZ COMUNICACIÓN S.A. DE C.V., por concepto de "SERVICIO PROFESIONAL DE EJECUCION DE ACCIONES PARA EL MEJORAMIENTO DE LA GESTION PUBLICA DEL SOSAPACH" (SIC); por un importe de \$784,534.09 (setecientos ochenta y cuatro mil quinientos treinta y cuatro pesos 09/100 M.N.), de la fuente de financiamiento Ingresos Propios, del cual la Entidad Fiscalizada omitió presentar la información y documentación suficiente, competente y adecuada para aclarar y atender la rendición de cuentas en el ejercicio del gasto contable y presupuestal antes mencionado, en relación a la planeación, programación, presupuestación, ejercicio y control del gasto observado, respecto a los objetivos, metas y previsiones de recursos establecidos en el presupuesto de egresos, así como de los momentos contables establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y aprobación del Órgano de Gobierno; lo anterior en virtud de dar cumplimiento al postulado de sustancia económica de las erogaciones motivo del gasto.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del Presupuesto Público, referente a la observación antes descrita. Así también se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden de pago; así como el documento que demuestre las firmas autorizadas en la Institución Bancaria donde se realizó la instrucción del sistema de pago del gasto observado.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada omitió presentar la documentación comprobatoria, motivo por el cual solventa la presente observación conforme a lo descrito anteriormente.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48, 61, fracción II, incisos a), b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 29, 29-A, y 33, fracción I, inciso g), del Código Fiscal de la Federación; 8, 13, fracciones I y IV, y 18, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios; 15, 16, 17, 20, 21, 22, 96, 103, 104, 105, y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 33, fracción IV, y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 140, 141, 166, fracción XIV, 169 y 171 de la Ley Orgánica Municipal.

11. Elemento(s) de Revisión: Egresos.

Importe Observado: \$580,000.00

Proveedor: SISTEMAS DE INGENIERÍA AMBIENTAL S.A. DE C.V.

Contrato SOSAPACH/R.M/ICT/012-2022 por \$580,000.00

Documentación soporte:

Anexo de Requerimiento Relación de Contratos.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 06 de marzo de 2024 al acta ASE/1294-90801/ACFI-22/DFM-2024; en la que se le concedió por única ocasión un plazo adicional como prórroga para su contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio de 2022, lo anterior para que presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañado de la documentación comprobatoria y justificativa.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación e información digital en medio magnético, certificada por el Secretario del Ayuntamiento de San Pedro Cholula, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada, misma que consiste en:

Programa presupuestario.

Requisición.

Oficio de justificación de la adquisición.

Solicitud de suficiencia presupuestaria.

Autorización de suficiencia presupuestaria.

Solicitud de opinión de Contraloría.

Opinión de Contraloría.

Dictamen de excepción a licitación pública

Documentación del proceso de adjudicación.

Contrato.

Formato de notificación de entrega.

Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI).
Póliza.
Solicitud de pago.
Comprobante de transferencia bancaria.
Reporte fotográfico referenciado.
Informe de resultados.
Acta de Consejo de Administración.
Oficio del Órgano Interno de Control.

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo de Requerimiento Relación de Contratos:

Mediante oficio número ASE/0306-90801/ORAU-22/DFM-2023 de fecha de notificación dos de mayo de dos mil veintitrés, por medio del cual se ordena la fiscalización a dicha Entidad Fiscalizada, al amparo de la Orden de Auditoría número 2022DFM0309010221, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la Entidad Fiscalizada durante el ejercicio fiscal 2022, comprendido del 01 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022.

Aplicando las técnicas de inspección y análisis, se examinó la información del formato Anexo 13 "Procedimientos de Adjudicación de Bienes, Arrendamientos y Prestación de Servicios", remitido en la contestación a la orden de auditoría antes referida, determinándose la existencia del contrato número SOSAPACH/R.M/ICT/012-2022, celebrado con el proveedor SISTEMAS DE INGENIERÍA AMBIENTAL S.A. DE C.V., por concepto de "SERVICIOS DE ANÁLISIS MICROBIOLÓGICOS A POZOS DE AGUA DEL SISTEMA OPERADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO CHOLULA" (SIC); por un importe de \$580,000.00 (quinientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.), de la fuente de financiamiento Ingresos Propios, del cual la Entidad Fiscalizada omitió presentar la información y documentación suficiente, competente y adecuada para aclarar y atender la rendición de cuentas en el ejercicio del gasto contable y presupuestal antes mencionado, en relación a la planeación, programación, presupuestación, ejercicio y control del gasto observado, respecto a los objetivos, metas y previsiones de recursos establecidos en el presupuesto de egresos, así como de los momentos contables establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y aprobación del Órgano de Gobierno; lo anterior en virtud de dar cumplimiento al postulado de sustancia económica de las erogaciones motivo del gasto.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del Presupuesto Público, referente a la observación antes descrita. Así también se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden de pago; así como el documento que demuestre las firmas autorizadas en la Institución Bancaria donde se realizó la instrucción del sistema de pago del gasto observado.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada remitió la documentación comprobatoria, motivo por el cual solventa la presente observación conforme a lo descrito anteriormente.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48, 61, fracción II, incisos a), b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 29, 29-A, y 33, fracción I, inciso g), del Código Fiscal de la Federación; 8, 13, fracciones I y IV, y 18, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios; 15, 16, 17, 20, 21, 22, 96, 103, 104, 105, y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 33, fracción IV, y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 140, 141, 166, fracción XIV, 169 y 171 de la Ley Orgánica Municipal.

12. Elemento(s) de Revisión: Egresos.

Importe Observado: \$696,000.00

Proveedor: AFFITTARE DE MEXICO S DE RL DE CV

Contrato SOSAPACH/R.M/ICT/07-2022 por \$696,000.00

Documentación soporte:

Anexo de Requerimiento Relación de Contratos.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 06 de marzo de 2024 al acta ASE/1294-90801/ACFI-22/DFM-2024; en la que se le concedió por única ocasión un plazo adicional como prórroga para su contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio de 2022, lo anterior para que presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañado de la documentación comprobatoria y justificativa.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación e información digital en medio magnético, certificada por el Secretario del Ayuntamiento de San Pedro Cholula, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada, misma que consiste en:

Programa presupuestario.

Requisición.

Oficio de justificación de la adquisición.

Solicitud de suficiencia presupuestaria.

Autorización de suficiencia presupuestaria.

Solicitud de opinión de Contraloría.

Opinión de Contraloría.
Dictamen de excepción a licitación pública
Documentación del proceso de adjudicación.
Contrato.
Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI).
Póliza.
Solicitud de pago.
Comprobante de transferencia bancaria.
Evidencia fotográfica referenciada.
Acta de Consejo de Administración.
Oficio del Órgano Interno de Control.

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo de Requerimiento Relación de Contratos:

Mediante oficio número ASE/0306-90801/ORAU-22/DFM-2023 de fecha de notificación dos de mayo de dos mil veintitrés, por medio del cual se ordena la fiscalización a dicha Entidad Fiscalizada, al amparo de la Orden de Auditoría número 2022DFM0309010221, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la Entidad Fiscalizada durante el ejercicio fiscal 2022, comprendido del 01 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022.

Aplicando las técnicas de inspección y análisis, se examinó la información del formato Anexo 13 "Procedimientos de Adjudicación de Bienes, Arrendamientos y Prestación de Servicios", remitido en la contestación a la orden de auditoría antes referida, determinándose la existencia del contrato número SOSAPACH/R.M/ICT/07-2022, celebrado con el proveedor AFFITTARE DE MEXICO S. DE R.L. DE C.V., por concepto de "ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN PARA EL SISTEMA OPERADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO CHOLULA" (SIC); por un importe de \$696,000.00 (seiscientos noventa y seis mil pesos 00/100 M.N.) de la fuente de financiamiento Ingresos Propios, del cual la Entidad Fiscalizada, omitió proporcionar la información y documentos suficiente, competente y adecuada para aclarar y atender la rendición de cuentas en el ejercicio del gasto contable y presupuestal antes mencionado, en relación a la planeación, programación, presupuestación, ejercicio y control del gasto observado, respecto a los objetivos, metas y previsiones de recursos establecidos en el presupuesto de egresos, así como de los momentos contables establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y aprobación del Órgano de Gobierno; lo anterior en virtud de dar cumplimiento al postulado de sustancia económica de las erogaciones motivo del gasto.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del Presupuesto Público, referente a la observación antes descrita. Así también se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden de pago y aprobación del gasto observado por su Órgano de Gobierno; así como el documento que demuestre las firmas

MERF/MGL/JOGL

IFDI08.5-001-00

autorizadas en la Institución Bancaria donde se realizó la instrucción del sistema de pago del gasto observado.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada remitió la documentación comprobatoria, motivo por el cual solventa la presente observación conforme a lo descrito anteriormente.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48, 61, fracción II, incisos a), b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 29, 29-A, y 33, fracción I, inciso g), del Código Fiscal de la Federación; 8, 13, fracciones I y IV, y 18, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios; 15, 16, 17, 20, 21, 22, 96, 103, 104, 105, y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 33, fracción IV, y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 140, 141, 166, fracción XIV, 169 y 171 de la Ley Orgánica Municipal.

13. Elemento(s) de Revisión: Egresos.

Importe Observado: \$545,756.80
Proveedor: SUMINISTROS GDX S.A. DE C.V.
Contrato SOSAPACH/R.M/ICT/03-2022 por \$545,756.80

Documentación soporte:

Anexo de Requerimiento Relación de Contratos.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 06 de marzo de 2024 al acta ASE/1294-90801/ACFI-22/DFM-2024; en la que se le concedió por única ocasión un plazo adicional como prórroga para su contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio de 2022, lo anterior para que presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañado de la documentación comprobatoria y justificativa.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación e información digital en medio magnético, certificada por el Secretario del Ayuntamiento de San Pedro Cholula, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada, misma que consiste en:

Programa presupuestario.
Requisición.
Oficio de justificación de la adquisición.

Solicitud de suficiencia presupuestaria.
Autorización de suficiencia presupuestaria.
Solicitud de opinión de Contraloría.
Opinión de Contraloría.
Dictamen de excepción a licitación pública
Documentación del proceso de adjudicación.
Contrato.
Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI).
Póliza.
Solicitud de pago.
Comprobante de transferencia bancaria.
Acta de Consejo de Administración.
Oficio del Órgano Interno de Control.

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo de Requerimiento Relación de Contratos:

Mediante oficio número ASE/0306-90801/ORAU-22/DFM-2023 de fecha de notificación dos de mayo de dos mil veintitrés, por medio del cual se ordena la fiscalización a dicha Entidad Fiscalizada, al amparo de la Orden de Auditoría número 2022DFM0309010221, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la Entidad Fiscalizada durante el ejercicio fiscal 2022, comprendido del 01 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022.

Aplicando las técnicas de inspección y análisis, se examinó la información del formato Anexo 13 "Procedimientos de Adjudicación de Bienes, Arrendamientos y Prestación de Servicios", remitido en la contestación a la orden de auditoría antes referida, determinándose la existencia del contrato número SOSAPACH/R.M/ICT/03-2022, celebrado con el proveedor SUMINISTROS GDX S.A. DE C.V., por concepto de "SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE FOTOCOPIA E IMPRESIÓN PARA EL SISTEMA OPERADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO CHOLULA" (SIC); por un importe de \$545,756.80 (quinientos cuarenta y cinco mil setecientos cincuenta y seis pesos 80/100 M.N.), de la fuente de financiamiento Ingresos Propios, del cual la Entidad Fiscalizada, omitió proporcionar la información y documentos suficiente, competente y adecuada para aclarar y atender la rendición de cuentas en el ejercicio del gasto contable y presupuestal antes mencionado, en relación a la planeación, programación, presupuestación, ejercicio y control del gasto observado, respecto a los objetivos, metas y previsiones de recursos establecidos en el presupuesto de egresos, así como de los momentos contables establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y aprobación del Órgano de Gobierno; lo anterior en virtud de dar cumplimiento al postulado de sustancia económica de las erogaciones motivo del gasto.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del Presupuesto Público, referente a la observación antes descrita. Así también se le requiere

documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden de pago y aprobación del gasto observado por su Órgano de Gobierno; así como el documento que demuestre las firmas autorizadas en la Institución Bancaria donde se realizó la instrucción del sistema de pago del gasto observado.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada omitió la documentación comprobatoria, motivo por el cual solventa la presente observación conforme a los descrito anteriormente.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48, 61, fracción II, incisos a), b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 29, 29-A, y 33, fracción I, inciso g), del Código Fiscal de la Federación; 8, 13, fracciones I y IV, y 18, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios; 15, 16, 17, 20, 21, 22, 96, 103, 104, 105, y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 33, fracción IV, y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 140, 141, 166, fracción XIV, 169 y 171 de la Ley Orgánica Municipal.

14. Elemento(s) de Revisión: Egresos.

Importe Observado: \$380,480.00
Contrato SOSAPACH/R.M/ARR/ADDIR/07 por \$380,480.00

Documentación soporte:

Anexo de Requerimiento Relación de Contratos.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 06 de marzo de 2024 al acta ASE/1294-90801/ACFI-22/DFM-2024; en la que se le concedió por única ocasión un plazo adicional como prórroga para su contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio de 2022, lo anterior para que presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañado de la documentación comprobatoria y justificativa.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación e información digital en medio magnético, certificada por el Secretario del Ayuntamiento de San Pedro Cholula, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada, misma que consiste en:

Programa presupuestario.
Requisición.
Oficio de justificación de la adquisición.
Solicitud de suficiencia presupuestaria.
Autorización de suficiencia presupuestaria.
Solicitud de opinión de Contraloría.
Opinión de Contraloría.
Dictamen de excepción a licitación pública
Documentación del proceso de adjudicación.
Contrato.
Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI).
Póliza.
Solicitud de pago.
Comprobante de transferencia bancaria.
Acta de Consejo de Administración.
Oficio del Órgano Interno de Control.
Reglamento interno de la Entidad Fiscalizada.

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo de Requerimiento Relación de Contratos:

Mediante oficio número ASE/0306-90801/ORAU-22/DFM-2023 de fecha de notificación dos de mayo de dos mil veintitrés, por medio del cual se ordena la fiscalización a dicha Entidad Fiscalizada, al amparo de la Orden de Auditoría número 2022DFM0309010221, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la Entidad Fiscalizada durante el ejercicio fiscal 2022, comprendido del 01 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022.

Aplicando las técnicas de inspección y análisis, se examinó la información del formato Anexo 13 "Procedimientos de Adjudicación de Bienes, Arrendamientos y Prestación de Servicios", remitido en la contestación a la orden de auditoría antes referida, determinándose la existencia del contrato número SOSAPACH/R.M/ARR/ADDIR/07, celebrado con el proveedor, por concepto de " SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE DESTINADO PARA OFICINAS, ALMACÉN Y RESGUARDO DE VEHÍCULOS OFICIALES." (SIC); por un importe de \$380,480.00 (trescientos ochenta mil cuatrocientos ochenta pesos 00/100 M.N.), de la fuente de financiamiento Ingresos Propios, del cual la Entidad Fiscalizada, omitió proporcionar la información y documentos suficiente, competente y adecuada para aclarar y atender la rendición de cuentas en el ejercicio del gasto contable y presupuestal antes mencionado, en relación a la planeación, programación, presupuestación, ejercicio y control del gasto observado, respecto a los objetivos, metas y previsiones de recursos establecidos en el presupuesto de egresos, así como de los momentos contables establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y aprobación del Órgano de Gobierno; lo anterior en virtud de dar cumplimiento al postulado de sustancia económica de las erogaciones motivo del gasto.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del Presupuesto Público, referente a la observación antes descrita. Así también se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden de pago y aprobación del gasto observado por su Órgano de Gobierno; así como el documento que demuestre las firmas autorizadas en la Institución Bancaria donde se realizó la instrucción del sistema de pago del gasto observado.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada remitió la documentación comprobatoria, motivo por el cual solventa la presente observación conforme a lo descrito anteriormente.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48, 61, fracción II, incisos a), b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 29, 29-A, y 33, fracción I, inciso g), del Código Fiscal de la Federación; 8, 13, fracciones I y IV, y 18, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios; 15, 16, 17, 20, 21, 22, 96, 103, 104, 105, y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 33, fracción IV, y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 140, 141, 166, fracción XIV, 169 y 171 de la Ley Orgánica Municipal.

15. Elemento(s) de Revisión: Egresos.

Importe Observado: \$63,662.15

Contrato SOSAPACH/R.M/ARR/ADDIR/01-2022 por \$63,662.15

Documentación soporte:

Anexo de Requerimiento Relación de Contratos.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 06 de marzo de 2024 al acta ASE/1294-90801/ACFI-22/DFM-2024; en la que se le concedió por única ocasión un plazo adicional como prórroga para su contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio de 2022, lo anterior para que presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañado de la documentación comprobatoria y justificativa.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación e información digital en medio magnético, certificada por el Secretario del Ayuntamiento de San Pedro Cholula, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada, misma que consiste en:

Programa presupuestario.
Requisición.
Oficio de justificación de la adquisición.
Solicitud de suficiencia presupuestaria.
Autorización de suficiencia presupuestaria.
Solicitud de opinión de Contraloría.
Opinión de Contraloría.
Dictamen de excepción a licitación pública
Documentación del proceso de adjudicación.
Contrato.
Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI).
Póliza.
Solicitud de pago.
Comprobante de transferencia bancaria.
Acta de Consejo de Administración.
Oficio del Órgano Interno de Control.
Reglamento interno de la Entidad Fiscalizada.

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo de Requerimiento Relación de Contratos:
Mediante oficio número ASE/0306-90801/ORAU-22/DFM-2023 de fecha de notificación dos de mayo de dos mil veintitrés, por medio del cual se ordena la fiscalización a dicha Entidad Fiscalizada, al amparo de la Orden de Auditoría número 2022DFM0309010221, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la Entidad Fiscalizada durante el ejercicio fiscal 2022, comprendido del 01 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022.

Aplicando las técnicas de inspección y análisis, se examinó la información del formato Anexo 13 "Procedimientos de Adjudicación de Bienes, Arrendamientos y Prestación de Servicios", remitido en la contestación a la orden de auditoría antes referida, determinándose la existencia del contrato número SOSAPACH/R.M/ARR/ADDIR/01-2022, celebrado con el proveedor, por concepto de "SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE LOCAL COMERCIAL EN PLAZA LAS GLORIAS PARA MÓDULO DE COBRO Y ATENCIÓN A USUARIOS PERTENECIENTE AL SOSAPACH" (SIC); por un importe de \$63,662.15 (sesenta y tres mil seiscientos sesenta y dos pesos 15/100 M.N.), de la fuente de financiamiento Ingresos Propios, del cual la Entidad Fiscalizada, omitió proporcionar la información y documentos suficiente, competente y adecuada para aclarar y atender la rendición de cuentas en el ejercicio del gasto contable y presupuestal antes mencionado, en relación a la planeación, programación, presupuestación, ejercicio y control del gasto observado, respecto a los objetivos, metas y previsiones de recursos establecidos en el presupuesto de egresos, así como de los momentos contables establecidos por el Consejo Nacional de

Armonización Contable (CONAC) y aprobación del Órgano de Gobierno; lo anterior en virtud de dar cumplimiento al postulado de sustancia económica de las erogaciones motivo del gasto.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del Presupuesto Público, referente a la observación antes descrita. Así también se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden de pago y aprobación del gasto observado por su Órgano de Gobierno; así como el documento que demuestre las firmas autorizadas en la Institución Bancaria donde se realizó la instrucción del sistema de pago del gasto observado.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada remitió la documentación comprobatoria, motivo por el cual solventa la presente observación conforme a lo descrito anteriormente.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48, 61, fracción II, incisos a), b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 29, 29-A, y 33, fracción I, inciso g), del Código Fiscal de la Federación; 8, 13, fracciones I y IV, y 18, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios; 15, 16, 17, 20, 21, 22, 96, 103, 104, 105, y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 33, fracción IV, y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 140, 141, 166, fracción XIV, 169 y 171 de la Ley Orgánica Municipal.

16. Elemento(s) de Revisión: Egresos.

Importe Observado: \$141,146.90

Contrato SOSAPACH/R.M/ARR/ADDIR/02-2022 por \$141,146.90

Documentación soporte:

Anexo de Requerimiento Relación de Contratos.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 06 de marzo de 2024 al acta ASE/1294-90801/ACFI-22/DFM-2024; en la que se le concedió por única ocasión un plazo adicional como prórroga para su contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio de 2022, lo anterior para que

presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañado de la documentación comprobatoria y justificativa.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación e información digital en medio magnético, certificada por el Secretario del Ayuntamiento de San Pedro Cholula, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada, misma que consiste en:

Programa presupuestario.
Requisición.
Oficio de justificación de la adquisición.
Solicitud de suficiencia presupuestaria.
Autorización de suficiencia presupuestaria.
Solicitud de opinión de Contraloría.
Opinión de Contraloría.
Dictamen de excepción a licitación pública
Documentación del proceso de adjudicación.
Contrato.
Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI).
Póliza.
Solicitud de pago.
Comprobante de transferencia bancaria.
Acta de Consejo de Administración.
Oficio del Órgano Interno de Control.
Reglamento Interno de la Entidad Fiscalizada.

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo de Requerimiento Relación de Contratos:

Mediante oficio número ASE/0306-90801/ORAU-22/DFM-2023 de fecha de notificación dos de mayo de dos mil veintitrés, por medio del cual se ordena la fiscalización a dicha Entidad Fiscalizada, al amparo de la Orden de Auditoría número 2022DFM0309010221, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la Entidad Fiscalizada durante el ejercicio fiscal 2022, comprendido del 01 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022.

Aplicando las técnicas de inspección y análisis, se examinó la información del formato Anexo 13 "Procedimientos de Adjudicación de Bienes, Arrendamientos y Prestación de Servicios", remitido en la contestación a la orden de auditoría antes referida, determinándose la existencia del contrato número SOSAPACH/R.M/ARR/ADDIR/02-2022, celebrado con el proveedor MARIA EUGENIA DURAN LOZANO, por concepto de "SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE DESTINADO PARA OFICINAS DEL ÁREA TÉCNICA, ALMACÉN Y RESGUARDO DE VEHÍCULOS OFICIALES DE ESTE SISTEMA OPERADOR" (SIC); por un importe de \$141,146.90 (ciento cuarenta y un mil ciento cuarenta y seis pesos 90/100 M.N.), de la fuente de financiamiento Ingresos Propios, del cual la Entidad Fiscalizada, omitió proporcionar la información y documentos suficiente, competente y adecuada para aclarar y atender la rendición de cuentas en el ejercicio del

gasto contable y presupuestal antes mencionado, en relación a la planeación, programación, presupuestación, ejercicio y control del gasto observado, respecto a los objetivos, metas y previsiones de recursos establecidos en el presupuesto de egresos, así como de los momentos contables establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y aprobación del Órgano de Gobierno; lo anterior en virtud de dar cumplimiento al postulado de sustancia económica de las erogaciones motivo del gasto.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del Presupuesto Público, referente a la observación antes descrita. Así también se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden de pago y aprobación del gasto observado por su Órgano de Gobierno; así como el documento que demuestre las firmas autorizadas en la Institución Bancaria donde se realizó la instrucción del sistema de pago del gasto observado.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada remitió la documentación comprobatoria, motivo por el cual solventa la presente observación conforme a lo descrito anteriormente.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48, 61, fracción II, incisos a), b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 29, 29-A, y 33, fracción I, inciso g), del Código Fiscal de la Federación; 8, 13, fracciones I y IV, y 18, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios; 15, 16, 17, 20, 21, 22, 96, 103, 104, 105, y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 33, fracción IV, y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 140, 141, 166, fracción XIV, 169 y 171 de la Ley Orgánica Municipal.

17. Elemento(s) de Revisión: Egresos.

Importe Observado: \$145,045.56

Contrato SOSAPACH/R.M/ARR/ADDIR/03-2022 por \$145,045.56

Documentación soporte:

Anexo de Requerimiento Relación de Contratos.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 06 de marzo de 2024 al acta ASE/1294-90801/ACFI-22/DFM-2024; en la que se le concedió por única ocasión un plazo

adicional como prórroga para su contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio de 2022, lo anterior para que presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañado de la documentación comprobatoria y justificativa.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación e información digital en medio magnético, certificada por el Secretario del Ayuntamiento de San Pedro Cholula, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada, misma que consiste en:

Programa presupuestario.
Requisición.
Oficio de justificación de la adquisición.
Solicitud de suficiencia presupuestaria.
Autorización de suficiencia presupuestaria.
Solicitud de opinión de Contraloría.
Opinión de Contraloría.
Dictamen de excepción a licitación pública
Documentación del proceso de adjudicación.
Contrato.
Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI).
Póliza.
Solicitud de pago.
Comprobante de transferencia bancaria.
Acta de Consejo de Administración.
Oficio del Órgano Interno de Control.
Reglamento Interno de la Entidad Fiscalizada.

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo de Requerimiento Relación de Contratos:

Mediante oficio número ASE/0306-90801/ORAU-22/DFM-2023 de fecha de notificación dos de mayo de dos mil veintitrés, por medio del cual se ordena la fiscalización a dicha Entidad Fiscalizada, al amparo de la Orden de Auditoría número 2022DFM0309010221, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la Entidad Fiscalizada durante el ejercicio fiscal 2022, comprendido del 01 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022.

Aplicando las técnicas de inspección y análisis, se examinó la información del formato Anexo 13 "Procedimientos de Adjudicación de Bienes, Arrendamientos y Prestación de Servicios", remitido en la contestación a la orden de auditoría antes referida, determinándose la existencia del contrato número SOSAPACH/R.M/ARR/ADDIR/03-2022, celebrado con el proveedor, por concepto de "SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO DE UN LOCAL COMERCIAL PARA MÓDULO DE ATENCIÓN A USUARIOS DEL SISTEMA OPERADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO CHOLULA (PLAZA FRESCURA)" (SIC); por un importe de \$145,045.56 (ciento cuarenta y cinco mil cuarenta y cinco pesos 56/100 M.N.), de la fuente

de financiamiento Ingresos Propios, del cual la Entidad Fiscalizada, omitió proporcionar la información y documentos suficiente, competente y adecuada para aclarar y atender la rendición de cuentas en el ejercicio del gasto contable y presupuestal antes mencionado, en relación a la planeación, programación, presupuestación, ejercicio y control del gasto observado, respecto a los objetivos, metas y previsiones de recursos establecidos en el presupuesto de egresos, así como de los momentos contables establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y aprobación del Órgano de Gobierno; lo anterior en virtud de dar cumplimiento al postulado de sustancia económica de las erogaciones motivo del gasto.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del Presupuesto Público, referente a la observación antes descrita. Así también se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden de pago y aprobación del gasto observado por su Órgano de Gobierno; así como el documento que demuestre las firmas autorizadas en la Institución Bancaria donde se realizó la instrucción del sistema de pago del gasto observado.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada remitió la documentación comprobatoria, motivo por el cual solventa la presente observación conforme a lo descrito anteriormente.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48, 61, fracción II, incisos a), b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 29, 29-A, y 33, fracción I, inciso g), del Código Fiscal de la Federación; 8, 13, fracciones I y IV, y 18, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios; 15, 16, 17, 20, 21, 22, 96, 103, 104, 105, y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 33, fracción IV, y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 140, 141, 166, fracción XIV, 169 y 171 de la Ley Orgánica Municipal.

18. Elemento(s) de Revisión: Egresos.

Importe Observado: \$180,000.08

Proveedor: FORJADORES INMOBILIARIA S.A. DE C.V.

Contrato SOSAPACH/R.M/ARR/ADDIR/04-2022 por \$180,000.08

Documentación soporte:

Anexo de Requerimiento Relación de Contratos.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 06 de marzo de 2024 al acta ASE/1294-90801/ACFI-22/DFM-2024; en la que se le concedió por única ocasión un plazo adicional como prórroga para su contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio de 2022, lo anterior para que presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañado de la documentación comprobatoria y justificativa.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación e información digital en medio magnético, certificada por el Secretario del Ayuntamiento de San Pedro Cholula, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada, misma que consiste en:

Programa presupuestario.
Requisición.
Oficio de justificación de la adquisición.
Solicitud de suficiencia presupuestaria.
Autorización de suficiencia presupuestaria.
Solicitud de opinión de Contraloría.
Opinión de Contraloría.
Dictamen de excepción a licitación pública
Documentación del proceso de adjudicación.
Contrato.
Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI).
Póliza.
Solicitud de pago.
Comprobante de transferencia bancaria.
Acta de Consejo de Administración.
Oficio del Órgano Interno de Control.
Reglamento Interno de la Entidad Fiscalizada.

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo de Requerimiento Relación de Contratos:

Mediante oficio número ASE/0306-90801/ORAU-22/DFM-2023 de fecha de notificación dos de mayo de dos mil veintitrés, por medio del cual se ordena la fiscalización a dicha Entidad Fiscalizada, al amparo de la Orden de Auditoría número 2022DFM0309010221, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la Entidad Fiscalizada durante el ejercicio fiscal 2022, comprendido del 01 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022.

Aplicando las técnicas de inspección y análisis, se examinó la información del formato Anexo 13 "Procedimientos de Adjudicación de Bienes, Arrendamientos y Prestación de Servicios", remitido en la contestación a la orden de auditoría antes referida, determinándose la existencia del contrato número SOSAPACH/R.M/ARR/ADDIR/04-2022, celebrado con el proveedor FORJADORES INMOBILIARIA S.A. DE C.V., por concepto de

"SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DEL LOCAL COMERCIAL PARA MODULOS DE COBRO Y ATENCION A USUARIOS DEL SISTEMA OPERADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO CHOLULA. (PLAZA SAN DIEGO)" (SIC); por un importe de \$180,000.08 (ciento ochenta mil pesos 08/100 M.N.), de la fuente de financiamiento Ingresos Propios, del cual la Entidad Fiscalizada, omitió proporcionar la información y documentos suficiente, competente y adecuada para aclarar y atender la rendición de cuentas en el ejercicio del gasto contable y presupuestal antes mencionado, en relación a la planeación, programación, presupuestación, ejercicio y control del gasto observado, respecto a los objetivos, metas y previsiones de recursos establecidos en el presupuesto de egresos, así como de los momentos contables establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y aprobación del Órgano de Gobierno; lo anterior en virtud de dar cumplimiento al postulado de sustancia económica de las erogaciones motivo del gasto.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del Presupuesto Público, referente a la observación antes descrita. Así también se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden de pago y aprobación del gasto observado por su Órgano de Gobierno; así como el documento que demuestre las firmas autorizadas en la Institución Bancaria donde se realizó la instrucción del sistema de pago del gasto observado.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada remitió la documentación comprobatoria, motivo por el cual solventa la presente observación conforme a lo descrito anteriormente.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48, 61, fracción II, incisos a), b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 29, 29-A, y 33, fracción I, inciso g), del Código Fiscal de la Federación; 8, 13, fracciones I y IV, y 18, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios; 15, 16, 17, 20, 21, 22, 96, 103, 104, 105, y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 33, fracción IV, y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 140, 141, 166, fracción XIV, 169 y 171 de la Ley Orgánica Municipal.

19. Elemento(s) de Revisión: Egresos.

Importe Observado: \$84,688.17

Contrato SOSAPACH/R.M/ARR/ADDIR/05-2022 por \$84,688.17

Documentación soporte:

Anexo de Requerimiento Relación de Contratos.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 06 de marzo de 2024 al acta ASE/1294-90801/ACFI-22/DFM-2024; en la que se le concedió por única ocasión un plazo adicional como prórroga para su contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio de 2022, lo anterior para que presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañado de la documentación comprobatoria y justificativa.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación e información digital en medio magnético, certificada por el Secretario del Ayuntamiento de San Pedro Cholula, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada, misma que consiste en:

Programa presupuestario.
Requisición.
Oficio de justificación de la adquisición.
Solicitud de suficiencia presupuestaria.
Autorización de suficiencia presupuestaria.
Solicitud de opinión de Contraloría.
Opinión de Contraloría.
Dictamen de excepción a licitación pública
Documentación del proceso de adjudicación.
Contrato.
Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI).
Póliza.
Solicitud de pago.
Comprobante de transferencia bancaria.
Acta de Consejo de Administración.
Oficio del Órgano Interno de Control.
Reglamento Interno de la Entidad Fiscalizada.

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo de Requerimiento Relación de Contratos:

Mediante oficio número ASE/0306-90801/ORAU-22/DFM-2023 de fecha de notificación dos de mayo de dos mil veintitrés, por medio del cual se ordena la fiscalización a dicha Entidad Fiscalizada, al amparo de la Orden de Auditoría número 2022DFM0309010221, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la Entidad Fiscalizada durante el ejercicio fiscal 2022, comprendido del 01 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022.

Aplicando las técnicas de inspección y análisis, se examinó la información del formato Anexo 13 "Procedimientos de Adjudicación de Bienes, Arrendamientos y Prestación de

Servicios", remitido en la contestación a la orden de auditoría antes referida, determinándose la existencia del contrato número SOSAPACH/R.M/ARR/ADDIR/05-2022, celebrado con el proveedor, por concepto de "SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE PREDIO DESTINADO PARA LOS DESECHOS DE EXCAVACIONES DEL ÁREA TÉCNICA DEL SISTEMA OPERADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO CHOLULA." (SIC); por un importe de \$84,688.17 (ochenta y cuatro mil seiscientos ochenta y ocho pesos 17/100 M.N.), de la fuente de financiamiento Ingresos Propios, del cual la Entidad Fiscalizada, omitió proporcionar la información y documentos suficiente, competente y adecuada para aclarar y atender la rendición de cuentas en el ejercicio del gasto contable y presupuestal antes mencionado, en relación a la planeación, programación, presupuestación, ejercicio y control del gasto observado, respecto a los objetivos, metas y previsiones de recursos establecidos en el presupuesto de egresos, así como de los momentos contables establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y aprobación del Órgano de Gobierno; lo anterior en virtud de dar cumplimiento al postulado de sustancia económica de las erogaciones motivo del gasto.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del Presupuesto Público, referente a la observación antes descrita. Así también se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden de pago y aprobación del gasto observado por su Órgano de Gobierno; así como el documento que demuestre las firmas autorizadas en la Institución Bancaria donde se realizó la instrucción del sistema de pago del gasto observado.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada remitió la documentación comprobatoria, motivo por el cual solventa la presente observación conforme a lo descrito anteriormente.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48, 61, fracción II, incisos a), b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 29, 29-A, y 33, fracción I, inciso g), del Código Fiscal de la Federación; 8, 13, fracciones I y IV, y 18, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios; 15, 16, 17, 20, 21, 22, 96, 103, 104, 105, y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 33, fracción IV, y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 140, 141, 166, fracción XIV, 169 y 171 de la Ley Orgánica Municipal.

20. Elemento(s) de Revisión: Egresos.

Importe Observado: \$85,178.80

Contrato SOSAPACH/R.M/ARR/ADDIR/06-2023 por \$85,178.80

Documentación soporte:

Anexo de Requerimiento Relación de Contratos.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 06 de marzo de 2024 al acta ASE/1294-90801/ACFI-22/DFM-2024; en la que se le concedió por única ocasión un plazo adicional como prórroga para su contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio de 2022, lo anterior para que presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañado de la documentación comprobatoria y justificativa.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación e información digital en medio magnético, certificada por el Secretario del Ayuntamiento de San Pedro Cholula, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada, misma que consiste en:

Programa presupuestario.

Requisición.

Oficio de justificación de la adquisición.

Solicitud de suficiencia presupuestaria.

Autorización de suficiencia presupuestaria.

Solicitud de opinión de Contraloría.

Opinión de Contraloría.

Dictamen de excepción a licitación pública

Documentación del proceso de adjudicación.

Contrato.

Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI).

Póliza.

Solicitud de pago.

Comprobante de transferencia bancaria.

Acta de Consejo de Administración.

Oficio del Órgano Interno de Control.

Reglamento Interno de la Entidad Fiscalizada.

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo de Requerimiento Relación de Contratos:

Mediante oficio número ASE/0306-90801/ORAU-22/DFM-2023 de fecha de notificación dos de mayo de dos mil veintitrés, por medio del cual se ordena la fiscalización a dicha Entidad Fiscalizada, al amparo de la Orden de Auditoría número 2022DFM0309010221, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y

ejercidos por la Entidad Fiscalizada durante el ejercicio fiscal 2022, comprendido del 01 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022.

Aplicando las técnicas de inspección y análisis, se examinó la información del formato Anexo 13 "Procedimientos de Adjudicación de Bienes, Arrendamientos y Prestación de Servicios", remitido en la contestación a la orden de auditoría antes referida, determinándose la existencia del contrato número SOSAPACH/R.M/ARR/ADDIR/06-2023, celebrado con el proveedor, por concepto de "SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE PREDIO DESTINADO PARA EL TIRO DE AZOLVE DE TRABAJOS DE DESAZOLVE DE LA RED SANITARIA DEL SISTEMA OPERADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO CHOLULA" (SIC); por un importe de \$85,178.80 (ochenta y cinco mil ciento setenta y ocho pesos 80/100 M.N.), de la fuente de financiamiento Ingresos Propios, del cual la Entidad Fiscalizada, omitió proporcionar la información y documentos suficiente, competente y adecuada para aclarar y atender la rendición de cuentas en el ejercicio del gasto contable y presupuestal antes mencionado, en relación a la planeación, programación, presupuestación, ejercicio y control del gasto observado, respecto a los objetivos, metas y previsiones de recursos establecidos en el presupuesto de egresos, así como de los momentos contables establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y aprobación del Órgano de Gobierno; lo anterior en virtud de dar cumplimiento al postulado de sustancia económica de las erogaciones motivo del gasto.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del Presupuesto Público, referente a la observación antes descrita. Así también se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden de pago y aprobación del gasto observado por su Órgano de Gobierno; así como el documento que demuestre las firmas autorizadas en la Institución Bancaria donde se realizó la instrucción del sistema de pago del gasto observado.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada remitió la documentación comprobatoria, motivo por el cual solventa la presenta observación conforme a lo descrito anteriormente.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48, 61, fracción II, incisos a), b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 29, 29-A, y 33, fracción I, inciso g), del Código Fiscal de la Federación; 8, 13, fracciones I y IV, y 18, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios; 15, 16, 17, 20, 21, 22, 96, 103, 104, 105, y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 33, fracción IV, y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización

Superior del Estado de Puebla; 140, 141, 166, fracción XIV, 169 y 171 de la Ley Orgánica Municipal.

21. Elemento(s) de Revisión: Egresos.

Importe Observado: \$63,800.00
Proveedor: SOFTWARE INTEGRAL S.A. DE C.V.
Contrato SOSAPACH/R.M/ADDIR/07-2022 por \$63,800.00

Documentación soporte:

Anexo de Requerimiento Relación de Contratos.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 06 de marzo de 2024 al acta ASE/1294-90801/ACFI-22/DFM-2024; en la que se le concedió por única ocasión un plazo adicional como prórroga para su contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio de 2022, lo anterior para que presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañado de la documentación comprobatoria y justificativa.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación e información digital en medio magnético, certificada por el Secretario del Ayuntamiento de San Pedro Cholula, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada, misma que consiste en:

Programa presupuestario.
Requisición.
Oficio de justificación de la adquisición.
Solicitud de suficiencia presupuestaria.
Autorización de suficiencia presupuestaria.
Solicitud de opinión de Contraloría.
Opinión de Contraloría.
Dictamen de excepción a licitación pública.
Documentación del proceso de adjudicación.
Contrato.
Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI).
Póliza.
Solicitud de pago.
Comprobante de transferencia bancaria.
Reporte de actividades
Acta de Consejo de Administración.
Oficio del Órgano Interno de Control.
Reglamento Interno de la Entidad Fiscalizada.

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo de Requerimiento Relación de Contratos:

Mediante oficio número ASE/0306-90801/ORAU-22/DFM-2023 de fecha de notificación dos de mayo de dos mil veintitrés, por medio del cual se ordena la fiscalización a dicha Entidad Fiscalizada, al amparo de la Orden de Auditoría número 2022DFM0309010221, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la Entidad Fiscalizada durante el ejercicio fiscal 2022, comprendido del 01 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022.

Aplicando las técnicas de inspección y análisis, se examinó la información del formato Anexo 13 "Procedimientos de Adjudicación de Bienes, Arrendamientos y Prestación de Servicios", remitido en la contestación a la orden de auditoría antes referida, determinándose la existencia del contrato número SOSAPACH/R.M/ADDIR/07-2022, celebrado con el proveedor: SOFTWARE INTEGRAL S.A DE C.V., por concepto de "LICENCIAMIENTO DEL NUEVO SISTEMA ARMONIZADO DE RENDICION DE CUENTAS EN NSARC II" (SIC); por un importe de \$63,800.00 (sesenta y tres mil ochocientos pesos 00/100 M.N.), de la fuente de financiamiento Ingresos Propios, del cual la Entidad Fiscalizada, omitió proporcionar la información y documentos suficiente, competente y adecuada para aclarar y atender la rendición de cuentas en el ejercicio del gasto contable y presupuestal antes mencionado, en relación a la planeación, programación, presupuestación, ejercicio y control del gasto observado, respecto a los objetivos, metas y previsiones de recursos establecidos en el presupuesto de egresos, así como de los momentos contables establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y aprobación del Órgano de Gobierno; lo anterior en virtud de dar cumplimiento al postulado de sustancia económica de las erogaciones motivo del gasto.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del Presupuesto Público, referente a la observación antes descrita. Así también se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden de pago y aprobación del gasto observado por su Órgano de Gobierno; así como el documento que demuestre las firmas autorizadas en la Institución Bancaria donde se realizó la instrucción del sistema de pago del gasto observado.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada remitió la documentación comprobatoria, motivo por el cual solventa la presente observación conforme a lo descrito anteriormente.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48, 61, fracción II, incisos a), b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 29, 29-A, y 33, fracción I, inciso g), del Código Fiscal de la Federación; 8, 13,

fracciones I y IV, y 18, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios; 15, 16, 17, 20, 21, 22, 96, 103, 104, 105, y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 33, fracción IV, y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 140, 141, 166, fracción XIV, 169 y 171 de la Ley Orgánica Municipal.

22. Elemento(s) de Revisión: Egresos.

Importe Observado: \$86,860.80
Proveedor: AGUA SOLUCIONES S. DE R.L.M.I.
Contrato SOSAPACH/R.M/ADDIR/08-2022 por \$86,860.80

Documentación soporte:

Anexo de Requerimiento Relación de Contratos.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 06 de marzo de 2024 al acta ASE/1294-90801/ACFI-22/DFM-2024; en la que se le concedió por única ocasión un plazo adicional como prórroga para su contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio de 2022, lo anterior para que presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañado de la documentación comprobatoria y justificativa.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación e información digital en medio magnético, certificada por el Secretario del Ayuntamiento de San Pedro Cholula, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada, misma que consiste en:

Programa presupuestario.
Requisición.
Oficio de justificación de la adquisición.
Solicitud de suficiencia presupuestaria.
Autorización de suficiencia presupuestaria.
Solicitud de opinión de Contraloría.
Opinión de Contraloría.
Dictamen de excepción a licitación pública
Documentación del proceso de adjudicación.
Contrato.
Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI).
Póliza.
Solicitud de pago.
Comprobante de transferencia bancaria.
Reporte de actividades.
Acta de Consejo de Administración.

Oficio del Órgano Interno de Control.
Reglamento interno de la Entidad Fiscalizada.

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo de Requerimiento Relación de Contratos:

Mediante oficio número ASE/0306-90801/ORAU-22/DFM-2023 de fecha de notificación dos de mayo de dos mil veintitrés, por medio del cual se ordena la fiscalización a dicha Entidad Fiscalizada, al amparo de la Orden de Auditoría número 2022DFM0309010221, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la Entidad Fiscalizada durante el ejercicio fiscal 2022, comprendido del 01 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022.

Aplicando las técnicas de inspección y análisis, se examinó la información del formato Anexo 13 "Procedimientos de Adjudicación de Bienes, Arrendamientos y Prestación de Servicios", remitido en la contestación a la orden de auditoría antes referida, determinándose la existencia del contrato número SOSAPACH/R.M/ADDIR/08-2022, celebrado con el proveedor AGUA SOLUCIONES S. DE R.L.M.I., por concepto de " POLIZA DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTION COMERCIAL AGUA PROCESOS" (SIC); por un importe de \$86,860.80 (ochenta y seis mil ochocientos sesenta pesos 80/100 M.N.), de la fuente de financiamiento Ingresos Propios, del cual la Entidad Fiscalizada, omitió proporcionar la información y documentación suficiente, competente y adecuada para aclarar y atender la rendición de cuentas en el ejercicio del gasto contable y presupuestal antes mencionado, en relación a la planeación, programación, presupuestación, ejercicio y control del gasto observado, respecto a los objetivos, metas y previsiones de recursos establecidos en el presupuesto de egresos, así como de los momentos contables establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y aprobación del Órgano de Gobierno; lo anterior en virtud de dar cumplimiento al postulado de sustancia económica de las erogaciones motivo del gasto.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del Presupuesto Público, referente a la observación antes descrita. Así también se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden de pago y aprobación del gasto observado por su Órgano de Gobierno; así como el documento que demuestre las firmas autorizadas en la Institución Bancaria donde se realizó la instrucción del sistema de pago del gasto observado.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada remitió la documentación comprobatoria, motivo por el cual solventa la presente observación conforme a lo descrito anteriormente.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48, 61, fracción II, incisos a), b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 29, 29-A, y 33, fracción I, inciso g), del Código Fiscal de la Federación; 8, 13, fracciones I y IV, y 18, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios; 15, 16, 17, 20, 21, 22, 96, 103, 104, 105, y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 33, fracción IV, y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 140, 141, 166, fracción XIV, 169 y 171 de la Ley Orgánica Municipal.

23. Elemento(s) de Revisión: Egresos.

Importe Observado: \$417,600.00

Contrato SOSAPACH/R.M/ADDIR/011-2022 por \$417,600.00

Documentación soporte:

Anexo de Requerimiento Relación de Contratos.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 06 de marzo de 2024 al acta ASE/1294-90801/ACFI-22/DFM-2024; en la que se le concedió por única ocasión un plazo adicional como prórroga para su contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio de 2022, lo anterior para que presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañado de la documentación comprobatoria y justificativa.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación e información digital en medio magnético, certificada por el Secretario del Ayuntamiento de San Pedro Cholula, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada, misma que consiste en:

Programa presupuestario.
Requisición.
Oficio de justificación de la adquisición.
Solicitud de suficiencia presupuestaria.
Autorización de suficiencia presupuestaria.
Solicitud de opinión de Contraloría.
Opinión de Contraloría.
Dictamen de excepción a licitación pública
Documentación del proceso de adjudicación.
Contrato.
Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI).
Póliza.

Solicitud de pago.
Comprobante de transferencia bancaria.
Testigos del servicio contratado.
Acta de Consejo de Administración.
Oficio del Órgano Interno de Control.
Reglamento interno de la Entidad Fiscalizada.

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo de Requerimiento Relación de Contratos:

Mediante oficio número ASE/0306-90801/ORAU-22/DFM-2023 de fecha de notificación dos de mayo de dos mil veintitrés, por medio del cual se ordena la fiscalización a dicha Entidad Fiscalizada, al amparo de la Orden de Auditoría número 2022DFM0309010221, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la Entidad Fiscalizada durante el ejercicio fiscal 2022, comprendido del 01 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022.

Aplicando las técnicas de inspección y análisis, se examinó la información del formato Anexo 13 "Procedimientos de Adjudicación de Bienes, Arrendamientos y Prestación de Servicios", remitido en la contestación a la orden de auditoría antes referida, determinándose la existencia del contrato número SOSAPACH/R.M/ADDIR/011-2022, celebrado con el proveedor, por concepto de "DIFUSIÓN DE ACTIVIDADES Y CULTURA DEL AGUA, EN EL PERIÓDICO EL QUETZAL VERSIÓN IMPRESA Y SUS REDES SOCIALES" (SIC); por un importe de \$417,600.00 (cuatrocientos diecisiete mil seiscientos pesos 00/100 M.N.), de la fuente de financiamiento Ingresos Propios, del cual la Entidad Fiscalizada, omitió presentar la información y documentación suficiente, competente y adecuada para aclarar y atender la rendición de cuentas en el ejercicio del gasto contable y presupuestal antes mencionado, en relación a la planeación, programación, presupuestación, ejercicio y control del gasto observado, respecto a los objetivos, metas y previsiones de recursos establecidos en el presupuesto de egresos, así como de los momentos contables establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y aprobación del Órgano de Gobierno; lo anterior en virtud de dar cumplimiento al postulado de sustancia económica de las erogaciones motivo del gasto.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del Presupuesto Público, referente a la observación antes descrita. Así también se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden de pago y aprobación del gasto observado por su Órgano de Gobierno; así como el documento que demuestre las firmas autorizadas en la Institución Bancaria donde se realizó la instrucción del sistema de pago del gasto observado.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada remitió la documentación comprobatoria, motivo por el cual solventa la presente observación conforme a lo descrito anteriormente.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48, 61, fracción II, incisos a), b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 29, 29-A, y 33, fracción I, inciso g), del Código Fiscal de la Federación; 8, 13, fracciones I y IV, y 18, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios; 15, 16, 17, 20, 21, 22, 96, 103, 104, 105, y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 33, fracción IV, y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 140, 141, 166, fracción XIV, 169 y 171 de la Ley Orgánica Municipal.

24. Elemento(s) de Revisión: Egresos.

Importe Observado: \$255,200.00

Contrato SOSAPACH/R.M/ADDIR/012-2022 por \$255,200.00

Documentación soporte:

Anexo de Requerimiento Relación de Contratos.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 06 de marzo de 2024 al acta ASE/1294-90801/ACFI-22/DFM-2024; en la que se le concedió por única ocasión un plazo adicional como prórroga para su contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio de 2022, lo anterior para que presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañado de la documentación comprobatoria y justificativa.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación e información digital en medio magnético, certificada por el Secretario del Ayuntamiento de San Pedro Cholula, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada, misma que consiste en:

Programa presupuestario.

Requisición.

Oficio de justificación de la adquisición.

Solicitud de suficiencia presupuestaria.

Autorización de suficiencia presupuestaria.

Solicitud de opinión de Contraloría.

Opinión de Contraloría.

Dictamen de excepción a licitación pública
Documentación del proceso de adjudicación.
Contrato.
Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI).
Póliza.
Solicitud de pago.
Comprobante de transferencia bancaria.
Testigos del servicio contratado.
Acta de Consejo de Administración.
Oficio del Órgano Interno de Control.
Reglamento Interno de la Entidad Fiscalizada.

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo de Requerimiento Relación de Contratos:

Mediante oficio número ASE/0306-90801/ORAU-22/DFM-2023 de fecha de notificación dos de mayo de dos mil veintitrés, por medio del cual se ordena la fiscalización a dicha Entidad Fiscalizada, al amparo de la Orden de Auditoría número 2022DFM0309010221, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la Entidad Fiscalizada durante el ejercicio fiscal 2022, comprendido del 01 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022.

Aplicando las técnicas de inspección y análisis, se examinó la información del formato Anexo 13 "Procedimientos de Adjudicación de Bienes, Arrendamientos y Prestación de Servicios", remitido en la contestación a la orden de auditoría antes referida, determinándose la existencia del contrato número SOSAPACH/R.M/ADDIR/012-2022, celebrado con el proveedor, por concepto de "DIFUSIÓN DE ACCIONES DEL SISTEMA OPERADOR Y CULTURA DEL AGUA PARA EL SOSAPACH EN PLATAFORMAS DIGITALES." (SIC); por un importe de \$255,200.00, de la fuente de financiamiento Ingresos Propios, del cual la Entidad Fiscalizada omitió presentar la información y documentación suficiente, competente y adecuada para aclarar y atender la rendición de cuentas en el ejercicio del gasto contable y presupuestal antes mencionado, en relación a la planeación, programación, presupuestación, ejercicio y control del gasto observado, respecto a los objetivos, metas y previsiones de recursos establecidos en el presupuesto de egresos, así como de los momentos contables establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y aprobación del Órgano de Gobierno; lo anterior en virtud de dar cumplimiento al postulado de sustancia económica de las erogaciones motivo del gasto.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del Presupuesto Público, referente a la observación antes descrita. Así también se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden de pago y aprobación del gasto observado por su Órgano de Gobierno; así como el documento que demuestre las firmas autorizadas en la Institución Bancaria donde se realizó la instrucción del sistema de pago del gasto observado.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada remitió la documentación comprobatoria, motivo por el cual solventa la presente observación conforme a lo descrito anteriormente.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48, 61, fracción II, incisos a), b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 29, 29-A, y 33, fracción I, inciso g), del Código Fiscal de la Federación; 8, 13, fracciones I y IV, y 18, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios; 15, 16, 17, 20, 21, 22, 96, 103, 104, 105, y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 33, fracción IV, y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 140, 141, 166, fracción XIV, 169 y 171 de la Ley Orgánica Municipal.

25. Elemento(s) de Revisión: Egresos.

Importe Observado: \$153,120.00

Contrato SOSAPACH/R.M/ADDIR/013-2022 por \$153,120.00

Documentación soporte:

Anexo de Requerimiento Relación de Contratos.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 06 de marzo de 2024 al acta ASE/1294-90801/ACFI-22/DFM-2024; en la que se le concedió por única ocasión un plazo adicional como prórroga para su contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio de 2022, lo anterior para que presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañado de la documentación comprobatoria y justificativa.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación e información digital en medio magnético, certificada por el Secretario del Ayuntamiento de San Pedro Cholula, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada, misma que consiste en:

Programa presupuestario.

Requisición.

Oficio de justificación de la adquisición.

Solicitud de suficiencia presupuestaria.

Autorización de suficiencia presupuestaria.

Solicitud de opinión de Contraloría.

Opinión de Contraloría.

Dictamen de excepción a licitación pública
Documentación del proceso de adjudicación.
Contrato.
Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI).
Póliza.
Solicitud de pago.
Comprobante de transferencia bancaria.
Testigos del servicio contratado.
Acta de Consejo de Administración.
Oficio del Órgano Interno de Control.
Reglamento Interno de la Entidad Fiscalizada.

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo de Requerimiento Relación de Contratos:

Mediante oficio número ASE/0306-90801/ORAU-22/DFM-2023 de fecha de notificación dos de mayo de dos mil veintitrés, por medio del cual se ordena la fiscalización a dicha Entidad Fiscalizada, al amparo de la Orden de Auditoría número 2022DFM0309010221, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la Entidad Fiscalizada durante el ejercicio fiscal 2022, comprendido del 01 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022.

Aplicando las técnicas de inspección y análisis, se examinó la información del formato Anexo 13 "Procedimientos de Adjudicación de Bienes, Arrendamientos y Prestación de Servicios", remitido en la contestación a la orden de auditoría antes referida, determinándose la existencia del contrato número SOSAPACH/R.M/ADDIR/013-2022, celebrado con el proveedor, por concepto de "SERVICIO DE MEDIO DIGITAL POR INTERNET PARA DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN Y CULTURA DEL AGUA DEL SOSAPACH." (SIC); por un importe de \$153,120.00 (ciento cincuenta y tres mil ciento veinte pesos 00/100 M.N.), de la fuente de financiamiento Ingresos Propios, del cual la Entidad Fiscalizada, omitió presentar la información y documentación suficiente, competente y adecuada para aclarar y atender la rendición de cuentas en el ejercicio del gasto contable y presupuestal antes mencionado, en relación a la planeación, programación, presupuestación, ejercicio y control del gasto observado, respecto a los objetivos, metas y previsiones de recursos establecidos en el presupuesto de egresos, así como de los momentos contables establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y aprobación del Órgano de Gobierno; lo anterior en virtud de dar cumplimiento al postulado de sustancia económica de las erogaciones motivo del gasto.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del Presupuesto Público, referente a la observación antes descrita. Así también se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden de pago y aprobación del gasto observado por su Órgano de Gobierno; así como el documento que demuestre las firmas

autorizadas en la Institución Bancaria donde se realizó la instrucción del sistema de pago del gasto observado.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada remitió la documentación comprobatoria, motivo por el cual solventa la presente observación conforme a lo descrito anteriormente.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48, 61, fracción II, incisos a), b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 29, 29-A, y 33, fracción I, inciso g), del Código Fiscal de la Federación; 8, 13, fracciones I y IV, y 18, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios; 15, 16, 17, 20, 21, 22, 96, 103, 104, 105, y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 33, fracción IV, y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 140, 141, 166, fracción XIV, 169 y 171 de la Ley Orgánica Municipal.

26. Elemento(s) de Revisión: Egresos.

Importe Observado: \$349,943.00

Contrato SOSAPACH/R.M/ADDIR/014-2022 por \$349,943.00

Documentación soporte:

Anexo de Requerimiento Relación de Contratos.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 06 de marzo de 2024 al acta ASE/1294-90801/ACFI-22/DFM-2024; en la que se le concedió por única ocasión un plazo adicional como prórroga para su contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio de 2022, lo anterior para que presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañado de la documentación comprobatoria y justificativa.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación e información digital en medio magnético, certificada por el Secretario del Ayuntamiento de San Pedro Cholula, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada, misma que consiste en:

Programa presupuestario.

Requisición.

Oficio de justificación de la adquisición.

Solicitud de suficiencia presupuestaria.

Autorización de suficiencia presupuestaria.
Solicitud de opinión de Contraloría.
Opinión de Contraloría.
Dictamen de excepción a licitación pública
Documentación del proceso de adjudicación.
Contrato.
Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI).
Póliza.
Solicitud de pago.
Comprobante de transferencia bancaria.
Testigos del servicio contratado.
Acta de Consejo de Administración.
Oficio del Órgano Interno de Control.
Reglamento Interno de la Entidad Fiscalizada.

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo de Requerimiento Relación de Contratos:

Mediante oficio número ASE/0306-90801/ORAU-22/DFM-2023 de fecha de notificación dos de mayo de dos mil veintitrés, por medio del cual se ordena la fiscalización a dicha Entidad Fiscalizada, al amparo de la Orden de Auditoría número 2022DFM0309010221, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la Entidad Fiscalizada durante el ejercicio fiscal 2022, comprendido del 01 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022.

Aplicando las técnicas de inspección y análisis, se examinó la información del formato Anexo 13 "Procedimientos de Adjudicación de Bienes, Arrendamientos y Prestación de Servicios", remitido en la contestación a la orden de auditoría antes referida, determinándose la existencia del contrato número SOSAPACH/R.M/ADDIR/014-2022, celebrado con el proveedor, por concepto de "DIFUSIÓN Y ENTREVISTAS PARA TEMAS GENERALES Y CULTURA DEL AGUA DEL SOSAPACH EN REDES SOCIALES Y PLATAFORMA DIGITAL." (SIC); por un importe de \$349,943.00 (trescientos cuarenta y nueve mil novecientos cuarenta y tres pesos 00/100 M.N.), de la fuente de financiamiento Ingresos Propios, del cual la Entidad Fiscalizada, omitió presentar la información y documentación suficiente, competente y adecuada para aclarar y atender la rendición de cuentas en el ejercicio del gasto contable y presupuestal antes mencionado, en relación a la planeación, programación, presupuestación, ejercicio y control del gasto observado, respecto a los objetivos, metas y previsiones de recursos establecidos en el presupuesto de egresos, así como de los momentos contables establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y aprobación del Órgano de Gobierno; lo anterior en virtud de dar cumplimiento al postulado de sustancia económica de las erogaciones motivo del gasto.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del Presupuesto Público, referente a la observación antes descrita. Así también se le requiere

documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden de pago y aprobación del gasto observado por su Órgano de Gobierno; así como el documento que demuestre las firmas autorizadas en la Institución Bancaria donde se realizó la instrucción del sistema de pago del gasto observado.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada remitió la documentación comprobatoria, motivo por el cual solventa la presente observación conforme a lo descrito anteriormente.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48, 61, fracción II, incisos a), b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 29, 29-A, y 33, fracción I, inciso g), del Código Fiscal de la Federación; 8, 13, fracciones I y IV, y 18, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios; 15, 16, 17, 20, 21, 22, 96, 103, 104, 105, y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 33, fracción IV, y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 140, 141, 166, fracción XIV, 169 y 171 de la Ley Orgánica Municipal.

27. Elemento(s) de Revisión: Egresos.

Importe Observado: \$122,765.90
Proveedor: HDI SEGUROS S.A. DE C.V.
Contrato SOSAPACH/R.M/ADDIR/015-2022 por \$122,765.90

Documentación soporte:

Anexo de Requerimiento Relación de Contratos.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 06 de marzo de 2024 al acta ASE/1294-90801/ACFI-22/DFM-2024; en la que se le concedió por única ocasión un plazo adicional como prórroga para su contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio de 2022, lo anterior para que presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañado de la documentación comprobatoria y justificativa.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación e información digital en medio magnético, certificada por el Secretario del Ayuntamiento del San Pedro Cholula, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada, misma que consta de: programa presupuestario, requisición, oficio de justificación de la adquisición, Comprobante Fiscal

Digital por Internet (CFDI), póliza de registro contable y presupuestal, solicitud de pago, comprobante de transferencia bancaria dictamen de excepción a licitación pública, acta de Consejo de Administración de fecha 17 de enero de 2022 en el que aprueban y autorizan el plan anual de adquisiciones y contrato número SOSAPACH/R.M/ADDIR/015-2022, celebrado con el proveedor HDI Seguros S.A. de C.V., por concepto de póliza de seguro de equipo electrónico (equipo de video inspección) perteneciente a la Entidad Fiscalizada, por un importe de \$122,765.90 (ciento veintidós mil setecientos sesenta y cinco pesos 90/100 M.N.).

Así mismo presentó documentación correspondiente al proceso de adjudicación consistente en: solicitud de suficiencia presupuestal, autorización de suficiencia presupuestal, bases, invitación, confirmación de invitación y cotización.

Por otra parte, la Entidad Fiscalizada remitió escrito SOSAPACH/CIS/033/2024, suscrito por el titular del Órgano Interno de Control, nombramientos de los servidores públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden de pago adjuntando reglamento interior de la Entidad Fiscalizada.

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo de Requerimiento Relación de Contratos:

Mediante oficio número ASE/0306-90801/ORAU-22/DFM-2023 de fecha de notificación dos de mayo de dos mil veintitrés, por medio del cual se ordena la fiscalización a dicha Entidad Fiscalizada, al amparo de la Orden de Auditoría número 2022DFM0309010221, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la Entidad Fiscalizada durante el ejercicio fiscal 2022, comprendido del 01 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022.

Aplicando las técnicas de inspección y análisis, se examinó la información del formato Anexo 13 "Procedimientos de Adjudicación de Bienes, Arrendamientos y Prestación de Servicios", remitido en la contestación a la orden de auditoría antes referida, determinándose la existencia del contrato número SOSAPACH/R.M/ADDIR/015-2022, celebrado con el proveedor HDI SEGUROS S.A. DE C.V., por concepto de "POLIZA DE SEGURO DE EQUIPO ELECTRONICO (EQUIPO DE VIDEO INSPECCION) PERTENECIENTE AL SISTEMA OPERADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO CHOLULA." (SIC); por un importe de \$122,765.90 (ciento veintidós mil setecientos sesenta y cinco pesos 90/100 M.N.), de la fuente de financiamiento Ingresos Propios, del cual la Entidad Fiscalizada, omitió presentar la información y documentación suficiente, competente y adecuada para aclarar y atender la rendición de cuentas en el ejercicio del gasto contable y presupuestal antes mencionado, en relación a la planeación, programación, presupuestación, ejercicio y control del gasto observado, respecto a los objetivos, metas y previsiones de recursos establecidos en el presupuesto de egresos, así como de los momentos contables establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y aprobación del Órgano de Gobierno; lo anterior en virtud de dar cumplimiento al postulado de sustancia económica de las erogaciones motivo del gasto.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del Presupuesto Público, referente a la observación antes descrita. Así también se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden de pago y aprobación del gasto observado por su Órgano de Gobierno; así como el documento que demuestre las firmas autorizadas en la Institución Bancaria donde se realizó la instrucción del sistema de pago del gasto observado.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Del análisis y revisión a la documentación que presentó la Entidad Fiscalizada mediante oficio SOSAPACH/DG/220/2024, suscrito por el Director General del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del municipio de San Pedro Cholula, correspondiente a los gastos derivados del contrato SOSAPACH/R.M/ADDIR/015-2022, celebrado con el proveedor HDI Seguros S.A. de C.V., por concepto de póliza de seguro de equipo electrónico (equipo de video inspección) perteneciente a la Entidad Fiscalizada, por un importe de \$122,765.90 (ciento veintidós mil setecientos sesenta y cinco pesos 90/100 M.N.) se detectó lo siguiente:

La Entidad Fiscalizada omitió presentar el contrato de prestación de servicios en su totalidad, toda vez que sólo remitió las páginas impares (1,3,5,7 y 9), por lo que se desconocen los términos y condiciones de entrega del servicio prestado. Así también omitió presentar inventario de bienes muebles, en cumplimiento al Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos, establecido por el Consejo de Armonización Contable (CONAC), por lo que se considera insuficiente para acreditar el uso y destino del servicio y por ende que, la aplicación de los recursos públicos por dicho concepto, se realizó para el funcionamiento y prestación de servicios propios de la administración pública de la Entidad Fiscalizada.

Por otra parte, respecto al oficio SOSAPACH/CIS/033/2024 suscrito por el titular del Órgano Interno de Control, en el que manifiesta que, dentro del Programa de Auditorías Internas 2022, establecieron la realización de 4 auditorías internas cuyo objetivo fue verificar y vigilar que los procedimientos de adjudicación se realizaran con base en la normatividad aplicable; situación que difiere ante las inconsistencias antes referidas.

Por lo anteriormente descrito, la omisión de documentación, implica la falta de rendición de cuentas en los términos y plazos correspondientes, en el ejercicio de los recursos públicos por parte de los ejecutores del gasto en relación a la administración del ejercicio del presupuesto de egresos, bajo los criterios de eficiencia y eficacia.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0306-22-9-08/01-E-PO-06 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$122,765.90 (ciento veintidós mil setecientos sesenta y cinco pesos 90/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48, 61, fracción II, incisos a), b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 13, fracciones I y IV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios; 15, 16, 17, 20, 21, 22, 96, 103, 104, 105, y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 33, fracción IV, y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 140, 141, 166, fracción XIV, 169 y 171 de la Ley Orgánica Municipal.

28. Elemento(s) de Revisión: Egresos.

Importe Observado: \$156,600.00

Contrato SOSAPACH/R.M/ADDIR/016-2022 por \$156,600.00

Documentación soporte:

Anexo de Requerimiento Relación de Contratos.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 06 de marzo de 2024 al acta ASE/1294-90801/ACFI-22/DFM-2024; en la que se le concedió por única ocasión un plazo adicional como prórroga para su contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio de 2022, lo anterior para que presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañado de la documentación comprobatoria y justificativa.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación e información digital en medio magnético, certificada por el Secretario del Ayuntamiento de San Pedro Cholula, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada, misma que consiste en:

Programa presupuestario.

Requisición.

Oficio de justificación de la adquisición.

Solicitud de suficiencia presupuestaria.

Autorización de suficiencia presupuestaria.

Solicitud de opinión de Contraloría.

Opinión de Contraloría.
Dictamen de excepción a licitación pública
Documentación del proceso de adjudicación.
Contrato.
Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI).
Póliza.
Solicitud de pago.
Comprobante de transferencia bancaria.
Reporte de entrada al almacén general.
Acta de Consejo de Administración.
Oficio del Órgano Interno de Control.
Reglamento Interno de la Entidad Fiscalizada.

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo de Requerimiento Relación de Contratos:

Mediante oficio número ASE/0306-90801/ORAU-22/DFM-2023 de fecha de notificación dos de mayo de dos mil veintitrés, por medio del cual se ordena la fiscalización a dicha Entidad Fiscalizada, al amparo de la Orden de Auditoría número 2022DFM0309010221, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la Entidad Fiscalizada durante el ejercicio fiscal 2022, comprendido del 01 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022.

Aplicando las técnicas de inspección y análisis, se examinó la información del formato Anexo 13 "Procedimientos de Adjudicación de Bienes, Arrendamientos y Prestación de Servicios", remitido en la contestación a la orden de auditoría antes referida, determinándose la existencia del contrato número SOSAPACH/R.M/ADDIR/016-2022, celebrado con el proveedor, por concepto de "SERVICIOS DE DIFUSIÓN EN PORTAL Y REDES SOCIALES PARA CULTURA DEL AGUA Y ACCIONES DEL SOSAPACH." (SIC); por un importe de \$156,600.00 (ciento cincuenta y seis mil seiscientos pesos 00/100 M.N.), de la fuente de financiamiento Ingresos Propios, del cual la Entidad Fiscalizada, omitió presentar la información y documentación suficiente, competente y adecuada para aclarar y atender la rendición de cuentas en el ejercicio del gasto contable y presupuestal antes mencionado, en relación a la planeación, programación, presupuestación, ejercicio y control del gasto observado, respecto a los objetivos, metas y previsiones de recursos establecidos en el presupuesto de egresos, así como de los momentos contables establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y aprobación del Órgano de Gobierno; lo anterior en virtud de dar cumplimiento al postulado de sustancia económica de las erogaciones motivo del gasto.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del Presupuesto Público, referente a la observación antes descrita. Así también se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden de pago y aprobación del gasto observado por su Órgano de Gobierno; así como el documento que demuestre las firmas

MERF/MGL/JOGL

IFDI08.5-001-00

autorizadas en la Institución Bancaria donde se realizó la instrucción del sistema de pago del gasto observado.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada remitió la documentación comprobatoria, motivo por el cual solventa la presente observación conforme a lo descrito anteriormente.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48, 61, fracción II, incisos a), b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 29, 29-A, y 33, fracción I, inciso g), del Código Fiscal de la Federación; 8, 13, fracciones I y IV, y 18, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios; 15, 16, 17, 20, 21, 22, 96, 103, 104, 105, y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 33, fracción IV, y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 140, 141, 166, fracción XIV, 169 y 171 de la Ley Orgánica Municipal.

29. Elemento(s) de Revisión: Egresos.

Importe Observado: \$348,000.00

Proveedor: ZUMBACK COMERCIALIZADORA PRO S.A. DE C.V.

Contrato SOSAPACH/R.M/ICT/08-2022 por \$348,000.00

Documentación soporte:

Anexo de Requerimiento Relación de Contratos.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 06 de marzo de 2024 al acta ASE/1294-90801/ACFI-22/DFM-2024; en la que se le concedió por única ocasión un plazo adicional como prórroga para su contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio de 2022, lo anterior para que presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañado de la documentación comprobatoria y justificativa.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación e información digital en medio magnético, certificada por el Secretario del Ayuntamiento de San Pedro Cholula, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada, misma que consiste en:

Programa presupuestario.

Requisición.

Oficio de justificación de la adquisición.

Solicitud de suficiencia presupuestaria.
Autorización de suficiencia presupuestaria.
Solicitud de opinión de Contraloría.
Opinión de Contraloría.
Dictamen de excepción a licitación pública
Documentación del proceso de adjudicación.
Contrato.
Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI).
Póliza.
Solicitud de pago.
Comprobante de transferencia bancaria.
Reporte de entrada al almacén general.
Acta de Consejo de Administración.
Oficio del Órgano Interno de Control.
Reglamento Interno de la Entidad Fiscalizada.

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo de Requerimiento Relación de Contratos:
Mediante oficio número ASE/0306-90801/ORAU-22/DFM-2023 de fecha de notificación dos de mayo de dos mil veintitrés, por medio del cual se ordena la fiscalización a dicha Entidad Fiscalizada, al amparo de la Orden de Auditoría número 2022DFM0309010221, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la Entidad Fiscalizada durante el ejercicio fiscal 2022, comprendido del 01 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022.

Aplicando las técnicas de inspección y análisis, se examinó la información del formato Anexo 13 "Procedimientos de Adjudicación de Bienes, Arrendamientos y Prestación de Servicios", remitido en la contestación a la orden de auditoría antes referida, determinándose la existencia del contrato número SOSAPACH/R.M/ICT/08-2022, celebrado con el proveedor ZUMBACK COMERCIALIZADORA PRO S.A. DE C.V., por concepto de "ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE LIMPIEZA EL SISTEMA OPERADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO CHOLULA" (SIC); por un importe de \$348,000.00 (trescientos cuarenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.), de la fuente de financiamiento Ingresos Propios, del cual la Entidad Fiscalizada, omitió presentar la información y documentación suficiente, competente y adecuada para aclarar y atender la rendición de cuentas en el ejercicio del gasto contable y presupuestal antes mencionado, en relación a la planeación, programación, presupuestación, ejercicio y control del gasto observado, respecto a los objetivos, metas y previsiones de recursos establecidos en el presupuesto de egresos, así como de los momentos contables establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y aprobación del Órgano de Gobierno; lo anterior en virtud de dar cumplimiento al postulado de sustancia económica de las erogaciones motivo del gasto.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del

Presupuesto Público, referente a la observación antes descrita. Así también se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden de pago y aprobación del gasto observado por su Órgano de Gobierno; así como el documento que demuestre las firmas autorizadas en la Institución Bancaria donde se realizó la instrucción del sistema de pago del gasto observado.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada remitió la documentación comprobatoria, motivo por el cual solventa la presente observación conforme a lo descrito anteriormente.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48, 61, fracción II, incisos a), b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 29, 29-A, y 33, fracción I, inciso g), del Código Fiscal de la Federación; 8, 13, fracciones I y IV, y 18, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios; 15, 16, 17, 20, 21, 22, 96, 103, 104, 105, y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 33, fracción IV, y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 140, 141, 166, fracción XIV, 169 y 171 de la Ley Orgánica Municipal.

30. Elemento(s) de Revisión: Egresos.

Importe Observado: \$968,600.00

Contrato SOSAPACH/R.M/ICT/09-2022 por \$968,600.00

Documentación soporte:

Anexo de Requerimiento Relación de Contratos.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 06 de marzo de 2024 al acta ASE/1294-90801/ACFI-22/DFM-2024; en la que se le concedió por única ocasión un plazo adicional como prórroga para su contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio de 2022, lo anterior para que presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañado de la documentación comprobatoria y justificativa.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación e información digital en medio magnético, certificada por el Secretario del Ayuntamiento de San Pedro Cholula, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada, misma que consiste en:

Programa presupuestario.
Requisición.
Oficio de justificación de la adquisición.
Solicitud de suficiencia presupuestaria.
Autorización de suficiencia presupuestaria.
Solicitud de opinión de Contraloría.
Opinión de Contraloría.
Dictamen de excepción a licitación pública
Documentación del proceso de adjudicación.
Contrato.
Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI).
Póliza.
Solicitud de pago.
Comprobante de transferencia bancaria.
Formato de notificación de entrega.
Reporte fotográfico
Acta de Consejo de Administración.
Oficio del Órgano Interno de Control.
Reglamento Interno de la Entidad Fiscalizada.

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo de Requerimiento Relación de Contratos:

Mediante oficio número ASE/0306-90801/ORAU-22/DFM-2023 de fecha de notificación dos de mayo de dos mil veintitrés, por medio del cual se ordena la fiscalización a dicha Entidad Fiscalizada, al amparo de la Orden de Auditoría número 2022DFM0309010221, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la Entidad Fiscalizada durante el ejercicio fiscal 2022, comprendido del 01 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022.

Aplicando las técnicas de inspección y análisis, se examinó la información del formato Anexo 13 "Procedimientos de Adjudicación de Bienes, Arrendamientos y Prestación de Servicios", remitido en la contestación a la orden de auditoría antes referida, determinándose la existencia del contrato número SOSAPACH/R.M/ICT/09-2022, celebrado con el proveedor, por concepto de "SUMINISTRO DE HIPOCLORITO DE SODIO AL 13% DE CONCENTRACIÓN DEL SISTEMA OPERADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO CHOLULA" (SIC); por un importe de \$968,600.00 (novecientos sesenta y ocho mil seiscientos pesos 00/100 M.N.), de la fuente de financiamiento Ingresos Propios, del cual la Entidad Fiscalizada, omitió presentar la información y documentación suficiente, competente y adecuada para aclarar y atender la rendición de cuentas en el ejercicio del gasto contable y presupuestal antes mencionado, en relación a la planeación, programación, presupuestación, ejercicio y control del gasto observado, respecto a los objetivos, metas y previsiones de recursos establecidos en el presupuesto de egresos, así como de los momentos contables establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y aprobación

del Órgano de Gobierno; lo anterior en virtud de dar cumplimiento al postulado de sustancia económica de las erogaciones motivo del gasto.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del Presupuesto Público, referente a la observación antes descrita. Así también se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden de pago y aprobación del gasto observado por su Órgano de Gobierno; así como el documento que demuestre las firmas autorizadas en la Institución Bancaria donde se realizó la instrucción del sistema de pago del gasto observado.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada remitió la documentación comprobatoria, motivo por el cual solventa la presente observación conforme a lo describió anteriormente.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48, 61, fracción II, incisos a), b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 29, 29-A, y 33, fracción I, inciso g), del Código Fiscal de la Federación; 8, 13, fracciones I y IV, y 18, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios; 15, 16, 17, 20, 21, 22, 96, 103, 104, 105, y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 33, fracción IV, y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 140, 141, 166, fracción XIV, 169 y 171 de la Ley Orgánica Municipal.

31. Elemento(s) de Revisión: Egresos.

Importe Observado: \$348,000.00

Proveedor: ZIDOUX S.A. DE C.V.

Contrato SOSAPACH/R.M/ICT/011-2022 por \$348,000.00

Documentación soporte:

Anexo de Requerimiento Relación de Contratos.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 06 de marzo de 2024 al acta ASE/1294-90801/ACFI-22/DFM-2024; en la que se le concedió por única ocasión un plazo adicional como prórroga para su contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio de 2022, lo anterior para que

presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañado de la documentación comprobatoria y justificativa.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación e información digital en medio magnético, certificada por el Secretario del Ayuntamiento de San Pedro Cholula, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada, misma que consta de:

Programa presupuestario, requisición, oficio de justificación de la adquisición, dictamen de excepción a licitación pública, póliza de registro contable y presupuestal, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), solicitud de pago, comprobante de transferencia bancaria, reporte fotográfico de las adquisiciones, acta de Consejo de Administración de fecha 17 de enero de 2022 en el que aprueban y autorizan el plan anual de adquisiciones, y contrato número SOSAPACH/R.M/ICT/011-2022, celebrado con el proveedor Zidoux S.A. de C.V., por concepto de adquisición de equipo médico y medicamento para atención de servicio médico al personal del sistema operador, por un importe de \$348,000.00 (trescientos cuarenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.).

Así mismo presentó documentación correspondiente al proceso de adjudicación consistente en: solicitud de suficiencia presupuestal, autorización de suficiencia presupuestal, bases, invitaciones a proveedores, acta de visita al sitio de entrega, acta de junta de aclaraciones, registro de asistencia, acta de apertura de proposición legal y técnica, acta de apertura de proposición económica, cotizaciones, cuadro comparativo, dictamen de fallo, acta de fallo, notificaciones a participantes y constancia de inscripción al padrón de proveedores del proveedor ganador.

Por otra parte, la Entidad Fiscalizada remitió escrito SOSAPACH/CIS/037/2024, suscrito por el titular del Órgano Interno de Control, nombramientos de los servidores públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden de pago adjuntando reglamento interior de la Entidad Fiscalizada.

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo de Requerimiento Relación de Contratos:

Mediante oficio número ASE/0306-90801/ORAU-22/DFM-2023 de fecha de notificación dos de mayo de dos mil veintitrés, por medio del cual se ordena la fiscalización a dicha Entidad Fiscalizada, al amparo de la Orden de Auditoría número 2022DFM0309010221, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la Entidad Fiscalizada durante el ejercicio fiscal 2022, comprendido del 01 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022.

Aplicando las técnicas de inspección y análisis, se examinó la información del formato Anexo 13 "Procedimientos de Adjudicación de Bienes, Arrendamientos y Prestación de Servicios", remitido en la contestación a la orden de auditoría antes referida, determinándose la existencia del contrato número SOSAPACH/R.M/ICT/011-2022, celebrado con el proveedor ZIDOUX S.A. DE C.V., por concepto de "ADQUISICIÓN DE EQUIPO MÉDICO Y MEDICAMENTO PARA ATENCIÓN DE SERVICIO MÉDICO AL

PERSONAL DEL SISTEMA OPERADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO CHOLULA." (SIC); por un importe de \$348,000.00 (trescientos cuarenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.), de la fuente de financiamiento Ingresos Propios, del cual la Entidad Fiscalizada, omitió presentar la información y documentación suficiente, competente y adecuada para aclarar y atender la rendición de cuentas en el ejercicio del gasto contable y presupuestal antes mencionado, en relación a la planeación, programación, presupuestación, ejercicio y control del gasto observado, respecto a los objetivos, metas y previsiones de recursos establecidos en el presupuesto de egresos, así como de los momentos contables establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y aprobación del Órgano de Gobierno; lo anterior en virtud de dar cumplimiento al postulado de sustancia económica de las erogaciones motivo del gasto.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del Presupuesto Público, referente a la observación antes descrita. Así también se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden de pago y aprobación del gasto observado por su Órgano de Gobierno; así como el documento que demuestre las firmas autorizadas en la Institución Bancaria donde se realizó la instrucción del sistema de pago del gasto observado.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Del análisis y revisión a la documentación que presentó la Entidad Fiscalizada mediante oficio SOSAPACH/DG/220/2024, suscrito por el Director General del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del municipio de San Pedro Cholula, correspondiente a los gastos derivados del contrato número SOSAPACH/R.M/ICT/011-2022, celebrado con el proveedor Zidou S.A. de C.V., por concepto de adquisición de equipo médico y medicamento para atención de servicio médico al personal del sistema operador, por un importe de \$348,000.00 (trescientos cuarenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.), se detectó lo siguiente:

La Entidad Fiscalizada omitió presentar evidencia que sustente el cumplimiento a la cláusula octava del contrato, denominada lugar y condiciones de entrega, que señala "el proveedor deberá entregar las oficinas del SOSAPACH 2 norte 403 San Pedro Cholula, (...) evidencia fotográfica" (sic).

Aunado a lo anterior la Entidad Fiscalizada, omitió presentar inventario de medicamentos en el almacén con indicación de su costo unitario y total, en cumplimiento al Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos mínimos relativos al diseño e integración del registro en los Libros Diario, Mayor e Inventarios y Balance (Registro Electrónico), establecido por el Consejo de Armonización Contable (CONAC) que acredite el monto observado, así como evidencia del control de la expedición de medicamentos al personal (bitácora y/o registro de consultas) y recetas médicas, toda vez que aun cuando remitió reportes

fotográficos de los medicamentos, se considera insuficiente para acreditar el uso y destino de las adquisiciones y por ende que, la aplicación de los recursos públicos por dicho concepto se realizó para el funcionamiento y prestación de servicios propios de la administración pública de la Entidad Fiscalizada, toda vez que el reporte fotográfico exhibido por sí solo no acredita que la imagen capturada corresponda a los hechos que pretenden probarse ya que no refieren el tiempo y lugar.

136 Por otra parte, respecto al oficio SOSAPACH/CIS/037/2024 suscrito por el titular del Órgano Interno de Control, en el que manifiesta que, dentro del Programa de Auditorías Internas 2022, establecieron la realización de 4 auditorías internas cuyo objetivo fue verificar y vigilar que los procedimientos de adjudicación se realizaran con base en la normatividad aplicable; situación que difiere ante las inconsistencias antes referidas.

Por lo anteriormente descrito, la omisión de documentación, implica la falta de rendición de cuentas en los términos y plazos correspondientes, en el ejercicio de los recursos públicos por parte de los ejecutores del gasto en relación a la administración del ejercicio del presupuesto de egresos, bajo los criterios de eficiencia y eficacia

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0306-22-9-08/01-E-PO-07 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$348,000.00 (trescientos cuarenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48, 61, fracción II, incisos a), b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 29, 29-A, y 33, fracción I, inciso g), del Código Fiscal de la Federación; 8, 13, fracciones I y IV, y 18, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios; 15, 16, 17, 20, 21, 22, 96, 103, 104, 105, 107 y 112 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 33, fracción IV, y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 12, 13, 14, 16 y 47 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 140, 141, 166, fracción XIV, 169 y 171 de la Ley Orgánica Municipal.

32. Elemento(s) de Revisión: Egresos.

Importe Observado: \$500,000.60

Proveedor: FERRETERÍA FASEGO S.A. DE C.V.

Contrato SOSAPACH/R.M/ICT/014-2022 por \$500,000.60

Documentación soporte:

Anexo de Requerimiento Relación de Contratos.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 06 de marzo de 2024 al acta ASE/1294-90801/ACFI-22/DFM-2024; en la que se le concedió por única ocasión un plazo adicional como prórroga para su contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio de 2022, lo anterior para que presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañado de la documentación comprobatoria y justificativa.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación e información digital en medio magnético, certificada por el Secretario del Ayuntamiento de San Pedro Cholula, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada, misma que consta de:

Programa presupuestario, requisición, oficio de justificación de la adquisición, dictamen de excepción a licitación pública, póliza de registro contable y presupuestal, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), solicitud de pago, comprobante de transferencia bancaria, reporte fotográfico de las adquisiciones, reporte de entrada al almacén general de las adquisiciones del mes de diciembre, acta de Consejo de Administración de fecha 17 de enero de 2022 en el que aprueban y autorizan el plan anual de adquisiciones, y contrato número SOSAPACH/R.M/ICT/014-2022, celebrado con el proveedor Ferretería Fasego S.A. de C.V., por concepto de "adquisición de brocales de concreto para pozo de visita, brocales de fofo para tráfico pesado entre otros" (sic), por un importe de \$500,000.60 (quinientos mil pesos 60/100 M.N.).

Así mismo presentó documentación correspondiente al proceso de adjudicación consistente en: solicitud de suficiencia presupuestal, autorización de suficiencia presupuestal, bases, invitaciones a proveedores, acta de visita al sitio de entrega, acta de junta de aclaraciones, registro de asistencia, acta de apertura de proposición legal y técnica, acta de apertura de proposición económica, cotizaciones, cuadro comparativo, dictamen de fallo, acta de fallo, notificaciones a participantes y constancia de inscripción al padrón de proveedores del proveedor ganador.

Aunado a lo anterior, presentó convenio modificatorio de fecha 22 de noviembre de 2022, en el que acuerdan incrementar el monto contratado a \$594,178.56 (quinientos noventa y cuatro mil ciento setenta y ocho pesos 56/100 M.N.).

Por otra parte, la Entidad Fiscalizada remitió escrito SOSAPACH/CIS/038/2024, suscrito por el titular del Órgano Interno de Control, nombramientos de los servidores públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden de pago adjuntando reglamento interior de la Entidad Fiscalizada.

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo de Requerimiento Relación de Contratos:

Mediante oficio número ASE/0306-90801/ORAU-22/DFM-2023 de fecha de notificación dos de mayo de dos mil veintitrés, por medio del cual se ordena la fiscalización a dicha Entidad Fiscalizada, al amparo de la Orden de Auditoría número 2022DFM0309010221, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la Entidad Fiscalizada durante el ejercicio fiscal 2022, comprendido del 01 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022.

Aplicando las técnicas de inspección y análisis, se examinó la información del formato Anexo 13 "Procedimientos de Adjudicación de Bienes, Arrendamientos y Prestación de Servicios", remitido en la contestación a la orden de auditoría antes referida, determinándose la existencia del contrato número SOSAPACH/R.M/ICT/014-2022, celebrado con el proveedor FERRETERÍA FASEGO S.A. DE C.V., por concepto de "ADQUISICIÓN DE BROCALES DE CONCRETO PARA POZO DE VISITA, BROCALES DE FOFO PARA TRÁFICO PESADO ENTRE OTROS PARA EL SISTEMA OPERADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO CHOLULA" (SIC); por un importe de \$500,000.60 (quinientos mil pesos 60/100 M.N.), de la fuente de financiamiento Ingresos Propios, del cual la Entidad Fiscalizada, omitió presentar la información y documentación suficiente, competente y adecuada para aclarar y atender la rendición de cuentas en el ejercicio del gasto contable y presupuestal antes mencionado, en relación a la planeación, programación, presupuestación, ejercicio y control del gasto observado, respecto a los objetivos, metas y previsiones de recursos establecidos en el presupuesto de egresos, así como de los momentos contables establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y aprobación del Órgano de Gobierno; lo anterior en virtud de dar cumplimiento al postulado de sustancia económica de las erogaciones motivo del gasto.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del Presupuesto Público, referente a la observación antes descrita. Así también se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden de pago y aprobación del gasto observado por su Órgano de Gobierno; así como el documento que demuestre las firmas autorizadas en la Institución Bancaria donde se realizó la instrucción del sistema de pago del gasto observado.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Del análisis y revisión a la documentación que presentó la Entidad Fiscalizada mediante oficio SOSAPACH/DG/220/2024, suscrito por el Director General del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del municipio de San Pedro Cholula, correspondiente a los gastos derivados del contrato SOSAPACH/R.M/ICT/014-2022, celebrado con el proveedor Ferretería Fasego S.A. de C.V., por concepto de adquisición de brocales de concreto para pozo de visita, brocales de fofo para tráfico pesado entre

otros, por un importe de \$500,000.60 (quinientos mil pesos 60/100 M.N.) se detectó lo siguiente:

La Entidad Fiscalizada omitió presentar evidencia que sustente el cumplimiento a la cláusula octava del contrato, denominada lugar y condiciones de entrega, que señala "el proveedor deberá entregar en el almacén del SOSAPACH (calle 16 oriente 402 barrio de Jesús Tlatempa, en el municipio de San Pedro Cholula), con reporte de entrega recibido a entera satisfacción con visto bueno del C. Fernando Bañuelos Flores, responsable de almacén" (sic).

Ahora bien, respecto a la cláusula tercera del convenio modificatorio al contrato abierto número SOSAPACH/R.M/ICT/014-2022, acuerdan un incremento de \$94,178.56 (noventa y cuatro mil ciento setenta y ocho pesos 56/100 M.N.), lo que representa un aumento del 18.67% al monto máximo contratado, encontrándose dentro del supuesto establecido en el artículo 112 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal, según argumento plasmado en el último párrafo de la cláusula tercera en mención, sin embargo, si bien el porcentaje incrementado se encuentra dentro del rango establecido en el artículo 112 de la citada Ley de Adquisiciones, la realización del convenio modificatorio de fecha 23 de noviembre de 2022 contraviene a lo estipulado en el mismo artículo que a la letra dice:

"Las dependencias y entidades podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los seis meses posteriores a su firma..."

Lo anterior en virtud de que el contrato abierto SOSAPACH/R.M/ICT/014-2022 se llevó a cabo el 18 de febrero de 2022 y la modificación se realizó el 23 de noviembre de 2022. En el mismo contexto, la Entidad Fiscalizada, omitió presentar la autorización de suficiencia presupuestal, pólizas de las afectaciones presupuestales (incremento y disminución), oficio de traspaso presupuestario, autorización del Órgano de Gobierno y señalar las razones explícitas del porqué se incrementó el consumo de materiales y por lo tanto el monto presupuestado.

Aunado a lo anterior la Entidad Fiscalizada, omitió presentar inventario de almacén con indicación de su costo unitario y total, en cumplimiento al acuerdo por el que se emiten los lineamientos mínimos relativos al diseño e integración del registro en los libros diario, mayor e inventarios y balances, establecido por el Consejo de Armonización Contable (CONAC), así como control de entradas y salidas del almacén, toda vez que aun cuando remitió reporte de almacén del mes de diciembre y reportes fotográficos, se considera insuficiente para acreditar el uso y destino de las adquisiciones y por ende que la aplicación de los recursos públicos por dicho concepto se realizó para el funcionamiento y prestación de servicios propios de la administración pública de la Entidad Fiscalizada, toda vez que el reporte fotográfico exhibido por sí solo no acredita que la imagen capturada corresponda a los hechos que pretenden probarse ya que no refieren el

tiempo y lugar, así como los reportes de almacén carecen de información además de que éstos fueron presentados en forma parcial.

Por otra parte, respecto al oficio SOSAPACH/CIS/038/2024 suscrito por el titular del Órgano Interno de Control, en el que manifiesta que, dentro del Programa de Auditorías Internas 2022, establecieron la realización de 4 auditorías internas cuyo objetivo fue verificar y vigilar que los procedimientos de adjudicación se realizaran con base en la normatividad aplicable; situación que difiere ante las inconsistencias antes referidas.

Por lo anteriormente descrito, la omisión de documentación, implica la falta de rendición de cuentas en los términos y plazos correspondientes, en el ejercicio de los recursos públicos por parte de los ejecutores del gasto en relación a la administración del ejercicio del presupuesto de egresos, bajo los criterios de eficiencia y eficacia.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0306-22-9-08/01-E-PO-08 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$500,000.60 (quinientos mil pesos 60/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48, 61, fracción II, incisos a), b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 29, 29-A, y 33, fracción I, inciso g), del Código Fiscal de la Federación; 8, 13, fracciones I y IV, y 18, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios; 15, 16, 17, 20, 21, 22, 96, 103, 104, 105, 107 y 112 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 33, fracción IV, y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 12, 13, 14, 16 y 47 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 140, 141, 166, fracción XIV, 169 y 171 de la Ley Orgánica Municipal.

33. Elemento(s) de Revisión: Egresos.

Importe Observado: \$348,000.00

Proveedor: SUMINISTROS GDX S.A. DE C.V.

Contrato SOSAPACH/R.M/ICT/016-2022 por \$348,000.00

Documentación soporte:

Anexo de Requerimiento Relación de Contratos.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 06 de marzo de 2024 al acta ASE/1294-90801/ACFI-22/DFM-2024; en la que se le concedió por única ocasión un plazo adicional como prórroga para su contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio de 2022, lo anterior para que presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañado de la documentación comprobatoria y justificativa.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación e información digital en medio magnético, certificada por el Secretario del Ayuntamiento del San Pedro Cholula, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada, misma que consta de: requisición, oficio de justificación de la adquisición, dictamen de excepción a licitación pública, póliza de registros contables y presupuestales, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), solicitudes de pago, comprobantes de transferencias bancarias, reportes fotográficos de las adquisiciones, relaciones de productos entregados, acta de Consejo de Administración de fecha 17 de enero de 2022 en el que aprueban y autorizan el plan anual de adquisiciones y contrato número SOSAPACH/R.M/ICT/016-2022, celebrado con el proveedor Suministros GDX S.A. de C.V., por concepto de adquisición de materiales, útiles, refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la Entidad Fiscalizada, por un importe de \$348,000.00 (trescientos cuarenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.).

Así mismo presentó documentación correspondiente al proceso de adjudicación consistente en: solicitud de suficiencia presupuestal, autorización de suficiencia presupuestal, bases, invitaciones a proveedores, acta de visita al sitio de entrega, acta de junta de aclaraciones, registro de asistencia, acta de apertura de proposición legal y técnica, acta de apertura de proposición económica, cotizaciones, cuadro comparativo, dictamen de fallo, acta de fallo, notificaciones a participantes y constancia de inscripción al padrón de proveedores del proveedor ganador.

Por otra parte, la Entidad Fiscalizada remitió escrito SOSAPACH/CIS/039/2024, suscrito por el titular del Órgano Interno de Control, nombramientos de los servidores públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden de pago adjuntando reglamento interior de la Entidad Fiscalizada.

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo de Requerimiento Relación de Contratos:

Mediante oficio número ASE/0306-90801/ORAU-22/DFM-2023 de fecha de notificación dos de mayo de dos mil veintitrés, por medio del cual se ordena la fiscalización a dicha Entidad Fiscalizada, al amparo de la Orden de Auditoría número 2022DFM0309010221, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la Entidad Fiscalizada durante el ejercicio fiscal 2022, comprendido del 01 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022.

Aplicando las técnicas de inspección y análisis, se examinó la información del formato Anexo 13 "Procedimientos de Adjudicación de Bienes, Arrendamientos y Prestación de Servicios", remitido en la contestación a la orden de auditoría antes referida, determinándose la existencia del contrato número SOSAPACH/R.M/ICT/016-2022, celebrado con el proveedor SUMINISTROS GDX S.A. DE C.V., por concepto de "ADQUISICIÓN DE MATERIALES, ÚTILES, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN DEL SISTEMA OPERADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO CHOLULA" (SIC); por un importe de \$348,000.00 (trescientos cuarenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.), de la fuente de financiamiento Ingresos Propios, del cual la Entidad Fiscalizada, omitió presentar la información y documentación suficiente, competente y adecuada para aclarar y atender la rendición de cuentas en el ejercicio del gasto contable y presupuestal antes mencionado, en relación a la planeación, programación, presupuestación, ejercicio y control del gasto observado, respecto a los objetivos, metas y previsiones de recursos establecidos en el presupuesto de egresos, así como de los momentos contables establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y aprobación del Órgano de Gobierno; lo anterior en virtud de dar cumplimiento al postulado de sustancia económica de las erogaciones motivo del gasto.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del Presupuesto Público, referente a la observación antes descrita. Así también se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden de pago y aprobación del gasto observado por su Órgano de Gobierno; así como el documento que demuestre las firmas autorizadas en la Institución Bancaria donde se realizó la instrucción del sistema de pago del gasto observado.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Del análisis y revisión a la documentación que presentó la Entidad Fiscalizada mediante oficio SOSAPACH/DG/220/2024, suscrito por el Director General del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del municipio de San Pedro Cholula, correspondiente a los gastos derivados del contrato número SOSAPACH/R.M/ICT/016-2022, celebrado con el proveedor Suministros GDX S.A. de C.V., por concepto de adquisición de materiales, útiles, refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la Entidad Fiscalizada, por un importe de \$348,000.00 (trescientos cuarenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.), se detectó lo siguiente:

La Entidad Fiscalizada omitió presentar evidencia que sustente el cumplimiento a la cláusula octava del contrato, denominada lugar y condiciones de entrega, que señala "el proveedor deberá entregar en las oficinas del SOSAPACH 2 norte 403 San Pedro Cholula reporte de entrega de lo solicitado" (sic), ya que, aun cuando remitió formato de notificación de entrega, éste no señala los artículos suministrados por lo tanto, se considera insuficiente para acreditar el cumplimiento a la cláusula en comento.

Aunado a lo anterior la Entidad Fiscalizada, omitió presentar inventario de almacén con indicación de su costo unitario y total, en cumplimiento al Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos mínimos relativos al diseño e integración del registro en los Libros Diario, Mayor e Inventarios y Balanceb (Registro Electrónico), establecido por el Consejo de Armonización Contable (CONAC) que acredite el monto observado, así como el control de salidas del mismo, sustentado con la documentación que demuestre el destino de los artículos.

De igual forma se observa que tanto las pólizas de registro contable y presupuestal del mes de marzo de 2022, así como la documentación comprobatoria que las acompaña, es ilegible por lo que se considera insuficiente para acreditar el uso y destino de las adquisiciones y por ende que, la aplicación de los recursos públicos por dicho concepto se realizó para el funcionamiento y prestación de servicios propios de la administración pública de la Entidad Fiscalizada.

Por otra parte, respecto al oficio SOSAPACH/CIS/039/2024 suscrito por el titular del Órgano Interno de Control, en el que manifiesta que, dentro del Programa de Auditorías Internas 2022, establecieron la realización de 4 auditorías internas cuyo objetivo fue verificar y vigilar que los procedimientos de adjudicación se realizaran con base en la normatividad aplicable; situación que difiere ante las inconsistencias antes referidas.

Por lo anteriormente descrito, la omisión de documentación, implica la falta de rendición de cuentas en los términos y plazos correspondientes, en el ejercicio de los recursos públicos por parte de los ejecutores del gasto en relación a la administración del ejercicio del presupuesto de egresos, bajo los criterios de eficiencia y eficacia.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0306-22-9-08/01-E-PO-09 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$348,000.00 (trescientos cuarenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48, 61, fracción II, incisos a), b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 29, 29-A, y 33, fracción I, inciso g), del Código Fiscal de la Federación; 8, 13, fracciones I y IV, y 18, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios; 15, 16, 17, 20, 21, 22, 96, 103, 104, 105, 107 y 112 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 33, fracción IV, y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 12, 13, 14, 16 y 47 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público

Responsable del Estado de Puebla; 140, 141, 166, fracción XIV, 169 y 171 de la Ley Orgánica Municipal.

34. Elemento(s) de Revisión: Egresos.

Importe Observado: \$208,800.00

Proveedor: ASESORES PRODUCCION Y SERVICIOS VITAL MENDEZ S.C.

Contrato SOSAPACH/R.M/ICT/017-2022 por \$208,800.00

Documentación soporte:

Anexo de Requerimiento Relación de Contratos.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 06 de marzo de 2024 al acta ASE/1294-90801/ACFI-22/DFM-2024; en la que se le concedió por única ocasión un plazo adicional como prórroga para su contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio de 2022, lo anterior para que presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañado de la documentación comprobatoria y justificativa.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación e información digital en medio magnético, certificada por el Secretario del Ayuntamiento de San Pedro Cholula, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada, misma que consiste en:

Programa presupuestario.
Requisición.
Oficio de justificación de la adquisición.
Solicitud de suficiencia presupuestaria.
Autorización de suficiencia presupuestaria.
Solicitud de opinión de Contraloría.
Opinión de Contraloría.
Dictamen de excepción a licitación pública
Documentación del proceso de adjudicación.
Contrato.
Formato de notificación de entrega.
Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI).
Póliza.
Solicitud de pago.
Comprobante de transferencia bancaria.
Reporte de entrada al almacén general.
Acta de Consejo de Administración.
Oficio del Órgano Interno de Control.

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo de Requerimiento Relación de Contratos:

Mediante oficio número ASE/0306-90801/ORAU-22/DFM-2023 de fecha de notificación dos de mayo de dos mil veintitrés, por medio del cual se ordena la fiscalización a dicha Entidad Fiscalizada, al amparo de la Orden de Auditoría número 2022DFM0309010221, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la Entidad Fiscalizada durante el ejercicio fiscal 2022, comprendido del 01 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022.

Aplicando las técnicas de inspección y análisis, se examinó la información del formato Anexo 13 "Procedimientos de Adjudicación de Bienes, Arrendamientos y Prestación de Servicios", remitido en la contestación a la orden de auditoría antes referida, determinándose la existencia del contrato número SOSAPACH/R.M/ICT/017-2022, celebrado con el proveedor ASESORES PRODUCCION Y SERVICIOS VITAL MENDEZ S.C., por concepto de "PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES, DESARROLLO Y MANTENIMIENTO DE PAGINA WEB DEL SISTEMA OPERADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO CHOLULA." (SIC); por un importe de \$208,800.00 (doscientos ocho mil ochocientos pesos 00/100 M.N.), de la fuente de financiamiento Ingresos Propios, del cual la Entidad Fiscalizada, omitió presentar la información y documentación suficiente, competente y adecuada para aclarar y atender la rendición de cuentas en el ejercicio del gasto contable y presupuestal antes mencionado, en relación a la planeación, programación, presupuestación, ejercicio y control del gasto observado, respecto a los objetivos, metas y previsiones de recursos establecidos en el presupuesto de egresos, así como de los momentos contables establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y aprobación del Órgano de Gobierno; lo anterior en virtud de dar cumplimiento al postulado de sustancia económica de las erogaciones motivo del gasto.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del Presupuesto Público, referente a la observación antes descrita. Así también se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden de pago y aprobación del gasto observado por su Órgano de Gobierno; así como el documento que demuestre las firmas autorizadas en la Institución Bancaria donde se realizó la instrucción del sistema de pago del gasto observado.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada remitió la documentación comprobatoria, motivo por el cual solventa la presente observación conforme a lo descrito anteriormente.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48, 61, fracción II, incisos a), b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 29, 29-A, y 33, fracción I, inciso g), del Código Fiscal de la Federación; 8, 13, fracciones I y IV, y 18, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios; 15, 16, 17, 20, 21, 22, 96, 103, 104, 105, y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 33, fracción IV, y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 140, 141, 166, fracción XIV, 169 y 171 de la Ley Orgánica Municipal.

35. Elemento(s) de Revisión: Egresos.

Importe Observado: \$348,000.00

Proveedor: MULTISERVICIOS ATRACCS S. DE R.L. DE C.V.

Contrato SOSAPACH/R.M/ICT/018-2022 por \$348,000.00

Documentación soporte:

Anexo de Requerimiento Relación de Contratos.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 06 de marzo de 2024 al acta ASE/1294-90801/ACFI-22/DFM-2024; en la que se le concedió por única ocasión un plazo adicional como prórroga para su contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio de 2022, lo anterior para que presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañado de la documentación comprobatoria y justificativa.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación e información digital en medio magnético, certificada por el Secretario del Ayuntamiento de San Pedro Cholula, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada, misma que consta de:

Programa presupuestario, requisición, oficio de justificación de la adquisición, dictamen de excepción a licitación pública, póliza de registro contable y presupuestal, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), solicitud de pago, comprobante de transferencia bancaria, reporte fotográfico de las adquisiciones, reporte de entrada al almacén general de las adquisiciones del mes de diciembre, acta de Consejo de Administración de fecha 17 de enero de 2022 en el que aprueban y autorizan el plan anual de adquisiciones, y contrato número SOSAPACH/R.M/ICT/018-2022, celebrado con el proveedor Multiservicios Atraccs, S. de R.L. de C.V., por concepto de renta de maquinaria pesada y ligera para el Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable Y Alcantarillado del municipio de San Pedro Cholula, por un importe de \$348,000.00 (trescientos cuarenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.).

Así mismo presentó documentación correspondiente al proceso de adjudicación consistente en: solicitud de suficiencia presupuestal, autorización de suficiencia presupuestal, bases, invitaciones a proveedores, acta de visita al sitio de entrega, acta de junta de aclaraciones, registro de asistencia, acta de apertura de proposición legal y técnica, acta de apertura de proposición económica, cotización, cuadro comparativo, dictamen de fallo y acta de fallo.

Por otra parte, la Entidad Fiscalizada remitió escrito SOSAPACH/CIS/041/2024, firmado por el titular del Órgano Interno de Control, nombramientos de los servidores públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden de pago adjuntando reglamento interior de la Entidad Fiscalizada.

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo de Requerimiento Relación de Contratos:

Mediante oficio número ASE/0306-90801/ORAU-22/DFM-2023 de fecha de notificación dos de mayo de dos mil veintitrés, por medio del cual se ordena la fiscalización a dicha Entidad Fiscalizada, al amparo de la Orden de Auditoría número 2022DFM0309010221, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la Entidad Fiscalizada durante el ejercicio fiscal 2022, comprendido del 01 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022.

Aplicando las técnicas de inspección y análisis, se examinó la información del formato Anexo 13 "Procedimientos de Adjudicación de Bienes, Arrendamientos y Prestación de Servicios", remitido en la contestación a la orden de auditoría antes referida, determinándose la existencia del contrato número SOSAPACH/R.M/ICT/018-2022, celebrado con el proveedor MULTISERVICIOS ATRACCS S. DE R.L. DE C.V., por concepto de " RENTA DE MAQUINARIA PESADA Y LIGERA PARA EL SISTEMA OPERADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO CHOLULA." (SIC); por un importe de \$348,000.00 (trescientos cuarenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.), de la fuente de financiamiento Ingresos Propios, del cual la Entidad Fiscalizada, omitió presentar la información y documentación suficiente, competente y adecuada para aclarar y atender la rendición de cuentas en el ejercicio del gasto contable y presupuestal antes mencionado, en relación a la planeación, programación, presupuestación, ejercicio y control del gasto observado, respecto a los objetivos, metas y previsiones de recursos establecidos en el presupuesto de egresos, así como de los momentos contables establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y aprobación del Órgano de Gobierno; lo anterior en virtud de dar cumplimiento al postulado de sustancia económica de las erogaciones motivo del gasto.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del Presupuesto Público, referente a la observación antes descrita. Así también se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden de pago y aprobación del gasto observado por su Órgano de Gobierno; así como el documento que demuestre las firmas

autorizadas en la Institución Bancaria donde se realizó la instrucción del sistema de pago del gasto observado.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Del análisis y revisión a la documentación que presentó la Entidad Fiscalizada mediante oficio SOSAPACH/DG/220/2024, suscrito por el Director General del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del municipio de San Pedro Cholula, correspondiente a los gastos derivados del SOSAPACH/R.M/ICT/018-2022, celebrado con el proveedor Multiservicios Atraccs, S. de R.L. de C.V., por concepto de renta de maquinaria pesada y ligera, por un importe de \$348,000.00 (trescientos cuarenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.), se detectó lo siguiente:

La Entidad Fiscalizada omitió presentar evidencia que sustente el cumplimiento a la cláusula octava del contrato, denominada lugar y condiciones de entrega, que señala "el prestador de servicios deberá entregar en las oficinas del SOSAPACH 2 norte 403 de San Pedro Cholula o en almacén del SOSAPACH bitácora y reporte fotográfico con firma de visto bueno, del (...)..." (sic).

Por lo anterior, se considera que la Entidad Fiscalizada omitió presentar documentación comprobatoria que acredite la efectiva realización del servicio contratado y por ende que la aplicación de los recursos públicos por dicho concepto, se realizó para el funcionamiento y prestación de servicios propios de la administración pública de la Entidad Fiscalizada.

Respecto al oficio SOSAPACH/CIS/041/2024 suscrito por el titular del Órgano Interno de Control, en el que manifiesta que, dentro del Programa de Auditorías Internas 2022, establecieron la realización de 4 auditorías internas cuyo objetivo fue verificar y vigilar que los procedimientos de adjudicación se realizaran con base en la normatividad aplicable; situación que difiere ante las inconsistencias antes referidas.

Por lo anteriormente descrito, la omisión de documentación, implica la falta de rendición de cuentas en los términos y plazos correspondientes, en el ejercicio de los recursos públicos por parte de los ejecutores del gasto en relación a la administración del ejercicio del presupuesto de egresos, bajo los criterios de eficiencia y eficacia.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0306-22-9-08/01-E-PO-10 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$348,000.00 (trescientos cuarenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48, 61, fracción II, incisos a), b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 29, 29-A, y 33, fracción I, inciso g), del Código Fiscal de la Federación; 8, 13, fracciones I y IV, y 18, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios; 15, 16, 17, 20, 21, 22, 96, 103, 104, 105, 107 y 112 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 33, fracción IV, y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 12, 13, 14, 16 y 47 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 140, 141, 166, fracción XIV, 169 y 171 de la Ley Orgánica Municipal.

36. Elemento(s) de Revisión: Egresos.

Importe Observado: \$580,000.00

Proveedor: DESARROLLADORES E INMOBILIARIOS TAJOMA S.A. DE C.V.

Contrato SOSAPACH/R.M/ICT/019-2022 por \$580,000.00

Documentación soporte:

Anexo de Requerimiento Relación de Contratos.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 06 de marzo de 2024 al acta ASE/1294-90801/ACFI-22/DFM-2024; en la que se le concedió por única ocasión un plazo adicional como prórroga para su contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio de 2022, lo anterior para que presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañado de la documentación comprobatoria y justificativa.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación e información digital en medio magnético, certificada por el Secretario del Ayuntamiento de San Pedro Cholula, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada, misma que consiste en:

Programa presupuestario.

Requisición.

Oficio de justificación de la adquisición.

Solicitud de suficiencia presupuestaria.

Autorización de suficiencia presupuestaria.

Solicitud de opinión de Contraloría.

Opinión de Contraloría.

Dictamen de excepción a licitación pública

Documentación del proceso de adjudicación.

Contrato.

Formato de notificación de entrega.
Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI).
Póliza.
Solicitud de pago.
Comprobante de transferencia bancaria.
Acta de Consejo de Administración.
Oficio del Órgano Interno de Control.

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo de Requerimiento Relación de Contratos:

Mediante oficio número ASE/0306-90801/ORAU-22/DFM-2023 de fecha de notificación dos de mayo de dos mil veintitrés, por medio del cual se ordena la fiscalización a dicha Entidad Fiscalizada, al amparo de la Orden de Auditoría número 2022DFM0309010221, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la Entidad Fiscalizada durante el ejercicio fiscal 2022, comprendido del 01 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022.

Aplicando las técnicas de inspección y análisis, se examinó la información del formato Anexo 13 "Procedimientos de Adjudicación de Bienes, Arrendamientos y Prestación de Servicios", remitido en la contestación a la orden de auditoría antes referida, determinándose la existencia del contrato número SOSAPACH/R.M/ICT/019-2022, celebrado con el proveedor DESARROLLADORES E INMOBILIARIOS TAJOMA S.A. DE C.V., por concepto de "SERVICIO DE BACHEO PARA INTERVENIR LAS OBRAS REALIZADAS POR EL SOSAPACH" (SIC); por un importe de \$580,000.00 (quinientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.), de la fuente de financiamiento Ingresos Propios, del cual la Entidad Fiscalizada, omitió presentar la información y documentación suficiente, competente y adecuada para aclarar y atender la rendición de cuentas en el ejercicio del gasto contable y presupuestal antes mencionado, en relación a la planeación, programación, presupuestación, ejercicio y control del gasto observado, respecto a los objetivos, metas y previsiones de recursos establecidos en el presupuesto de egresos, así como de los momentos contables establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y aprobación del Órgano de Gobierno; lo anterior en virtud de dar cumplimiento al postulado de sustancia económica de las erogaciones motivo del gasto.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del Presupuesto Público, referente a la observación antes descrita. Así también se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden de pago y aprobación del gasto observado por su Órgano de Gobierno; así como el documento que demuestre las firmas autorizadas en la Institución Bancaria donde se realizó la instrucción del sistema de pago del gasto observado.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada remitió la documentación comprobatoria, motivo por el cual solventa la presente observación conforme a lo descrito anteriormente.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48, 61, fracción II, incisos a), b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 29, 29-A, y 33, fracción I, inciso g), del Código Fiscal de la Federación; 8, 13, fracciones I y IV, y 18, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios; 15, 16, 17, 20, 21, 22, 96, 103, 104, 105, y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 33, fracción IV, y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 140, 141, 166, fracción XIV, 169 y 171 de la Ley Orgánica Municipal.

37. Elemento(s) de Revisión: Egresos.

Importe Observado: \$1,095,633.80

Proveedor: C2 INFRAESTRUCTURA S.A. DE C.V.

Contrato SOSAPACH/R.M/ICT/021-2022 por \$1,095,633.80

Documentación soporte:

Anexo de Requerimiento Relación de Contratos.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 06 de marzo de 2024 al acta ASE/1294-90801/ACFI-22/DFM-2024; en la que se le concedió por única ocasión un plazo adicional como prórroga para su contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio de 2022, lo anterior para que presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañado de la documentación comprobatoria y justificativa.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación e información digital en medio magnético, certificada por el Secretario del Ayuntamiento de San Pedro Cholula, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada, misma que consiste en:

Programa presupuestario.

Requisición.

Oficio de justificación de la adquisición.

Solicitud de suficiencia presupuestaria.

Autorización de suficiencia presupuestaria.

Solicitud de opinión de Contraloría.

Opinión de Contraloría.
Dictamen de excepción a licitación pública
Documentación del proceso de adjudicación.
Contrato.
Formato de notificación de entrega.
Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI).
Póliza.
Solicitud de pago.
Comprobante de transferencia bancaria.
Reporte fotográfico.
Resguardo individual.
Acta de Consejo de Administración.
Oficio del Órgano Interno de Control.

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo de Requerimiento Relación de Contratos:

Mediante oficio número ASE/0306-90801/ORAU-22/DFM-2023 de fecha de notificación dos de mayo de dos mil veintitrés, por medio del cual se ordena la fiscalización a dicha Entidad Fiscalizada, al amparo de la Orden de Auditoría número 2022DFM0309010221, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la Entidad Fiscalizada durante el ejercicio fiscal 2022, comprendido del 01 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022.

Aplicando las técnicas de inspección y análisis, se examinó la información del formato Anexo 13 "Procedimientos de Adjudicación de Bienes, Arrendamientos y Prestación de Servicios", remitido en la contestación a la orden de auditoría antes referida, determinándose la existencia del contrato número SOSAPACH/R.M/ICT/021-2022, celebrado con el proveedor C2 INFRAESTRUCTURA S.A. DE C.V., por concepto de "ADQUISICION DEL EQUIPAMIENTO NECESARIO PARA PONER EN OPERACIÓN EL NUEVO EQUIPO DE BOMBEO DEL POZO NUMERO 11 PERTENECIENTE AL SISTEMA OPERADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO CHOLULA" (SIC); por un importe de \$1,095,633.80 (un millón noventa y cinco mil seiscientos treinta y tres pesos 80/100 M.N.), de la fuente de financiamiento Ingresos Propios, del cual la Entidad Fiscalizada, omitió presentar la información y documentación suficiente, competente y adecuada para aclarar y atender la rendición de cuentas en el ejercicio del gasto contable y presupuestal antes mencionado, en relación a la planeación, programación, presupuestación, ejercicio y control del gasto observado, respecto a los objetivos, metas y previsiones de recursos establecidos en el presupuesto de egresos, así como de los momentos contables establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y aprobación del Órgano de Gobierno; lo anterior en virtud de dar cumplimiento al postulado de sustancia económica de las erogaciones motivo del gasto.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del

Presupuesto Público, referente a la observación antes descrita. Así también se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden de pago y aprobación del gasto observado por su Órgano de Gobierno; así como el documento que demuestre las firmas autorizadas en la Institución Bancaria donde se realizó la instrucción del sistema de pago del gasto observado.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada remitió la documentación comprobatoria, motivo por el cual solventa la presente observación conforme a lo descrito anteriormente.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48, 61, fracción II, incisos a), b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 29, 29-A, y 33, fracción I, inciso g), del Código Fiscal de la Federación; 8, 13, fracciones I y IV, y 18, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios; 15, 16, 17, 20, 21, 22, 96, 103, 104, 105, y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 33, fracción IV, y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 140, 141, 166, fracción XIV, 169 y 171 de la Ley Orgánica Municipal.

38. Elemento(s) de Revisión: Egresos.

Importe Observado: \$77,140.00

Proveedor: EQUIPO Y MATERIALES AGROINDUSTRIALES S.A. DE C.V.

Contrato SOSAPACH/R.M/ICT/022-2022 por \$77,140.00

Documentación soporte:

Anexo de Requerimiento Relación de Contratos.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 06 de marzo de 2024 al acta ASE/1294-90801/ACFI-22/DFM-2024; en la que se le concedió por única ocasión un plazo adicional como prórroga para su contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio de 2022, lo anterior para que presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañado de la documentación comprobatoria y justificativa.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación e información digital en medio magnético, certificada por el Secretario del Ayuntamiento de San Pedro Cholula, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada, misma que consiste en:

Programa presupuestario.
Requisición.
Oficio de justificación de la adquisición.
Solicitud de suficiencia presupuestaria.
Autorización de suficiencia presupuestaria.
Solicitud de opinión de Contraloría.
Opinión de Contraloría.
Dictamen de excepción a licitación pública
Documentación del proceso de adjudicación.
Contrato.
Formato de notificación de entrega.
Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI).
Póliza.
Solicitud de pago.
Comprobante de transferencia bancaria.
Reporte fotográfico.
Resguardo individual.
Acta de Consejo de Administración.
Oficio del Órgano Interno de Control.

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo de Requerimiento Relación de Contratos:

Mediante oficio número ASE/0306-90801/ORAU-22/DFM-2023 de fecha de notificación dos de mayo de dos mil veintitrés, por medio del cual se ordena la fiscalización a dicha Entidad Fiscalizada, al amparo de la Orden de Auditoría número 2022DFM0309010221, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la Entidad Fiscalizada durante el ejercicio fiscal 2022, comprendido del 01 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022.

Aplicando las técnicas de inspección y análisis, se examinó la información del formato Anexo 13 "Procedimientos de Adjudicación de Bienes, Arrendamientos y Prestación de Servicios", remitido en la contestación a la orden de auditoría antes referida, determinándose la existencia del contrato número SOSAPACH/R.M/ICT/022-2022, celebrado con el proveedor EQUIPO Y MATERIALES AGROINDUSTRIALES S.A. DE C.V., por concepto de "PRESTUDIO Y ESTUDIO GEOLOGICO PARA LA PERFORACION DE UN NUEVO POZO " (SIC); por un importe de \$77,140.00 (setenta y siete mil ciento cuarenta pesos 00/100 M.N.), de la fuente de financiamiento Ingresos Propios, del cual la Entidad Fiscalizada, omitió presentar la información y documentación suficiente, competente y adecuada para aclarar y atender la rendición de cuentas en el ejercicio del gasto contable y presupuestal antes mencionado, en relación a la planeación, programación, presupuestación, ejercicio y control del gasto observado, respecto a los objetivos, metas y previsiones de recursos establecidos en el presupuesto de egresos, así como de los momentos contables establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y aprobación del Órgano de Gobierno; lo anterior en virtud de dar cumplimiento al postulado de sustancia económica de las erogaciones motivo del gasto.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del Presupuesto Público, referente a la observación antes descrita. Así también se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden de pago y aprobación del gasto por su Órgano de Gobierno; así como el documento que demuestre las firmas autorizadas en la Institución Bancaria donde se realizó la instrucción del sistema de pago del gasto observado.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada remitió documentación comprobatoria, motivo por el cual solventa la presente observación conforme a lo descrito anteriormente.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48, 61, fracción II, incisos a), b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 29, 29-A, y 33, fracción I, inciso g), del Código Fiscal de la Federación; 8, 13, fracciones I y IV, y 18, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios; 15, 16, 17, 20, 21, 22, 96, 103, 104, 105, y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 33, fracción IV, y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 140, 141, 166, fracción XIV, 169 y 171 de la Ley Orgánica Municipal.

39. Elemento(s) de Revisión: Egresos.

Importe Observado: \$396,921.90
Proveedor: AFFITTARE DE MEXICO S. DE R.L. DE C.V.
Contrato SOSAPACH/R.M/ICT/023-2022 por \$396,921.90

Documentación soporte:

Anexo de Requerimiento Relación de Contratos.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 06 de marzo de 2024 al acta ASE/1294-90801/ACFI-22/DFM-2024; en la que se le concedió por única ocasión un plazo adicional como prórroga para su contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio de 2022, lo anterior para que presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañado de la documentación comprobatoria y justificativa.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación e información digital en medio magnético, certificada por el Secretario del Ayuntamiento de San Pedro Cholula, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada, misma que consiste en:

Programa presupuestario.
Requisición.
Oficio de justificación de la adquisición.
Solicitud de suficiencia presupuestaria.
Autorización de suficiencia presupuestaria.
Solicitud de opinión de Contraloría.
Opinión de Contraloría.
Dictamen de excepción a licitación pública
Documentación del proceso de adjudicación.
Contrato.
Formato de notificación de entrega.
Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI).
Póliza.
Solicitud de pago.
Comprobante de transferencia bancaria.
Reporte fotográfico.
Acta de Consejo de Administración.
Oficio del Órgano Interno de Control.

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo de Requerimiento Relación de Contratos:

Mediante oficio número ASE/0306-90801/ORAU-22/DFM-2023 de fecha de notificación dos de mayo de dos mil veintitrés, por medio del cual se ordena la fiscalización a dicha Entidad Fiscalizada, al amparo de la Orden de Auditoría número 2022DFM0309010221, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la Entidad Fiscalizada durante el ejercicio fiscal 2022, comprendido del 01 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022.

Aplicando las técnicas de inspección y análisis, se examinó la información del formato Anexo 13 "Procedimientos de Adjudicación de Bienes, Arrendamientos y Prestación de Servicios", remitido en la contestación a la orden de auditoría antes referida, determinándose la existencia del contrato número SOSAPACH/R.M/ICT/023-2022, celebrado con el proveedor AFFITTARE DE MEXICO S. DE R.L. DE C.V., por concepto de "SERVICIO DE DESMONTAJE Y POSTERIOR MONTAJE DE MALLA CICLONICA, TECHUMBRE Y ESTRUCTURAS CON ACARREO DE LOS MATERIALES DESMONTADOS" (SIC); por un importe de \$396,921.90 (trescientos noventa y seis mil novecientos veintiún pesos 90/100 M.N.), de la fuente de financiamiento Ingresos Propios, del cual la Entidad Fiscalizada, omitió presentar la información y documentación suficiente y adecuada para aclarar y atender la rendición de cuentas en el ejercicio del gasto contable y presupuestal antes mencionado, en relación a la planeación, programación, presupuestación, ejercicio y control del gasto observado, respecto a los objetivos, metas y previsiones de recursos

establecidos en el presupuesto de egresos, así como de los momentos contables establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y aprobación del Órgano de Gobierno; lo anterior en virtud de dar cumplimiento al postulado de sustancia económica de las erogaciones motivo del gasto.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del Presupuesto Público, referente a la observación antes descrita. Así también se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden de pago y aprobación del gasto por su Órgano de Gobierno; así como el documento que demuestre las firmas autorizadas en la Institución Bancaria donde se realizó la instrucción del sistema de pago del gasto observado.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada remitió la documentación comprobatoria, motivo por el cual solventa la presente observación conforme a lo descrito anteriormente.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48, 61, fracción II, incisos a), b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 29, 29-A, y 33, fracción I, inciso g), del Código Fiscal de la Federación; 8, 13, fracciones I y IV, y 18, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios; 15, 16, 17, 20, 21, 22, 96, 103, 104, 105, y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 33, fracción IV, y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 140, 141, 166, fracción XIV, 169 y 171 de la Ley Orgánica Municipal.

40. Elemento(s) de Revisión: Egresos.

Importe Observado: \$464,000.00

Contrato SOSAPACH/R.M/ICT/025-2022 por \$464,000.00

Documentación soporte:

Anexo de Requerimiento Relación de Contratos.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 06 de marzo de 2024 al acta ASE/1294-90801/ACFI-22/DFM-2024; en la que se le concedió por única ocasión un plazo adicional como prórroga para su contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio de 2022, lo anterior para que

presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañado de la documentación comprobatoria y justificativa.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación e información digital en medio magnético, certificada por el Secretario del Ayuntamiento de San Pedro Cholula, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada, misma que consiste en:

Programa presupuestario.
Requisición.
Oficio de justificación de la adquisición.
Solicitud de suficiencia presupuestaria.
Autorización de suficiencia presupuestaria.
Solicitud de opinión de Contraloría.
Opinión de Contraloría.
Dictamen de excepción a licitación pública
Documentación del proceso de adjudicación.
Contrato.
Formato de notificación de entrega.
Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI).
Póliza.
Solicitud de pago.
Comprobante de transferencia bancaria.
Reporte fotográfico.
Listados de entrega.
Acta de Consejo de Administración.
Reglamento interno de la Entidad Fiscalizada.
Oficio del Órgano Interno de Control.

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo de Requerimiento Relación de Contratos:

Mediante oficio número ASE/0306-90801/ORAU-22/DFM-2023 de fecha de notificación dos de mayo de dos mil veintitrés, por medio del cual se ordena la fiscalización a dicha Entidad Fiscalizada, al amparo de la Orden de Auditoría número 2022DFM0309010221, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la Entidad Fiscalizada durante el ejercicio fiscal 2022, comprendido del 01 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022.

Aplicando las técnicas de inspección y análisis, se examinó la información del formato Anexo 13 "Procedimientos de Adjudicación de Bienes, Arrendamientos y Prestación de Servicios", remitido en la contestación a la orden de auditoría antes referida, determinándose la existencia del contrato número SOSAPACH/R.M/ICT/025-2022, celebrado con el proveedor, por concepto de "ADQUISICIÓN DE UNIFORMES PARA TRABAJADORES DEL SISTEMA OPERADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO CHOLULA" (SIC); por un importe de \$464,000.00 (cuatrocientos sesenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.), de la fuente de

financiamiento Ingresos Propios, del cual la Entidad Fiscalizada, omitió presentar la información y documentación suficiente, competente y adecuada para aclarar y atender la rendición de cuentas en el ejercicio del gasto contable y presupuestal antes mencionado, en relación a la planeación, programación, presupuestación, ejercicio y control del gasto observado, respecto a los objetivos, metas y previsiones de recursos establecidos en el presupuesto de egresos, así como de los momentos contables establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y aprobación del Órgano de Gobierno; lo anterior en virtud de dar cumplimiento al postulado de sustancia económica de las erogaciones motivo del gasto

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del Presupuesto Público, referente a la observación antes descrita. Así también se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden de pago y aprobación del gasto por su Órgano de Gobierno; así como el documento que demuestre las firmas autorizadas en la Institución Bancaria donde se realizó la instrucción del sistema de pago del gasto observado.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada remitió la documentación comprobatoria, motivo por el cual solventa la presente observación conforme a lo descrito anteriormente.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48, 61, fracción II, incisos a), b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 29, 29-A, y 33, fracción I, inciso g), del Código Fiscal de la Federación; 8, 13, fracciones I y IV, y 18, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios; 15, 16, 17, 20, 21, 22, 96, 103, 104, 105, y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 33, fracción IV, y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 140, 141, 166, fracción XIV, 169 y 171 de la Ley Orgánica Municipal.

41. Elemento(s) de Revisión: Egresos.

Importe Observado: \$236,963.42

LA LATINOAMERICANA SEGUROS S.A. DE C.V.

Contrato SOSAPACH/R.M/ADDIR/017-2022 por \$236,963.42

Documentación soporte:

Anexo de Requerimiento Relación de Contratos.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 06 de marzo de 2024 al acta ASE/1294-90801/ACFI-22/DFM-2024; en la que se le concedió por única ocasión un plazo adicional como prórroga para su contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio de 2022, lo anterior para que presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañado de la documentación comprobatoria y justificativa.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación e información digital en medio magnético, certificada por el Secretario del Ayuntamiento del San Pedro Cholula, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada, misma que consta de: requisición, oficio de justificación de la adquisición, dictamen de excepción a licitación pública, póliza de registros contables y presupuestales, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), solicitudes de pago, comprobantes de transferencias bancarias, reportes fotográficos de las adquisiciones, relaciones de productos entregados y contrato número SOSAPACH/R.M/ADDIR/017-2022, celebrado con el proveedor la Latinoamericana Seguros S.A. de C.V., por concepto de adquisición de póliza de seguro para vehículos oficiales de la Entidad Fiscalizada, por un importe de \$236,963.42 (doscientos treinta y seis mil novecientos sesenta y tres pesos 42/100 M.N.).

Así mismo presentó documentación correspondiente al proceso de adjudicación consistente en: solicitud de suficiencia presupuestal, autorización de suficiencia presupuestal, bases, invitaciones a proveedores, acta de visita al sitio de entrega, acta de junta de aclaraciones, registro de asistencia, acta de apertura de proposición legal y técnica, acta de apertura de proposición económica, cotizaciones, cuadro comparativo, dictamen de fallo, acta de fallo, notificaciones a participantes y constancia de inscripción al padrón de proveedores del proveedor ganador.

Por otra parte, la Entidad Fiscalizada remitió escrito SOSAPACH/CIS/047/2024, suscrito por el titular del Órgano Interno de Control, nombramientos de los servidores públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden de pago adjuntando reglamento interior de la Entidad Fiscalizada.

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo de Requerimiento Relación de Contratos:

Mediante oficio número ASE/0306-90801/ORAU-22/DFM-2023 de fecha de notificación dos de mayo de dos mil veintitrés, por medio del cual se ordena la fiscalización a dicha Entidad Fiscalizada, al amparo de la Orden de Auditoría número 2022DFM0309010221, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la Entidad Fiscalizada durante el ejercicio fiscal 2022, comprendido del 01 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022.

Aplicando las técnicas de inspección y análisis, se examinó la información del formato Anexo 13 "Procedimientos de Adjudicación de Bienes, Arrendamientos y Prestación de

Servicios", remitido en la contestación a la orden de auditoría antes referida, determinándose la existencia del contrato número SOSAPACH/R.M/ADDIR/017-2022, celebrado con el proveedor LA LATINOAMERICANA SEGUROS S.A. DE C.V., por concepto de "ADQUISICION DE PÓLIZA DE SEGURO PARA VEHÍCULOS OFICIALES PERTENECIENTES AL SISTEMA OPERADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO CHOLULA" (SIC); por un importe de \$236,963.42 (doscientos treinta y seis mil novecientos sesenta y tres pesos 42/100 M.N.), de la fuente de financiamiento Ingresos Propios, del cual la Entidad Fiscalizada, omitió presentar la información y documentación suficiente, competente y adecuada para aclarar y atender la rendición de cuentas en el ejercicio del gasto contable y presupuestal antes mencionado, en relación a la planeación, programación, presupuestación, ejercicio y control del gasto observado, respecto a los objetivos, metas y provisiones de recursos establecidos en el presupuesto de egresos, así como de los momentos contables establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y aprobación del Órgano de Gobierno; lo anterior en virtud de dar cumplimiento al postulado de sustancia económica de las erogaciones motivo del gasto.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del Presupuesto Público, referente a la observación antes descrita. Así también se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden de pago y aprobación del gasto por su Órgano de Gobierno; así como el documento que demuestre las firmas autorizadas en la Institución Bancaria donde se realizó la instrucción del sistema de pago del gasto observado.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Del análisis y revisión a la documentación que presentó la Entidad Fiscalizada mediante oficio SOSAPACH/DG/220/2024, suscrito por el Director General del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de San Pedro Cholula, correspondiente a los gastos derivados del contrato número SOSAPACH/R.M/ADDIR/017-2022, celebrado con el proveedor la Latinoamericana Seguros S.A. de C.V., por concepto de adquisición de póliza de seguro para vehículos oficiales de la Entidad Fiscalizada, por un importe de \$236,963.42 (doscientos treinta y seis mil novecientos sesenta y tres pesos 42/100 M.N.), se detectó lo siguiente:

La Entidad Fiscalizada omitió presentar evidencia que sustente el cumplimiento a la cláusula octava del contrato, denominada lugar y condiciones de entrega, que señala "el proveedor deberá entregar las oficinas del SOSAPACH 2 norte 403 San Pedro Cholula, reporte con la comprobación de lo que se entrega" (sic).

Así también omitió presentar inventario de bienes muebles (equipo de transporte) al 31 de diciembre de 2022, en cumplimiento al Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y

Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos, establecido por el Consejo de Armonización Contable (CONAC), toda vez que, aun cuando en la requisición del servicio relaciona los vehículos a asegurar, ésta es insuficiente para acreditar el uso y destino del servicio, es decir, que los vehículos asegurados corresponden al parque vehicular de la Entidad Fiscalizada, y por ende que, la aplicación de los recursos públicos por dicho concepto, se realizó para el funcionamiento y prestación de servicios propios de la administración pública.

Por otra parte, respecto al oficio SOSAPACH/CIS/047/2024 suscrito por el titular del Órgano Interno de Control, en el que manifiesta que, dentro del Programa de Auditorías Internas 2022, establecieron la realización de 4 auditorías internas cuyo objetivo fue verificar y vigilar que los procedimientos de adjudicación se realizaran con base en la normatividad aplicable; situación que difiere ante las inconsistencias antes referidas.

Por lo anteriormente descrito, la omisión de documentación, implica la falta de rendición de cuentas en los términos y plazos correspondientes, en el ejercicio de los recursos públicos por parte de los ejecutores del gasto en relación a la administración del ejercicio del presupuesto de egresos, bajo los criterios de eficiencia y eficacia.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0306-22-9-08/01-E-PO-11 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$236,963.42 (doscientos treinta y seis mil novecientos sesenta y tres pesos 42/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48, 61, fracción II, incisos a), b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 29, 29-A, y 33, fracción I, inciso g), del Código Fiscal de la Federación; 8, 13, fracciones I y IV, y 18, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios; 15, 16, 17, 20, 21, 22, 96, 103, 104, 105, 107 y 112 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 33, fracción IV, y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 12, 13, 14, 16 y 47 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 140, 141, 166, fracción XIV, 169 y 171 de la Ley Orgánica Municipal

42. Elemento(s) de Revisión: Egresos.

Importe Observado: \$753,683.32

Proveedor: FERRETERÍA FASEGO S.A DE C.V.

Contrato SOSAPACH/R.M/ICT/027-2022 por \$753,683.32

Documentación soporte:

Anexo de Requerimiento Relación de Contratos.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 06 de marzo de 2024 al acta ASE/1294-90801/ACFI-22/DFM-2024; en la que se le concedió por única ocasión un plazo adicional como prórroga para su contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio de 2022, lo anterior para que presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañado de la documentación comprobatoria y justificativa.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación e información digital en medio magnético, certificada por el Secretario del Ayuntamiento de San Pedro Cholula, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada, misma que consiste en:

Programa presupuestario.
Requisición.
Oficio de justificación de la adquisición.
Solicitud de suficiencia presupuestaria.
Autorización de suficiencia presupuestaria.
Solicitud de opinión de Contraloría.
Opinión de Contraloría.
Dictamen de excepción a licitación pública
Documentación del proceso de adjudicación.
Contrato.
Formato de notificación de entrega.
Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI).
Póliza.
Solicitud de pago.
Comprobante de transferencia bancaria.
Reporte fotográfico.
Acta de Consejo de Administración.
Reglamento interno de la Entidad Fiscalizada.
Oficio del Órgano Interno de Control.

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo de Requerimiento Relación de Contratos:

Mediante oficio número ASE/0306-90801/ORAU-22/DFM-2023 de fecha de notificación dos de mayo de dos mil veintitrés, por medio del cual se ordena la fiscalización a dicha Entidad Fiscalizada, al amparo de la Orden de Auditoría número 2022DFM0309010221, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la Entidad Fiscalizada durante el ejercicio fiscal 2022, comprendido del 01 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022.

Aplicando las técnicas de inspección y análisis, se examinó la información del formato Anexo 13 "Procedimientos de Adjudicación de Bienes, Arrendamientos y Prestación de Servicios", remitido en la contestación a la orden de auditoría antes referida, determinándose la existencia del contrato número SOSAPACH/R.M/ICT/027-2022, celebrado con el proveedor FERRETERÍA FASEGO S.A. DE C.V., por concepto de "ADQUISICION DE MEDIDORES DE AGUA POTABLE PARA LA INSTALACIÓN A LOS USUARIOS DEL SISTEMA OPERADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO CHOLULA" (SIC); por un importe de \$753,683.32 (setecientos cincuenta y tres mil seiscientos ochenta y tres pesos 32/100 M.N.), de la fuente de financiamiento Ingresos Propios, del cual la Entidad Fiscalizada, omitió presentar la información y documentación suficiente, competente y adecuada para aclarar y atender la rendición de cuentas en el ejercicio del gasto contable y presupuestal antes mencionado, en relación a la planeación, programación, presupuestación, ejercicio y control del gasto observado, respecto a los objetivos, metas y previsiones de recursos establecidos en el presupuesto de egresos, así como de los momentos contables establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y aprobación del Órgano de Gobierno; lo anterior en virtud de dar cumplimiento al postulado de sustancia económica de las erogaciones motivo del gasto.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del Presupuesto Público, referente a la observación antes descrita. Así también se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden de pago y aprobación del gasto por su Órgano de Gobierno; así como el documento que demuestre las firmas autorizadas en la Institución Bancaria donde se realizó la instrucción del sistema de pago del gasto observado.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada remitió la documentación comprobatoria, motivo por el cual solventa la presente observación conforme a lo descrito anteriormente.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48, 61, fracción II, incisos a), b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 29, 29-A, y 33, fracción I, inciso g), del Código Fiscal de la Federación; 8, 13, fracciones I y IV, y 18, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios; 15, 16, 17, 20, 21, 22, 96, 103, 104, 105, y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 33, fracción IV, y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 140, 141, 166, fracción XIV, 169 y 171 de la Ley Orgánica Municipal.

43. Elemento(s) de Revisión: Egresos.

Importe Observado: \$147,030.00

Proveedor: EQUIPO Y MATERIALES AGROINDUSTRIALES S.A. DE C.V.

Contrato SOSAPACH/R.M/ICT/028-2022 por \$147,030.00

Documentación soporte:

Anexo de Requerimiento Relación de Contratos.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 06 de marzo de 2024 al acta ASE/1294-90801/ACFI-22/DFM-2024; en la que se le concedió por única ocasión un plazo adicional como prórroga para su contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio de 2022, lo anterior para que presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañado de la documentación comprobatoria y justificativa.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación e información digital en medio magnético, certificada por el Secretario del Ayuntamiento de San Pedro Cholula, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada, misma que consiste en:

Programa presupuestario.

Requisición.

Oficio de justificación de la adquisición.

Solicitud de suficiencia presupuestaria.

Autorización de suficiencia presupuestaria.

Solicitud de opinión de Contraloría.

Opinión de Contraloría.

Dictamen de excepción a licitación pública

Documentación del proceso de adjudicación.

Contrato.

Formato de notificación de entrega.

Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI).

Póliza.

Solicitud de pago.

Comprobante de transferencia bancaria.

Reporte fotográfico.

Acta de Consejo de Administración.

Reglamento interno de la Entidad Fiscalizada.

Oficio del Órgano Interno de Control.

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo de Requerimiento Relación de Contratos:

Mediante oficio número ASE/0306-90801/ORAU-22/DFM-2023 de fecha de notificación dos de mayo de dos mil veintitrés, por medio del cual se ordena la fiscalización a dicha Entidad Fiscalizada, al amparo de la Orden de Auditoría número 2022DFM0309010221, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la Entidad Fiscalizada durante el ejercicio fiscal 2022, comprendido del 01 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022.

Aplicando las técnicas de inspección y análisis, se examinó la información del formato Anexo 13 "Procedimientos de Adjudicación de Bienes, Arrendamientos y Prestación de Servicios", remitido en la contestación a la orden de auditoría antes referida, determinándose la existencia del contrato número SOSAPACH/R.M/ICT/028-2022, celebrado con el proveedor EQUIPO Y MATERIALES AGROINDUSTRIALES S.A. DE C.V., por concepto de "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA BOMBA DEL POZO NO. 13 Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA ELÉCTRICO DEL POZO NO. 12 PERTENECIENTES AL SISTEMA OPERADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO CHOLULA" (SIC); por un importe de \$147,030.00 (ciento cuarenta y siete mil treinta pesos 00/100 M.N.), de la fuente de financiamiento Ingresos Propios, del cual la Entidad Fiscalizada, omitió presentar la información y documentación suficiente, competente y adecuada para aclarar y atender la rendición de cuentas en el ejercicio del gasto contable y presupuestal antes mencionado, en relación a la planeación, programación, presupuestación, ejercicio y control del gasto observado, respecto a los objetivos, metas y previsiones de recursos establecidos en el presupuesto de egresos, así como de los momentos contables establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y aprobación del Órgano de Gobierno; lo anterior en virtud de dar cumplimiento al postulado de sustancia económica de las erogaciones motivo del gasto.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del Presupuesto Público, referente a la observación antes descrita. Así también se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden de pago y aprobación del gasto por su Órgano de Gobierno; así como el documento que demuestre las firmas autorizadas en la Institución Bancaria donde se realizó la instrucción del sistema de pago del gasto observado.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada remitió la documentación comprobatoria, motivo por el cual solventa la presente observación conforme a lo descrito anteriormente.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48, 61, fracción II, incisos a), b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de

Puebla; 29, 29-A, y 33, fracción I, inciso g), del Código Fiscal de la Federación; 8, 13, fracciones I y IV, y 18, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios; 15, 16, 17, 20, 21, 22, 96, 103, 104, 105, y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 33, fracción IV, y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 140, 141, 166, fracción XIV, 169 y 171 de la Ley Orgánica Municipal.

44. Elemento(s) de Revisión: Egresos.

Importe Observado: \$46,400.00

Proveedor: ASESORES PRODUCCION Y SERVICIOS VITAL MENDEZ S.C.

Contrato SOSAPACH/R.M/ADDIR/018-2022 por \$46,400.00

Documentación soporte:

Anexo de Requerimiento Relación de Contratos.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 06 de marzo de 2024 al acta ASE/1294-90801/ACFI-22/DFM-2024; en la que se le concedió por única ocasión un plazo adicional como prórroga para su contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio de 2022, lo anterior para que presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañado de la documentación comprobatoria y justificativa.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación e información digital en medio magnético, certificada por el Secretario del Ayuntamiento de San Pedro Cholula, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada, misma que consiste en:

Programa presupuestario.
Requisición.
Oficio de justificación de la adquisición.
Solicitud de suficiencia presupuestaria.
Autorización de suficiencia presupuestaria.
Solicitud de opinión de Contraloría.
Opinión de Contraloría.
Dictamen de excepción a licitación pública.
Documentación del proceso de adjudicación.
Contrato.
Formato de notificación de entrega.
Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI).
Póliza.
Solicitud de pago.
Comprobante de transferencia bancaria.

Reporte fotográfico.
Acta de Consejo de Administración.
Reglamento interno de la Entidad Fiscalizada.
Oficio del Órgano Interno de Control.

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo de Requerimiento Relación de Contratos:

Mediante oficio número ASE/0306-90801/ORAU-22/DFM-2023 de fecha de notificación dos de mayo de dos mil veintitrés, por medio del cual se ordena la fiscalización a dicha Entidad Fiscalizada, al amparo de la Orden de Auditoría número 2022DFM0309010221, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la Entidad Fiscalizada durante el ejercicio fiscal 2022, comprendido del 01 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022.

Aplicando las técnicas de inspección y análisis, se examinó la información del formato Anexo 13 "Procedimientos de Adjudicación de Bienes, Arrendamientos y Prestación de Servicios", remitido en la contestación a la orden de auditoría antes referida, determinándose la existencia del contrato número SOSAPACH/R.M/ADDIR/018-2022, celebrado con el proveedor ASESORES PRODUCCION Y SERVICIOS VITAL MENDEZ S.C., por concepto de " SERVICIO DE MICROSITIO PARA HOSTING Y GENERAR HIPERVINCULOS PARA LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA DE LA INFORMACIÓN DEL SISTEMA OPERADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO CHOLULA" (SIC); por un importe de \$46,400.00 (cuarenta y seis mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), de la fuente de financiamiento Ingresos Propios, del cual la Entidad Fiscalizada, omitió presentar la información y documentación suficiente, competente y adecuada para aclarar y atender la rendición de cuentas en el ejercicio del gasto contable y presupuestal antes mencionado, en relación a la planeación, programación, presupuestación, ejercicio y control del gasto observado, respecto a los objetivos, metas y previsiones de recursos establecidos en el presupuesto de egresos, así como de los momentos contables establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y aprobación del Órgano de Gobierno; lo anterior en virtud de dar cumplimiento al postulado de sustancia económica de las erogaciones motivo del gasto.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del Presupuesto Público, referente a la observación antes descrita. Así también se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden de pago y aprobación del gasto por su Órgano de Gobierno; así como el documento que demuestre las firmas autorizadas en la Institución Bancaria donde se realizó la instrucción del sistema de pago del gasto observado.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada remitió la documentación comprobatoria, motivo por el cual solventa la presenta observación conforme a lo descrito anteriormente.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48, 61, fracción II, incisos a), b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 29, 29-A, y 33, fracción I, inciso g), del Código Fiscal de la Federación; 8, 13, fracciones I y IV, y 18, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios; 15, 16, 17, 20, 21, 22, 96, 103, 104, 105, y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 33, fracción IV, y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 140, 141, 166, fracción XIV, 169 y 171 de la Ley Orgánica Municipal.

45. Elemento(s) de Revisión: Egresos.

Importe Observado: \$196,968.00
Contrato SOSAPACH/R.M2/ICT/029-202 por \$196,968.00

Documentación soporte:

Anexo de Requerimiento Relación de Contratos.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 06 de marzo de 2024 al acta ASE/1294-90801/ACFI-22/DFM-2024; en la que se le concedió por única ocasión un plazo adicional como prórroga para su contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio de 2022, lo anterior para que presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañado de la documentación comprobatoria y justificativa.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación e información digital en medio magnético, certificada por el Secretario del Ayuntamiento de San Pedro Cholula, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada, misma que consiste en:

Programa presupuestario.
Requisición.
Oficio de justificación de la adquisición.
Solicitud de suficiencia presupuestaria.
Autorización de suficiencia presupuestaria.
Solicitud de opinión de Contraloría.
Opinión de Contraloría.

Dictamen de excepción a licitación pública
Documentación del proceso de adjudicación.
Contrato.
Formato de notificación de entrega.
Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI).
Póliza.
Solicitud de pago.
Comprobante de transferencia bancaria.
Reporte fotográfico.
Acta de Consejo de Administración.
Reglamento interno de la Entidad Fiscalizada.
Oficio del Órgano Interno de Control.

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo de Requerimiento Relación de Contratos:

Mediante oficio número ASE/0306-90801/ORAU-22/DFM-2023 de fecha de notificación dos de mayo de dos mil veintitrés, por medio del cual se ordena la fiscalización a dicha Entidad Fiscalizada, al amparo de la Orden de Auditoría número 2022DFM0309010221, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la Entidad Fiscalizada durante el ejercicio fiscal 2022, comprendido del 01 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022.

Aplicando las técnicas de inspección y análisis, se examinó la información del formato Anexo 13 "Procedimientos de Adjudicación de Bienes, Arrendamientos y Prestación de Servicios", remitido en la contestación a la orden de auditoría antes referida, determinándose la existencia del contrato número SOSAPACH/R.M2/ICT/029-202, celebrado con el proveedor, por concepto de "ADQUISICIÓN DE MACROMEDIDORES NECESARIOS PARA REALIZAR LAS LECTURAS CORRECTAS EN LAS FUENTES DE ABASTECIMIENTO, DEL POZO NÚMERO 3, POZO NÚMERO 9, POZO NÚMERO 4, POZO NÚMERO 13 Y POZO NÚMERO 14 " (SIC); por un importe de \$196,968.00 (ciento noventa y seis mil novecientos sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.), de la fuente de financiamiento Ingresos Propios, del cual la Entidad Fiscalizada, omitió presentar la información y documentación suficiente, competente y adecuada para aclarar y atender la rendición de cuentas en el ejercicio del gasto contable y presupuestal antes mencionado, en relación a la planeación, programación, presupuestación, ejercicio y control del gasto observado, respecto a los objetivos, metas y previsiones de recursos establecidos en el presupuesto de egresos, así como de los momentos contables establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y aprobación del Órgano de Gobierno; lo anterior en virtud de dar cumplimiento al postulado de sustancia económica de las erogaciones motivo del gasto.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del Presupuesto Público, referente a la observación antes descrita. Así también se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos que

autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden de pago y aprobación del gasto por su Órgano de Gobierno; así como el documento que demuestre las firmas autorizadas en la Institución Bancaria donde se realizó la instrucción del sistema de pago del gasto observado.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada remitió la documentación comprobatoria, motivo por el cual solventa la plobservacion conforme a lo descrito anteriormente.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48, 61, fracción II, incisos a), b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 29, 29-A, y 33, fracción I, inciso g), del Código Fiscal de la Federación; 8, 13, fracciones I y IV, y 18, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios; 15, 16, 17, 20, 21, 22, 96, 103, 104, 105, y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 33, fracción IV, y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 140, 141, 166, fracción XIV, 169 y 171 de la Ley Orgánica Municipal.

46. Elemento(s) de Revisión: Egresos.

Importe Observado: \$835,200.00

Proveedor: GREPO S.A. DE C.V.

Contrato SOSAPACH/R.M/ICT/024-2022 por \$835,200.00

Documentación soporte:

Anexo de Requerimiento Relación de Contratos.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 06 de marzo de 2024 al acta ASE/1294-90801/ACFI-22/DFM-2024; en la que se le concedió por única ocasión un plazo adicional como prórroga para su contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio de 2022, lo anterior para que presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañado de la documentación comprobatoria y justificativa.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación e información digital en medio magnético, certificada por el Secretario del Ayuntamiento de San Pedro Cholula, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada, misma que consiste en:

Programa presupuestario.
Requisición.
Oficio de justificación de la adquisición.
Solicitud de suficiencia presupuestaria.
Autorización de suficiencia presupuestaria.
Solicitud de opinión de Contraloría.
Opinión de Contraloría.
Dictamen de excepción a licitación pública
Documentación del proceso de adjudicación.
Contrato.
Formato de notificación de entrega.
Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI).
Póliza.
Solicitud de pago.
Comprobante de transferencia bancaria.
Reporte fotográfico.
Acta de Consejo de Administración.
Reglamento interno de la Entidad Fiscalizada.
Oficio del Órgano Interno de Control.

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo de Requerimiento Relación de Contratos:

Mediante oficio número ASE/0306-90801/ORAU-22/DFM-2023 de fecha de notificación dos de mayo de dos mil veintitrés, por medio del cual se ordena la fiscalización a dicha Entidad Fiscalizada, al amparo de la Orden de Auditoría número 2022DFM0309010221, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la Entidad Fiscalizada durante el ejercicio fiscal 2022, comprendido del 01 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022.

Aplicando las técnicas de inspección y análisis, se examinó la información del formato Anexo 13 "Procedimientos de Adjudicación de Bienes, Arrendamientos y Prestación de Servicios", remitido en la contestación a la orden de auditoría antes referida, determinándose la existencia del contrato número SOSAPACH/R.M/ICT/024-2022, celebrado con el proveedor GREPO S.A. DE C.V., por concepto de "ADQUISICIÓN DE PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL PARA TRABAJADORES DEL SOSAPACH." (SIC); por un importe de \$835,200.00 (ochocientos treinta y cinco mil doscientos pesos 00/100 M.N.), de la fuente de financiamiento Ingresos Propios, del cual la Entidad Fiscalizada, omitió presentar la información y documentación suficiente, competente y adecuada para aclarar y atender la rendición de cuentas en el ejercicio del gasto contable y presupuestal antes mencionado, en relación a la planeación, programación, presupuestación, ejercicio y control del gasto observado, respecto a los objetivos, metas y previsiones de recursos establecidos en el presupuesto de egresos, así como de los momentos contables establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y aprobación del Órgano de Gobierno; lo anterior en virtud de dar cumplimiento al postulado de sustancia económica de las erogaciones motivo del gasto.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del Presupuesto Público, referente a la observación antes descrita. Así también se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden de pago y aprobación del gasto por su Órgano de Gobierno; así como el documento que demuestre las firmas autorizadas en la Institución Bancaria donde se realizó la instrucción del sistema de pago del gasto observado.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada remitió la documentación comprobatoria, motivo por el cual solventa la presente observación conforme a lo descrito anteriormente.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48, 61, fracción II, incisos a), b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 29, 29-A, y 33, fracción I, inciso g), del Código Fiscal de la Federación; 8, 13, fracciones I y IV, y 18, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios; 15, 16, 17, 20, 21, 22, 96, 103, 104, 105, y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 33, fracción IV, y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 140, 141, 166, fracción XIV, 169 y 171 de la Ley Orgánica Municipal.

47. Elemento(s) de Revisión: Egresos.

Importe Observado: \$1,324,913.00

Proveedor: DISTRIBUCIONES MOGADEL S. A. DE C. V.

Contrato SOSAPACH/R.M/CIC/03-2022 por \$1,324,913.00

Documentación soporte:

Anexo de Requerimiento Relación de Contratos.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 06 de marzo de 2024 al acta ASE/1294-90801/ACFI-22/DFM-2024; en la que se le concedió por única ocasión un plazo adicional como prórroga para su contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio de 2022, lo anterior para que presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañado de la documentación comprobatoria y justificativa.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación e información digital en medio magnético, certificada por el Secretario del Ayuntamiento de San Pedro Cholula, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada, misma que consiste en:

Programa presupuestario.
Requisición.
Oficio de justificación de la adquisición.
Solicitud de suficiencia presupuestaria.
Autorización de suficiencia presupuestaria.
Solicitud de opinión de Contraloría.
Opinión de Contraloría.
Dictamen de excepción a licitación pública
Documentación del proceso de adjudicación.
Contrato.
Formato de notificación de entrega.
Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI).
Póliza.
Solicitud de pago.
Evidencia de pago (cheque).
Reporte fotográfico.
Acta de Consejo de Administración.
Reglamento interno de la Entidad Fiscalizada.
Oficio del Órgano Interno de Control.

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo de Requerimiento Relación de Contratos:

Mediante oficio número ASE/0306-90801/ORAU-22/DFM-2023 de fecha de notificación dos de mayo de dos mil veintitrés, por medio del cual se ordena la fiscalización a dicha Entidad Fiscalizada, al amparo de la Orden de Auditoría número 2022DFM0309010221, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la Entidad Fiscalizada durante el ejercicio fiscal 2022, comprendido del 01 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022.

Aplicando las técnicas de inspección y análisis, se examinó la información del formato Anexo 13 "Procedimientos de Adjudicación de Bienes, Arrendamientos y Prestación de Servicios", remitido en la contestación a la orden de auditoría antes referida, determinándose la existencia del contrato número SOSAPACH/R.M/CIC/03-2022, celebrado con el proveedor DISTRIBUCIONES MOGADEL S. A. DE C. V., por concepto de "SERVICIO INTEGRAL URGENTE DE MANTENIMIENTO MENOR A LAS OFICINAS DEL SISTEMA OPERADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO CHOLULA" (SIC); por un importe de \$1,324,913.00 (un millón trescientos veinticuatro mil novecientos trece pesos 00/100 M.N.), de la fuente de financiamiento Ingresos Propios, del cual la Entidad Fiscalizada, omitió presentar la información y documentación suficiente, competente y adecuada para aclarar y atender la rendición de cuentas en el ejercicio del gasto contable y presupuestal antes

mencionado, en relación a la planeación, programación, presupuestación, ejercicio y control del gasto observado, respecto a los objetivos, metas y previsiones de recursos establecidos en el presupuesto de egresos, así como de los momentos contables establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y aprobación del Órgano de Gobierno; lo anterior en virtud de dar cumplimiento al postulado de sustancia económica de las erogaciones motivo del gasto.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del Presupuesto Público, referente a la observación antes descrita. Así también se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden de pago y aprobación del gasto por su Órgano de Gobierno; así como el documento que demuestre las firmas autorizadas en la Institución Bancaria donde se realizó la instrucción del sistema de pago del gasto observado.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada remitió la documentación comprobatoria, motivo por el cual solventa la presente observación conforme a lo descrito anteriormente.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48, 61, fracción II, incisos a), b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 29, 29-A, y 33, fracción I, inciso g), del Código Fiscal de la Federación; 8, 13, fracciones I y IV, y 18, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios; 15, 16, 17, 20, 21, 22, 96, 103, 104, 105, y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 33, fracción IV, y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 140, 141, 166, fracción XIV, 169 y 171 de la Ley Orgánica Municipal.

48. Elemento(s) de Revisión: Egresos.

Importe Observado: \$46,400.00
Proveedor: EMPRESAS Q DE MÉXICO
Contrato SOSAPACH/R.M/ARR/ADDIR/08-2022 por \$46,400.00

Documentación soporte:

Anexo de Requerimiento Relación de Contratos.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 06 de marzo de 2024 al acta ASE/1294-90801/ACFI-22/DFM-2024; en la que se le concedió por única ocasión un plazo adicional como prórroga para su contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio de 2022, lo anterior para que presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañado de la documentación comprobatoria y justificativa.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación e información digital en medio magnético, certificada por el Secretario del Ayuntamiento de San Pedro Cholula, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada, misma que consiste en:

Programa presupuestario.
Requisición.
Oficio de justificación de la adquisición.
Solicitud de suficiencia presupuestaria.
Autorización de suficiencia presupuestaria.
Solicitud de opinión de Contraloría.
Opinión de Contraloría.
Dictamen de excepción a licitación pública
Documentación del proceso de adjudicación.
Contrato.
Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI).
Póliza.
Solicitud de pago.
Comprobante de transferencia bancaria.
Acta de Consejo de Administración.
Reglamento interno de la Entidad Fiscalizada.
Oficio del Órgano Interno de Control.

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo de Requerimiento Relación de Contratos:

Mediante oficio número ASE/0306-90801/ORAU-22/DFM-2023 de fecha de notificación dos de mayo de dos mil veintitrés, por medio del cual se ordena la fiscalización a dicha Entidad Fiscalizada, al amparo de la Orden de Auditoría número 2022DFM0309010221, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la Entidad Fiscalizada durante el ejercicio fiscal 2022, comprendido del 01 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022.

Aplicando las técnicas de inspección y análisis, se examinó la información del formato Anexo 13 "Procedimientos de Adjudicación de Bienes, Arrendamientos y Prestación de Servicios", remitido en la contestación a la orden de auditoría antes referida, determinándose la existencia del contrato número SOSAPACH/R.M/ARR/ADDIR/08-2022, celebrado con el proveedor EMPRESAS Q DE MÉXICO, por concepto de

"ARRENDAMIENTO DE UN LOCAL COMERCIAL PARA MÓDULO DE ATENCIÓN A USUARIOS" (SIC); por un importe de \$46,400.00 (cuarenta y seis mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), de la fuente de financiamiento Ingresos Propios, del cual la Entidad Fiscalizada, omitió presentar la información y documentación suficiente, competente y adecuada para aclarar y atender la rendición de cuentas en el ejercicio del gasto contable y presupuestal antes mencionado, en relación a la planeación, programación, presupuestación, ejercicio y control del gasto observado, respecto a los objetivos, metas y previsiones de recursos establecidos en el presupuesto de egresos, así como de los momentos contables establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y aprobación del Órgano de Gobierno; lo anterior en virtud de dar cumplimiento al postulado de sustancia económica de las erogaciones motivo del gasto.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del Presupuesto Público, referente a la observación antes descrita. Así también se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden de pago y aprobación del gasto por su Órgano de Gobierno; así como el documento que demuestre las firmas autorizadas en la Institución Bancaria donde se realizó la instrucción del sistema de pago del gasto observado.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada remitió la documentación comprobatoria, motivo por el cual solventa la presente observación conforme a lo descrito anteriormente.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48, 61, fracción II, incisos a), b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 29, 29-A, y 33, fracción I, inciso g), del Código Fiscal de la Federación; 8, 13, fracciones I y IV, y 18, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios; 15, 16, 17, 20, 21, 22, 96, 103, 104, 105, y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 33, fracción IV, y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 140, 141, 166, fracción XIV, 169 y 171 de la Ley Orgánica Municipal.

49. Elemento(s) de Revisión: Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles.

Importe Observado: \$722,400.00

Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas del 1 de enero al 31 de diciembre 2022

Documentación soporte:

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y concepto)

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 06 de marzo de 2024 al acta ASE/1294-90801/ACFI-22/DFM-2024; en la que se le concedió por única ocasión un plazo adicional como prórroga para su contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio de 2022, lo anterior para que presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañado de la documentación comprobatoria y justificativa.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación e información digital en medio magnético, certificada por el Secretario del Ayuntamiento de San Pedro Cholula, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada, misma que consiste en:

Programa presupuestario.
Requisición.
Oficio de justificación de la adquisición.
Solicitud de suficiencia presupuestaria.
Autorización de suficiencia presupuestaria.
Solicitud de opinión de Contraloría.
Opinión de Contraloría.
Dictamen de excepción a licitación pública
Documentación del proceso de adjudicación.
Contrato.
Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI).
Póliza.
Solicitud de pago.
Comprobante de transferencia bancaria.
Reporte fotográfico.
Acta de Consejo de Administración.
Reglamento interno de la Entidad Fiscalizada.
Oficio del Órgano Interno de Control.

Descripción de la(s) Observación(es):

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y concepto):

Mediante oficio número ASE/0306-90801/ORAU-22/DFM-2023 de fecha de notificación dos de mayo de dos mil veintitrés, por medio del cual se ordena la fiscalización a dicha Entidad Fiscalizada, al amparo de la Orden de Auditoría número 2022DFM0309010221, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la Entidad Fiscalizada durante el ejercicio fiscal 2022, comprendido del 01 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022.

Aplicando las técnicas de inspección y análisis, se examinó la información del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, remitido en la contestación a la orden de auditoría antes referida, detectándose registro en el concepto "Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas" en la columna "Devengado" por un importe de \$722,400.00 (setecientos veintidós mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), del cual la Entidad Fiscalizada omitió presentar la información y documentación suficiente, competente y adecuada para aclarar y atender la rendición de cuentas en el ejercicio del gasto contable y presupuestal antes mencionado, en relación a la planeación, programación, presupuestación, ejercicio y control del gasto observado, respecto a los objetivos, metas y previsiones de recursos establecidos en el presupuesto de egresos, así como de los momentos contables establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y aprobación del Órgano de Gobierno; lo anterior en virtud de dar cumplimiento al postulado de sustancia económica de las erogaciones motivo del gasto.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del Presupuesto Público, referente a la observación antes descrita. Así también se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden de pago y aprobación del gasto por su Órgano de Gobierno; así como el documento que demuestre las firmas autorizadas en la Institución Bancaria donde se realizó la instrucción del sistema de pago del gasto observado.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada remitió la documentación comprobatoria, motivo por el cual solventa la presente observación conforme a lo descrito anteriormente.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48, 61, fracción II, incisos a), b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 29, 29-A, y 33, fracción I, inciso g), del Código Fiscal de la Federación; 8, 13, fracciones I y IV, y 18, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios; 15, 16, 17, 20, 21, 22, 96, 103, 104, 105, y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 33, fracción IV, y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 140, 141, 166, fracción XIV, 169 y 171 de la Ley Orgánica Municipal.

5.2 Auditoría de Desempeño

De conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, metodologías, técnicas y leyes aplicables en la materia, y con base en los procedimientos establecidos por la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño se determinaron los resultados descritos en este apartado. De forma específica, en el numeral 5.2.1 se describen los aspectos relevantes derivados de la auditoría de desempeño, es decir, los elementos de revisión que cumplieron con los criterios establecidos conforme a las disposiciones legales, normativas y metodológicas aplicables en la materia, los cuales resultaron del proceso analítico de revisión y valoración de la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada en atención al requerimiento de información inicial.

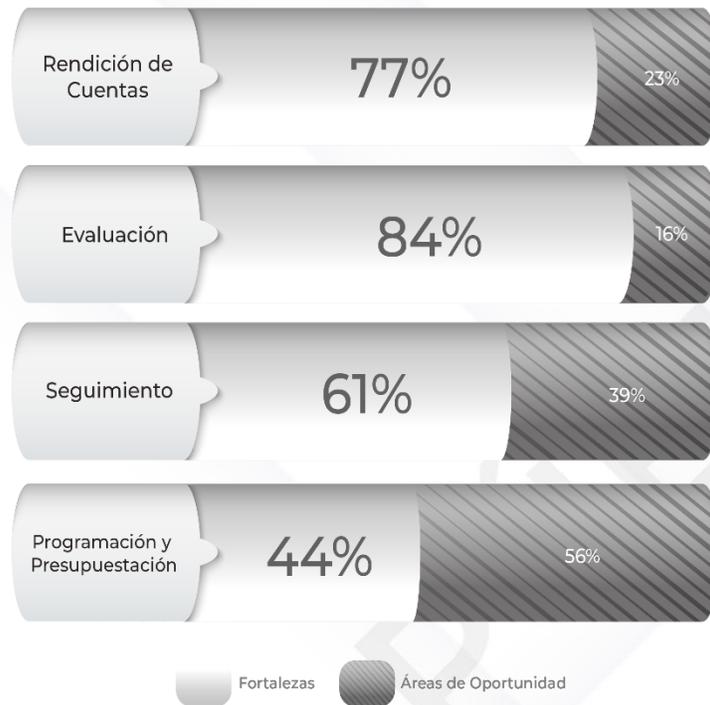
En contraste, en el numeral 5.2.2 se describen los elementos de revisión que no cumplieron con los criterios técnicos, metodológicos y normativos en materia de desempeño, los cuales se hicieron de conocimiento a la Entidad Fiscalizada conforme a lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla a través de la "Cédula para la emisión de resultados finales, Recomendaciones de auditoría de desempeño". Finalmente, esta Entidad Fiscalizadora analizó si la documentación remitida cumplió con las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para determinar si atendió a los resultados de la Cédula notificada, en caso contrario, emitió Recomendaciones para la mejora de la gestión, mismas que están identificadas con una clave alfanumérica para su tratamiento conforme al proceso de Fiscalización Superior.

5.2.1 Aspectos relevantes de la auditoría de desempeño

Con base en los procedimientos de la auditoría de desempeño, se establecieron parámetros cualitativos, con el propósito de valorar las capacidades institucionales con las que cuenta el **Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de San Pedro Cholula**, tomando como base las etapas que conforman el ciclo presupuestario, así como los avances en la implementación del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño (PbR-SED).

Cabe mencionar que, de los procedimientos generales asociados al ciclo presupuestario, se identificaron fortalezas y áreas de oportunidad conforme al Gráfico 1. Resultados de los procedimientos generales relacionados al ciclo presupuestario:

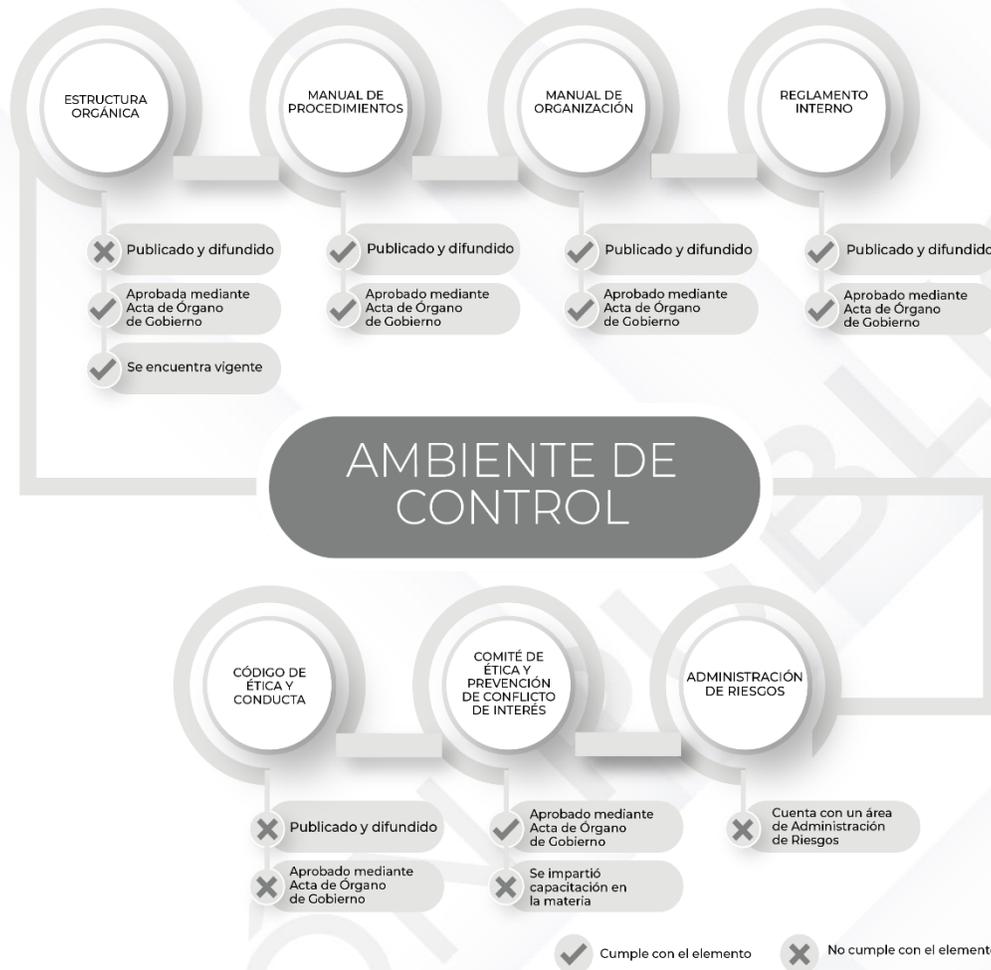
Gráfico 1. Resultados de los procedimientos generales relacionados al ciclo presupuestario



Fuente: Elaboración propia con base en los resultados del proceso analítico de revisión y valoración de la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada en atención al requerimiento de información inicial, Cuenta Pública 2022.

Asimismo, en apego al artículo 31, fracción III, inciso d, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y con el objetivo de valorar las capacidades institucionales respecto a los mecanismos de control interno con los que contó la Entidad Fiscalizada; se definieron procedimientos específicos para revisar algunos puntos de interés de los principios establecidos en el Marco Integrado de Control Interno (MICI), lo que permitió también identificar las áreas de oportunidad en esta materia, mismas que se señalan en la Ilustración 3. Resultados de los procedimientos específicos de Mecanismos de Control Interno.

Ilustración 3. Resultados de los procedimientos de los Mecanismos de Control Interno



Fuente: Elaboración propia con base en los resultados del proceso analítico de revisión y valoración de la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada en atención al requerimiento de información inicial, Cuenta Pública 2022.

Respecto a las áreas de oportunidad identificadas en la Ilustración anterior; en el apartado 5.2.2 Resultados y recomendaciones de desempeño, se detalla de manera puntual el análisis realizado a la evidencia documental proporcionada en la contestación a la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de auditoría de desempeño”, a fin de determinar las recomendaciones pertinentes para promover la eficiencia operativa, garantizar el cumplimiento de los objetivos institucionales y proteger los recursos públicos.

Aspectos relevantes del procedimiento general: Evaluación

La Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla define a la evaluación como un proceso de análisis sistemático y objetivo de los programas y acciones derivados de los Documentos Rectores y del Plan Estatal de Desarrollo, su propósito fundamental es

determinar la pertinencia y el logro de los objetivos y metas establecidos en dichos instrumentos.

Esta evaluación se lleva a cabo en el marco del Sistema Estatal de Planeación Democrática y del Sistema de Evaluación del Desempeño. La finalidad es realizar una valoración objetiva y oportuna de los programas, acciones y actos jurídicos mencionados. De esta manera, se contribuye a la toma de decisiones informadas en los niveles de planeación estratégica, táctica y operativa.

Además, las Entidades Fiscalizadas deben formular un Programa Anual de Evaluación que permita establecer los instrumentos del proceso de planeación y programas públicos que serán sujetos a seguimiento y evaluación, así como las actividades, los responsables, los calendarios de ejecución y las metodologías para su consecución, en congruencia con la normatividad aplicable.

Durante la revisión a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se determinó lo siguiente:

Procedimiento específico: Programa Anual de Evaluación

Descripción del resultado: E-IPAE

La Entidad Fiscalizada, en el marco del Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal, cuenta con un Programa Anual de Evaluación, el cual en apego a la normatividad y metodología aplicable consideró en su contenido:

- El objetivo general y específicos de acuerdo a la materia.
- Las acciones de seguimiento y evaluación de los Programas o intervenciones públicas a su cargo.

Asimismo, publicó en tiempo y forma dicho instrumento normativo en medios oficiales según la normatividad aplicable.

Procedimiento específico: Planeación de Auditorías Internas

Descripción del resultado: E-2PAI

La Entidad Fiscalizada cuenta con un Plan o Cronograma Anual de Auditorías Internas mediante el cual se considera el cumplimiento de las normas de control y de fiscalización, en dicho documento se establece la evaluación preventiva del ejercicio del gasto público y se definen los criterios, tiempos de ejecución y responsables de las auditorías a fin de identificar y prevenir los riesgos a los que está expuesta la Entidad.

Procedimiento específico: Implementación de Auditorías Internas

Descripción del resultado: E-3IAI

La Entidad Fiscalizada cuenta con un Plan o Cronograma Anual de Auditorías Internas, así como con evidencias documentales e informes que permiten constatar el cumplimiento de las auditorías programadas y su seguimiento.

Aspectos relevantes del procedimiento general: Rendición de Cuentas

Las Entidades Fiscalizadas tienen la obligación de explicar, justificar, así como de comprobar el uso y destino de los recursos públicos, de manera oportuna, clara, imparcial y transparente. Para lo cual podrán considerarse los instrumentos que sean necesarios para informar a la ciudadanía sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos.

Durante la revisión a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se determinó lo siguiente:

Procedimiento específico: Cumplimiento al Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Descripción del resultado: RC-1LGCG

Derivado de la revisión de la información publicada en la página de Internet de la Entidad Fiscalizada y de la Plataforma Nacional de Transparencia, se constató que ésta publicó la información referente a:

- Presupuesto de egresos, que incluye la aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática y económica.

Aspectos relevantes del procedimiento general: Mecanismos de Control Interno

El Marco Integrado de Control Interno (MICI) establece que el control interno provee criterios para evaluar el diseño, la implementación y la eficacia operativa en las instituciones del sector público, es decir, para determinar si este es apropiado y suficiente para cumplir con las tres categorías de objetivos: operación, información y cumplimiento, incluyendo la protección de la integridad y la prevención de actos corruptos en los diversos procesos realizados por la institución. El primer componente denominado "Ambiente de Control" es la base del control interno, la cual proporciona disciplina y estructura para apoyar al personal en la consecución de los objetivos para los cuales fue creada la Entidad Fiscalizada.

Durante la revisión a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se determinó lo siguiente:

Procedimiento específico: Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés

Descripción del resultado: MCI-ICECI

La Entidad Fiscalizada cuenta con un Comité de Ética u Órgano plural conformado por personas servidoras públicas de la Entidad, el cual tiene por objeto el fomento de la ética y la integridad pública para lograr una mejora constante del clima y cultura organizacional.

Procedimiento específico: Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés

Descripción del resultado: MCI-2CECI

De la documentación presentada por parte de la Entidad Fiscalizada, se desprende información que permite corroborar que cuenta con un Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés aprobado mediante Acta de Cabildo protocolizada.

Procedimiento específico: Código de Ética y Código de Conducta

Descripción del resultado: MCI-1CECC

La Entidad Fiscalizada cuenta con un Código de Ética y un Código de Conducta, los cuales establecen los principios y valores que deben observar los servidores públicos.

Procedimiento específico: Código de Ética

Descripción del resultado: MCI-2CECC

Asimismo, se identificó que el Código de Ética fue aprobado mediante Acta de Órgano de Gobierno protocolizada, situación que da validez al Código y propicia formalmente una cultura de responsabilidad entre las personas servidoras públicas que integran a la Entidad.

Procedimiento específico: Código de Ética

Descripción del resultado: MCI-3CECC

Referente a la publicación y difusión del Código de Ética, la Entidad Fiscalizada remitió evidencia que demuestra la publicación del Código en sus medios oficiales de difusión, lo que permitió identificar que se encuentra disponible para su consulta en la página de Internet de la Entidad Fiscalizada y/o la Plataforma Nacional de Transparencia, así como difundida en la Gaceta Municipal.

Procedimiento específico: Reglamento Interno

Descripción del resultado: MCI-1RI

La Entidad Fiscalizada cuenta con un Reglamento Interior actualizado, el cual define la estructura organizacional, las atribuciones y funciones específicas de cada Unidad Administrativa que conforma al Organismo Público Descentralizado. Este instrumento normativo, que se revisa y actualiza de forma regular, permite garantizar la eficiencia en el funcionamiento de la Entidad.

Procedimiento específico: Reglamento Interno

Descripción del resultado: MCI-2RI

La Entidad Fiscalizada aprobó el Reglamento Interior mediante Acta de Órgano de Gobierno protocolizada, situación que otorga plena validez a este documento; la importancia de este documento radica en establecer las normas y procedimientos que rigen el funcionamiento del Organismo Público Descentralizado.

Procedimiento específico: Reglamento Interno

Descripción del resultado: MCI-3RI

En cuanto a la publicación y difusión del Reglamento Interno, la Entidad Fiscalizada presentó documentación soporte que demuestra su publicación en los medios oficiales de difusión, identificando que se encuentra disponible para su consulta en la página de Internet de la Entidad Fiscalizada y/o la Plataforma Nacional de Transparencia, así como difundida en su Gaceta Municipal.

Procedimiento específico: Estructura Orgánica

Descripción del resultado: MCI-1EO

La Entidad Fiscalizada presentó documentación que permitió corroborar que la Estructura Orgánica está actualizada, lo que permitió identificar los niveles jerárquicos y sus relaciones de dependencia de las áreas que conforman al Organismo Público Descentralizado; situación que garantiza que sus funciones y responsabilidades estén claramente definidas y delimitadas.

Procedimiento específico: Estructura Orgánica

Descripción del resultado: MCI-2EO

La Entidad Fiscalizada aprobó la Estructura Orgánica mediante Acta de Órgano de Gobierno protocolizada, acción que otorga plena validez a este documento que permite identificar los niveles jerárquicos y las relaciones de dependencia de las Unidades Administrativas del Organismo Público Descentralizado.

Procedimiento específico: Manual de Organización

Descripción del resultado: MCI-1MO

La Entidad Fiscalizada cuenta con Manuales de Organización que permiten garantizar la eficiencia, eficacia y transparencia de su gestión, al ser el documento que contiene información de las atribuciones, estructuras y funciones de las Unidades Administrativas que integran el Organismo Público Descentralizado.

Procedimiento específico: Manual de Organización

Descripción del resultado: MCI-2MO

La Entidad Fiscalizada cuenta con Acta de Órgano de Gobierno protocolizada aprobó sus Manuales de Organización; acto que otorga plena validez a este documento que contiene las funciones del Organismo Público Descentralizado.

Procedimiento específico: Manual de Organización

Descripción del resultado: MCI-3MO

La Entidad Fiscalizada presentó evidencia que permitió corroborar la publicación y difusión de los Manuales de Organización, la Entidad presentó evidencia que demuestra su publicación en los medios oficiales de difusión, identificando que se encuentra disponible para su consulta en la página de Internet de la Entidad Fiscalizada y/o la Plataforma Nacional de Transparencia, así como difundida en su Gaceta Municipal.

Procedimiento específico: Manual de Procedimientos

Descripción del resultado: MCI-1MP

La Entidad Fiscalizada remitió evidencia respecto a sus Manuales de Procedimientos, los cuales establecen de forma clara y precisa la secuencia de actividades para realizar de manera eficaz y eficiente las funciones a cargo de las Unidades Administrativas del Organismo Público Descentralizado. Dichos Manuales son esenciales para garantizar, entre otros, el cumplimiento de objetivos y responder a los riesgos en el control interno.

Procedimiento específico: Manual de Procedimientos

Descripción del resultado: MCI-2MP

Mediante Acta de Órgano de Gobierno protocolizada, la Entidad Fiscalizada aprobó los Manuales de Procedimientos, hecho que otorga plena validez a este documento que establece de manera ordenada, detallada y sistemática, las acciones y responsables de su ejecución, así como los productos generados en cada procedimiento.

Procedimiento específico: Manual de Procedimientos

Descripción del resultado: MCI-3MP

Respecto a la publicación y difusión de los Manuales de Procedimientos, la Entidad publicó en los medios oficiales de difusión, en los cuales se encuentra disponible para su consulta en la página de Internet de la Entidad Fiscalizada y/o la Plataforma Nacional de Transparencia, así como difundida en su Gaceta Municipal.

Aspectos relevantes del procedimiento general: Perspectiva de Género

La Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla establece que los ejecutores de gasto en la administración de los recursos públicos estatales deberán observar que se ejerzan con base en criterios de legalidad, honestidad, honradez, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, perspectiva de género y enfocados a la obtención de resultados.

Asimismo, conforme a la Buena Práctica sugerida en la Guía consultiva de Desempeño Municipal, herramienta diseñada por la Secretaría de Gobernación, a través del Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal (INAFED), la perspectiva de género se refiere a la metodología y los mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres, así como las acciones que deben emprenderse para actuar sobre los factores de género y crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la igualdad de género.

Durante la revisión a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se determinó lo siguiente:

Procedimiento específico: Perspectiva de Género

Descripción del resultado: EG-1PG

La Entidad Fiscalizada cuenta con el Pp “Agua limpia y servicios públicos para el desarrollo” a través del cual consideró una actividad respecto a 1 taller en materia de “Sensibilización de la Perspectiva de Género para el personal del SOSAPACH” por medio del cual promueve la igualdad entre mujeres y hombres.

Procedimiento específico: Perspectiva de Género

Descripción del resultado: EG-2PG

La Entidad Fiscalizada realizó acciones que consideran los derechos, necesidades y principios de perspectiva de género; las cuales promueven la igualdad entre mujeres y hombres.

5.2.2 Resultados y recomendaciones de desempeño

Dando continuidad al proceso de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022 y de conformidad con la normativa aplicable; derivado de la contestación a la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de auditoría de desempeño”, se valoró la información y documentación remitida por la Entidad Fiscalizada para determinar si esta atendió o no los siguientes resultados:

Procedimiento general: Programación y Presupuestación

Procedimiento específico: Diseño de los Programas Presupuestarios

Descripción del resultado: PP-1DPP

Para el análisis de diseño de los Pp se consideró su Cumplimiento Final, a través de una muestra de 1, de un total de 1 Pp reportados por la Entidad Fiscalizada, la cual representa el 100% del presupuesto total aprobado para el Ejercicio Fiscal 2022. Dicho Pp fue el siguiente:

- Agua limpia y servicios públicos para el desarrollo

Se identificó que el Pp antes referido presenta inconsistencias en su diseño conforme lo establecido en la Metodología del Marco Lógico (MML) y los “Formatos para la elaboración del Programa Presupuestario del orden municipal 2022”, publicados en la página oficial de la Auditoría Superior del Estado de Puebla (<https://www.auditoriapuebla.gob.mx/>); los cuales se enuncian a continuación:

- Alineación a Ejes, Objetivos Generales, Estrategias y Líneas de Acción del Plan Municipal de Desarrollo
- Lógica vertical (relación causa-efecto entre los objetivos de Fin, Propósito, Componentes y Actividades)

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de auditoría de desempeño”, remitió a la Auditoría Superior del Estado, el oficio número

SOSAPACH/DG/169/2024 de fecha 26 de febrero de 2024, mediante el cual presentó el formato inicial del Pp "Agua limpia y servicios públicos para el desarrollo", así como el Acta Protocolizada de la segunda asamblea ordinaria de fecha 29 de diciembre de 2021 mediante la cual se aprueba el anteproyecto de Pp 2022; además presentó el sustento metodológico correspondiente a los árboles de objetivos y de problemas; sin embargo, respecto a la valoración por parte del personal auditor a la documentación presentada, se determinó que ésta aún presenta áreas de oportunidad respecto al diseño de los PP conforme lo señalado en la descripción del resultado, por lo que se determinó que continua como **no atendido el resultado**; por lo que se emite la siguiente:

1. Recomendación clave 90801-2022-PP-1DPP

La Entidad Fiscalizada debe garantizar que el diseño de los Programas presupuestarios (Pp) cumpla con todos los elementos y criterios de la Metodología del Marco Lógico (MML), de forma que esta propicie, entre otros:

- La expresión clara y sencilla de la lógica interna de dichos programas, para lo cual se recomienda que, dentro de la MIR del Pp analizado, se fortalezca la:
 - o Lógica vertical (relación causa-efecto entre los objetivos de Fin, Propósito, Componentes y Actividades).
 - o Lógica horizontal (constituye la base, para el seguimiento, control y la evaluación del programa).

Asimismo, dentro de la documentación programática que soporte el diseño de dicho Pp, se deben incluir, entre otros elementos:

- Los datos generales que permitan identificar al Pp, como son:
 - o Nombre o denominación del programa.
 - o Clave del programa (de acuerdo con la clasificación programática).
 - o Unidad Responsable de su ejecución.
- El esquema que indique la contribución del Pp a la consecución de los objetivos de orden superior, es decir, la definición de:
 - o La alineación de los objetivos del programa a los Ejes, Objetivos Generales, Estrategias y Líneas de Acción del Plan Municipal de Desarrollo y de los programas que derivan de este; del Plan Estatal de Desarrollo; Plan Nacional de Desarrollo; así como de los tratados o acuerdos internacionales aplicables, como lo son los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), Agenda 2030.
- La Estructura Programática, el cual constituye el mecanismo mediante el cual se manifiesta la vinculación de los procesos de programación y presupuestación, lo anterior, como mínimo, conforme a:

- o La Clasificación Funcional del Gasto, en la que se incluya finalidad, función y subfunción del Pp.
- o La Clasificación Programática del Gasto, en la cual se muestren los tipos, grupos y modalidades conforme a los cuales se clasifican los Pp.
- o La Clasificación Económica del Presupuesto, que considera el tipo y objeto de gasto según su naturaleza económica, así como su fuente de financiamiento.

Fundamento legal

Artículos 115 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 54 fracciones I, IV, VI, VII, IX apartado b, y XV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 3, fracción VI, 13, 14, 15, 18, 21, 22, 25, 27, 33, 48, fracción IV, 50, 51 y 52 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla; 1, 2, 3, fracción XXVIII y 14 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 1, 3, 4, 7, 8 y 23 de la Ley del Agua para el Estado de Puebla; 109, 195, fracción I, 223 y 223 Bis de la Ley Orgánica Municipal; y el Acuerdo por el que se emite la Clasificación Funcional del Gasto emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Procedimiento específico: Diseño de los Indicadores de Desempeño

Descripción del resultado: PP-2DID

En el Cumplimiento Final se identificó que los indicadores del Pp Agua limpia y servicios públicos para el desarrollo, no cumple con los criterios y/o elementos técnicos establecidos en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). Dichos criterios y/o elementos técnicos se enuncian a continuación:

- Criterio de Claridad
- Frecuencia de medición
- Unidad de medida

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de auditoría de desempeño", remitió a la Auditoría Superior del Estado, el oficio número SOSAPACH/DG/169/2024 de fecha 26 de febrero de 2024, mediante el cual presentó el formato inicial de Pp "Agua limpia y servicios públicos para el desarrollo", así como el Acta Protocolizada de la segunda asamblea ordinaria de fecha 29 de diciembre de 2021 mediante la cual se aprueba el anteproyecto de Pp 2022; además presentó el sustento metodológico correspondiente a los árboles de objetivos y de problemas; sin embargo, respecto a la valoración por parte del personal auditor a la documentación presentada, se determinó por **no atendido el resultado**, debido a que ésta aún presenta áreas de oportunidad respecto al diseño de los indicadores de los Pp conforme lo señalado en la descripción del resultado, por lo que se determinó que continua como; por lo que se emite la siguiente:

2. Recomendación clave 90801-2022-PP-2DID

La Entidad Fiscalizada, en apego a la MML, debe diseñar y establecer para cada uno de los niveles de la MIR (Fin, Propósito, Componentes, Actividades) del Pp, al menos un indicador de desempeño.

Asimismo, para los ejercicios subsecuentes, dichos instrumentos de medición de cada Pp, deben cumplir con los criterios y los elementos técnicos establecidos en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), tales como:

Criterios:

- Claridad
- Relevancia
- Economía
- Monitoreable
- Adecuado
- Aporte marginal

Elementos:

- Nombre del indicador
- Definición del indicador
- Método de cálculo
- Frecuencia de medición
- Unidad de medida
- Metas
- Línea base
- Sentido del indicador
- Dimensión a medir

Fundamento legal

Artículos 115 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 54 fracciones I, IV, VI, VII, IX apartado b, y XV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 3, fracción VI, 13, 14, 15, 18, 21, 22, 33, 48, fracción IV, 50, 51 y 52 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla; 1, 2, 3, fracción XXVIII y 14 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 1, 3, 4, 7, 8 y 23 de la Ley del Agua para el Estado de Puebla; 109, 118, 124, 143, 195, fracción I, 223 y 223 Bis de la Ley Orgánica Municipal y Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Procedimiento específico: Información Programática y Presupuestaria

Descripción del resultado: PP-3IPP

La Entidad Fiscalizada no presentó documentación referente al “Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto por Proyecto/Proceso” del periodo del 01/ene/2022 al 31/dic/2022 /” Comportamiento Presupuestario de Programas”; que permita verificar el registro del Pp que fue ejecutado durante el ejercicio fiscal 2022.

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de auditoría de desempeño”, remitió a la Auditoría Superior del Estado, el oficio número SOSAPACH/DG/169/2024 de fecha 26 de febrero de 2024, mediante el cual presentó la información y documentación para aclarar y justificar el resultado; respecto a la valoración por parte del personal auditor a la documentación presentada, se determinó que esta **atiende el resultado** debido a que se remite el estado financiero “Comportamiento Presupuestario de Programas” con corte al mes de Diciembre 2022, en el cual se verificó el registro del Pp “Agua limpia y servicios públicos para el desarrollo”.

Procedimiento general: Seguimiento

Procedimiento específico: Cumplimiento Final de Programas Presupuestarios

Descripción del resultado: S-1CFPP

Para verificar el Cumplimiento Final del Pp, se consideró el cálculo del porcentaje de cumplimiento de las metas de los indicadores estratégicos y de gestión, aplicando los siguientes parámetros de semaforización:

- Entre el 90% y el 110% = Aceptable (semáforo verde);
- Entre el 80% y el 90% y entre el 110% y 120% = En riesgo (semáforo amarillo); e
- Inferior al 80% y superior al 120% = Crítico (semáforo rojo).

Como resultado de este análisis, se observó que de los 106 indicadores del Pp “Agua limpia y servicios públicos para el desarrollo”, 5 presentaron cumplimiento en riesgo y 39 en estado crítico, lo que representa el 05% y 37%, respectivamente, como se presentan en el Gráfico 2. Comportamiento de los indicadores del Pp, que se muestra a continuación:

Gráfico 2. Comportamiento de los indicadores del Pp



Fuente: Elaboración propia con base en los resultados obtenidos en el procedimiento específico “Cumplimiento Final de los Programas presupuestarios” de la auditoría de desempeño, Cuenta Pública 2022.

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de auditoría de desempeño”, remitió a la Auditoría Superior del Estado, el oficio número SOSAPACH/DG/169/2024 de fecha 26 de febrero de 2024, mediante el cual presentó Acta de asamblea ordinaria de fecha 17 de mayo de 2022 en la que se aprueba la evaluación al primer trimestre del Pp “Agua limpia y servicios públicos para el desarrollo”, así como, memorandos dirigidos a las Unidades del Organismo para informar sobre los porcentajes de las actividades que presentaron cumplimientos en estado de riesgo y en crítico; adicionalmente presentó tarjetas informativas e informes referentes al seguimiento del Pp en mención; sin embargo, se determinó que la documentación presentada **no atiende el resultado**; debido a que la información que se presenta únicamente es de carácter informativa y no respecto a las justificaciones y aclaraciones de los cumplimientos, además que no se realizaron las modificaciones programáticas correspondientes respecto a las metas que presentaron comportamientos no apegados a la etapa de planeación; por lo anterior se emite la siguiente:

3. Recomendación clave 90801-2022-S-1CFPP

Para los ejercicios subsecuentes, la Entidad Fiscalizada deberá:

- Monitorear trimestralmente el cumplimiento de las metas de los indicadores estratégicos y de gestión establecidos en la MIR de los Pp, y documentar los resultados del ejercicio correspondiente.
- Para aquellos indicadores que presentan incumplimientos en las metas planeadas, es decir, que registran brechas significativas entre lo logrado y lo planeado, justificar ampliamente en los reportes correspondientes, los factores internos o externos que incidieron en estos resultados; así como, considerar las evidencias documentales que soporten dicha argumentación.
- Realizar de forma oportuna y justificada las modificaciones programáticas que considere pertinentes, primordialmente en el valor de las metas establecidas para cada indicador de la MIR de los Pp, con el propósito de que su cumplimiento no

sea afectado y sea consistente con el presupuesto ejercido. Al respecto se sugieren considerar como principales motivaciones las siguientes:

- o Modificaciones normativas.
- o Modificaciones en el presupuesto asignado a los Pp.
- o Actualización de los instrumentos de Planeación Estratégica.
- o Cambios en la Administración Pública.
- o Resultados de las evaluaciones de desempeño de Pp.
- o Caso fortuito y fuerza mayor.

Fundamento legal

Artículos 115 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 19 fracción VI, 22 y 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 54 fracciones I, IV, VI, VII, IX apartado b, y XV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; y 109, 118, 124, 143, 195, fracción I, 223 y 223 Bis de la Ley Orgánica Municipal.

Procedimiento general: Evaluación

Procedimiento específico: Seguimiento de Auditorías Internas

Descripción del resultado: E-4SAI

Del análisis realizado a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada no se desprende información que permita verificar que se ha implementado un proceso de seguimiento a las observaciones resultantes de las auditorías internas, lo que limita la mejora continua en los procesos.

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de auditoría de desempeño", remitió a la Auditoría Superior del Estado, el oficio número SOSAPACH/DG/169/2024 de fecha 26 de febrero de 2024, mediante el cual presentó la información y documentación para aclarar y justificar el resultado; de para lo cual presentó Memorandum SOSAPACH/CIS/RI/001/2022 de fecha 20 de junio 2022 mediante el cual se cita a los servidores públicos a reunión para llevar acabo la retroalimentación de las evaluaciones 2022; así como para hacerles de conocimiento de los avances de las acciones que se implementaron con base en los hallazgos obtenidos de las evaluaciones correspondientes, por lo que se corrobora la implementación del mecanismo de seguimiento a los resultados de las auditorías internas; de lo anterior y respecto a la valoración por parte del personal auditor a la documentación presentada, se determinó que esta **atiende el resultado**.

Procedimiento general: Rendición de Cuentas

Procedimiento específico: Cumplimiento al Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Descripción del resultado: RC-1LGCG

De la evidencia remitida por la Entidad Fiscalizada, no se identificó documentación que permitiera corroborar la publicación en la página oficial de Internet (página municipal o Plataforma Nacional de Transparencia) de la información referente a las obligaciones de Transparencia y difusión de la información financiera tal como:

- Listado de programas, así como de indicadores estratégicos y de gestión aprobados.

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de auditoría de desempeño”, remitió a la Auditoría Superior del Estado, el oficio número SOSAPACH/DG/169/2024 de fecha 26 de febrero de 2024, mediante el cual presentó la información para aclarar y justificar el resultado; para lo cual proporcionó capturas de pantalla y ligas de acceso a la página de Internet del Organismo Público Descentralizado, en la que se pudo constatar la publicación del listado de programas, así como de indicadores estratégicos y de gestión y respecto a la valoración por parte del personal auditor a la documentación presentada se determinó que esta **atiende el resultado**.

Procedimiento específico: Cumplimiento al Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Descripción del resultado: RC-2LGCG

De la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, no se identificó evidencia que permita corroborar la publicación del Programa Anual de Evaluación 2022 en la página oficial de Internet (página municipal o Plataforma Nacional de Transparencia), antes del último día hábil de abril del año que se revisa, de conformidad con el Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de auditoría de desempeño”, remitió a la Auditoría Superior del Estado, el oficio número SOSAPACH/DG/169/2024 de fecha 26 de febrero de 2024, mediante el cual presentó la información y documentación para aclarar y justificar el resultado; para lo cual proporcionó capturas de pantalla y ligas de acceso, que permitieron constatar la publicación del Programa Anual de Evaluación en la página de Internet oficial de la Entidad Fiscalizada; de lo anterior y respecto a la valoración por parte del personal auditor a la documentación presentada, se determinó que esta **atiende el resultado**.

Procedimiento general: Mecanismos de Control Interno

Procedimiento específico: Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés

Descripción del resultado: MCI-3CECI

La Entidad Fiscalizada cuenta con un Comité de Ética u Órgano plural, que propicia la integridad de los servidores públicos el cual ha sido aprobado formalmente por el Órgano de Gobierno, sin embargo, al interior de la Entidad no se llevó a cabo capacitación en materia de ética, integridad y prevención de conflictos de interés

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de auditoría de desempeño”, remitió a la Auditoría Superior del Estado, el oficio número SOSAPACH/DG/169/2024 de fecha 26 de febrero de 2024, mediante el cual presentó la información y documentación para aclarar y justificar el resultado; del cual se desprende el Programa Anticorrupción del Organismo, de fecha 16 de marzo de 2022, en el que se considera la capacitación en materia de “Promoción a la integridad y prevención de la corrupción”, al igual proporciona memorándum de fecha 29 de abril de 2022 en el que se adjunta evidencia de la promoción y difusión del Programa Anticorrupción a través de carteles al interior de la Entidad; de lo anterior y respecto a la valoración por parte del personal auditor a la documentación presentada, se determinó que esta **atiende el resultado**.

Procedimiento específico: Código de Conducta

Descripción del resultado: MCI-2CECC

La Entidad Fiscalizada cuenta con Código de Conducta, el cual establece los principios y valores que deben observar los servidores públicos; sin embargo, no se presentó la documentación que permita verificar que dicho Código fue aprobado mediante Acta de Órgano de Gobierno protocolizada.

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de auditoría de desempeño”, remitió a la Auditoría Superior del Estado, el oficio número SOSAPACH/DG/169/2024 de fecha 26 de febrero de 2024, mediante el cual presentó la información y documentación para aclarar y justificar el resultado; de este se desprende Acta de Asamblea Ordinaria del Consejo de Administración del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de San Pedro Cholula mediante la cual se aprueba el Código de Conducta es de fecha 12 de mayo de 2023; de lo cual se reconocen las acciones emprendidas por parte de la Entidad Fiscalizada respecto a la información y documentación proporcionada, de cuya veracidad es responsable; sin embargo dada la naturaleza de la Fiscalización Superior, esta no puede ser considerada para sus análisis, en atención a que el objeto de revisión es la Cuenta Pública 2022; de lo anterior y respecto a la valoración por parte del personal auditor a la documentación presentada, se determinó que esta **no atiende el resultado**, por lo que se emite la siguiente:

4. Recomendación clave 90801-2022-MCI-2CECC

La Entidad Fiscalizada debe dar continuidad a las acciones emprendidas que permitan actualizar o ratificar el Código de Conducta, ya que este promueve una cultura de responsabilidad entre las personas servidoras públicas que integran a la Entidad. El Acta mediante el cual se realicen las actualizaciones o ratificaciones correspondientes deberá contar con las firmas de los miembros del Órgano de Gobierno que estuvieron presentes en la sesión correspondiente y respectiva al ejercicio revisado, así mismo deberá entregar evidencia de la publicación y difusión a través de los medios físicos o electrónicos oficiales, para lo cual adjuntará fotografías georreferenciadas de la Gaceta Municipal al ser el órgano de difusión de la Entidad; así como capturas de pantalla de la página de Internet oficial de la Entidad Fiscalizada y/o Plataforma Nacional de Transparencia, incluyendo la liga de acceso, además de la documentación soporte interna para llevar a cabo la difusión dentro del lapso de la Cuenta Pública que se revisa, a fin de propiciar que los servidores públicos tengan conocimiento de las reglas de integridad que orientan el desempeño de sus funciones, en caso contrario, deberá justificar las razones por las cuales no llevaron a cabo estas acciones obligatorias y emprender acciones en lo subsecuente para su cumplimiento.

Fundamento legal

Artículos 115 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; artículo 78 fracciones III y IV, 84, 88, 91 fracciones I, II y LIV de la Ley Orgánica Municipal; además para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en el artículo 5 de la Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción y el Principio 1 del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.

Procedimiento específico: Estructura Orgánica

Descripción del resultado: MCI-3EO

La Entidad Fiscalizada cuenta con la estructura orgánica municipal aprobada ante el Órgano de Gobierno, a través de la cual permite identificar las Unidades Administrativas que integran a la Entidad, los niveles jerárquicos y sus relaciones de dependencias, no obstante, no presentó evidencia respecto a su publicación y difusión.

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de auditoría de desempeño", remitió a la Auditoría Superior del Estado, el oficio número SOSAPACH/DG/169/2024 de fecha 26 de febrero de 2024, mediante el cual presentó la información y documentación para aclarar y justificar el resultado; respecto a la valoración por parte del personal auditor a la documentación presentada se determinó que esta **atiende al resultado** debido a que remite Tarjeta informativa mediante la cual se proporcionan ligas de acceso a la publicación de la estructura orgánica y documento guía del acceso paso a paso para acceder a la página de la entidad para verificar la publicación, lo anterior permitió verificar la publicación del documento en mención.

Procedimiento específico: Administración de Riesgos

Descripción del resultado: MCI-1AR

La Entidad Fiscalizada cuenta con un Área de Administración de Riesgos formalmente establecida, sin embargo, no proporciona evidencia de las funciones del área, asimismo no presenta un inventario de riesgo que enfrenta la Entidad y un plan para mitigarlos.

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de auditoría de desempeño”, remitió a la Auditoría Superior del Estado, el oficio número SOSAPACH/DG/169/2024 de fecha 26 de febrero de 2024, mediante el cual presentó información y documentación para aclarar y justificar el resultado; para lo cual presenta Punto de acuerdo XIV de la Segunda Asamblea Ordinaria 2024 del Consejo de Administración del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de San Pedro Cholula de fecha 15 de febrero de 2024 para aprobar el área de administración de riesgos denominada “Coordinación de Administración y Control de Riesgos Institucionales” la cual estará adscrita al Departamento del Régimen Interno de la Contraloría del SOSAPACH; de lo anterior, se reconocen las acciones emprendidas por parte de la Entidad Fiscalizada respecto a la información y documentación proporcionada, de cuya veracidad es responsable; sin embargo dada la naturaleza de la Fiscalización Superior, esta no puede ser considerada para sus análisis, en atención a que el objeto de revisión es la Cuenta Pública 2022; respecto a la valoración por parte del personal auditor a la documentación presentada, se determinó que esta **no atiende el resultado**, por lo que se emite la siguiente:

5. Recomendación clave 90801-2022-MCI-1AR

La Entidad Fiscalizada debe dar continuidad a las acciones emprendidas que permitan que el Área responsable de identificar, analizar y responder a los riesgos relacionados con el cumplimiento de objetivos institucionales conforme al componente “Administración de Riesgos” del Marco Integrado de Control Interno; para lo cual, debe señalar en el Reglamento Interior, Manual de Organización, Manual de Procedimientos y/o demás documentación institucional, la sección que refiera las atribuciones y funciones específicas de dicha Área. Asimismo, se recomienda que la evidencia relacionada para identificar y administrar dichos riesgos establezca lo siguiente:

1. Inventario de riesgos a los que se enfrenta la Entidad Fiscalizada, clasificados por su naturaleza, probabilidad de ocurrencia e impacto.
2. Plan de mitigación de riesgos que incluya las estrategias y acciones a implementar para evaluar y reducir la probabilidad de ocurrencia e impacto de cada riesgo.
3. Manual o métodos de identificación y mitigación de riesgos, sugiriendo que contenga, al menos, los siguientes elementos:
 - Un mecanismo para la identificación, evaluación, mitigación y monitoreo de riesgos.

- Tolerancias al riesgo en el contexto de las leyes, regulaciones y normas aplicables a la institución, así como a las normas de conducta, el programa de promoción de la integridad y la estructura organizacional.
- Las deficiencias identificadas a través de auditorías y otras evaluaciones.
- Una herramienta para dar seguimiento a los resultados derivados de la evaluación de riesgos.

Lo anterior, para evitar causar deficiencias graves en el control interno de la Entidad Fiscalizada.

En caso contrario, deberá justificar las razones por las cuales no llevó a cabo estas acciones en el ejercicio fiscal auditado.

Fundamento legal

Artículos 115 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 3, 4, 7, 8 y 23 de la Ley del Agua para el Estado de Puebla; además para la atención de este resultado se sugiere considerar el Principio 7 del Marco Integrado de Control Interno.

5.2.3 Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada

Es relevante señalar que, la documentación e información proporcionada por la Entidad Fiscalizada para aclarar y/o justificar los resultados notificados por la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño en la "Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022) recomendaciones de auditoría de desempeño", fue analizada con el fin de eliminar, rectificar o ratificar dichos resultados para efectos de la elaboración definitiva del presente Informe Individual, los cuales se puntualizan en el apartado 5.2.2. Resultados y Recomendaciones de desempeño.



RESUMEN DE OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES





2022 INFORME
INDIVIDUAL



6. Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones

6.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022; se determinaron 49 observaciones, de las cuales 38 fueron aclaradas y justificadas antes de la integración de este informe; las restantes generaron, 11 Pliegos de observaciones.

6.2 Auditoría de Desempeño

Derivado de la revisión a los procedimientos establecidos para llevar a cabo la auditoría de desempeño, correspondientes a la Cuenta Pública 2022, la cual se realizó con base en la documentación e información generada por la Entidad Fiscalizada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022 y de cuya veracidad es responsable; se determinaron 5 Recomendaciones.



2022 INFORME
INDIVIDUAL





DICTAMEN





2022 INFORME
INDIVIDUAL



7. Dictamen

La Auditoría Superior del Estado de Puebla emite el presente dictamen, en cumplimiento a sus atribuciones y conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, profesionalismo y confiabilidad, derivado de la Fiscalización Superior a los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos que integran la Cuenta Pública, así como en la información requerida y proporcionada por la Entidad Fiscalizada de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría efectuada, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera para verificar que la captación, recaudación, administración, ejercicio y aplicación de los recursos públicos se efectuó de acuerdo a las disposiciones legales y normativas aplicables; así como comprobar el cumplimiento de las metas y objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas, específicamente, respecto de la muestra revisada que se establece en los apartados relativos al alcance, se concluye que, en términos generales, el **Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de San Pedro Cholula** realizó una gestión razonable de los recursos públicos, de acuerdo con las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos, las cuales se señalan en el apartado de Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.

Finalmente, relativo a la Fiscalización Superior en materia de Desempeño, se advierte que, si bien la Entidad Fiscalizada realizó acciones orientadas a promover una gestión gubernamental económica, eficaz y eficiente, se determinaron oportunidades de mejora que derivaron en Recomendaciones.



2022 INFORME
INDIVIDUAL





UNIDADES
ADMINISTRATIVAS
QUE INTERVINIERON
EN LA FISCALIZACIÓN





2022 INFORME
INDIVIDUAL



8. Unidades Administrativas que Intervinieron en la Fiscalización

La ejecución de la auditoría fue realizada por unidades administrativas que integran la Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero y la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño. Lo anterior, en cumplimiento a las atribuciones que les fueron conferidas conforme a la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y en el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

C. José Juan Rosas Bonilla
Auditor Especial de Cumplimiento
Financiero

C. Glorhya Horsfieldi Romero Solares
Titular Adjunta asignada mediante oficio para
cubrir las funciones y atribuciones de la Auditoría
Especial de Evaluación de Desempeño



2022 INFORME
INDIVIDUAL





APÉNDICE





2022 INFORME
INDIVIDUAL



9. Apéndice

Es importante señalar que la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada para justificar o aclarar los resultados finales y observaciones preliminares presentadas fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los citados resultados finales determinados por la Auditoría Superior del Estado de Puebla y que se presentó a este Ente Fiscalizador para efectos de la elaboración definitiva del Informe Individual derivado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública respectiva.

Por lo anterior, en atención a los hallazgos determinados, la entidad fiscalizada remitió información y documentación con el propósito de atender los resultados finales y observaciones preliminares.

Los resultados, recomendaciones y acciones que se presentan en el Informe Individual fueron formulados de acuerdo con las atribuciones y competencia de cada auditoría especial, los cuales se harán de conocimiento a la Entidad Fiscalizada, en términos del artículo 62 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las aclaraciones y consideraciones que estime pertinentes.

En este sentido, las citadas recomendaciones y acciones con la notificación del presente Informe Individual a la Entidad Fiscalizada quedarán formalmente promovidas y notificadas para el seguimiento respectivo.



2022 INFORME
INDIVIDUAL





AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE PUEBLA